



## [ S U M A R I O ]

### I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

**Artesanía. Ayudas.** Decreto 164/2022, de 30 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la mejora de la competitividad del sector artesano de Extremadura, y se aprueba la primera convocatoria correspondiente al ejercicio 2023..... 3702

**Artesanía. Ayudas.** Extracto del Decreto 164/2022, de 30 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la mejora de la competitividad del sector artesano de Extremadura, y se aprueba la primera convocatoria correspondiente al ejercicio 2023. .... 3751

#### Consejería de Educación y Empleo

**Formación para el empleo. Subvenciones.** Decreto 169/2022, de 30 de diciembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de Innovación y Talento Plus (PIT+) y su primera convocatoria. .... 3754

**Formación para el empleo. Subvenciones.** Extracto del Decreto 169/2022, de 30 de diciembre, por el que se aprueba la primera convocatoria de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de Innovación y Talento Plus (PIT+). .... 3801



## Asamblea de Extremadura

**Explotaciones agrícolas. Ayudas.** Resolución de 12 de enero de 2023, de la Presidencia de la Asamblea de Extremadura, por la que se ordena la publicación del Decreto-ley 6/2022, de 30 de noviembre, por el que se regulan ayudas temporales excepcionales a titulares de explotaciones agrícolas afectadas por adversidades climatológicas. .... **3805**

### III

## OTRAS RESOLUCIONES

### Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

**Aprovechamientos forestales.** Resolución de 20 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Política Forestal, por la que se modifica el periodo establecido para la ejecución de podas, apostados y resalveos previsto en el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura. .... **3806**

### Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

**Comercio. Ayudas.** Resolución de 8 de noviembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se realiza la convocatoria correspondiente al ejercicio 2023 de las ayudas para la creación, desarrollo y promoción comercial de las franquicias extremeñas. .... **3808**

**Comercio. Ayudas.** Extracto de la Resolución de 8 de noviembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se realiza la convocatoria correspondiente al ejercicio 2023 de las ayudas para la creación, desarrollo y promoción comercial de las franquicias extremeñas. .... **3832**

**Comercio. Ayudas.** Resolución de 2 de diciembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al ejercicio 2023 de las ayudas para el fomento del asociacionismo comercial. .... **3834**

**Comercio. Ayudas.** Extracto de la Resolución de 2 de diciembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se realiza la convocatoria correspondiente al ejercicio 2023 de las ayudas para el fomento del asociacionismo comercial. .... **3859**



## Consejería de Educación y Empleo

**Convenios Colectivos.** Resolución de 23 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "Urbaser, SA, Zona Norte de la Provincia de Badajoz".. **3861**

## Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

**Impacto ambiental.** Resolución de 29 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de ampliación de una granja de perdicés y codornices, cuyo promotor es Sebastián Barrero Plata, en el término municipal de Valdetorres. Expte.: IA21/1738..... **3887**

**Impacto ambiental.** Resolución de 4 de enero de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de explotación porcina de cebo intensivo, en el término municipal de Azuaga, cuya promotora es Agro Durán Campos, SL. Expte.: IA21/0584. .... **3905**

## Servicio Extremeño de Salud

**Recurso. Emplazamiento.** Resolución de 3 de enero de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 210/2022, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo..... **3934**

**V****ANUNCIOS**

## Consejería de Hacienda y Administración Pública

**Información pública.** Resolución de 29 de diciembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura de un periodo de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Orden por la que se aprueba el modelo de solicitud de inscripción y de cancelación en el Registro de limitaciones de acceso a los establecimientos de juego de la Comunidad Autónoma de Extremadura y su interconexión automatizada con el Registro General de interdicciones de acceso al juego del Estado. .... **3935**



## Diputación Provincial de Badajoz

**Tributos.** Anuncio de 27 de diciembre de 2022 sobre relación de Ayuntamientos que han efectuado delegación de competencias y/o encomiendas de gestión en el OAR. .... **3937**

## Ayuntamiento de Azuaga

**Nombramientos.** Anuncio de 30 de diciembre de 2022 sobre nombramiento de funcionario de carrera..... **3938**

**Procesos selectivos.** Anuncio de 3 de enero de 2023 sobre las bases y la convocatoria para cubrir cuatro plazas de Agente de la Policía Local..... **3939**

## Ayuntamiento de Badajoz

**Nombramientos.** Anuncio de 3 de enero de 2023 sobre nombramiento de funcionarios de carrera..... **3940**

## Ayuntamiento de Casillas de Coria

**Información pública.** Anuncio de 21 de diciembre de 2022 sobre aprobación inicial de la actuación simplificada de Unidad de Actuación n.º 3..... **3941**

## Ayuntamiento de Coria

**Nombramientos.** Anuncio de 28 de diciembre de 2022 sobre nombramiento como funcionario de carrera..... **3942**

**Nombramientos.** Anuncio de 2 de enero de 2023 sobre nombramiento como funcionario de carrera..... **3943**

## Ayuntamiento de los Santos de Maimona

**Información pública.** Anuncio de 29 de diciembre de 2022 sobre aprobación inicial del proyecto de reparcelación Unidad de Ejecución UE-SU 15. .... **3944**



### **Ayuntamiento de Mérida**

**Información pública.** Edicto de 29 de diciembre de 2022 sobre aprobación inicial de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana. .... **3945**

### **Ayuntamiento de Olivenza**

**Oferta de Empleo Público.** Anuncio de 30 de diciembre de 2022 sobre Oferta de Empleo de estabilización Grupos IV y V..... **3946**

### **Ayuntamiento de Zafra**

**Oferta de Empleo Público.** Corrección de errores del Anuncio de 26 de mayo de 2022 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público especial para la estabilización del empleo público temporal. .... **3948**

### **Ayuntamiento de Zarza de Montánchez**

**Procesos selectivos.** Anuncio de 3 de enero de 2023 sobre las bases y la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, por concurso, para cubrir la plaza de Auxiliar Administrativo. .... **3949**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL**

*DECRETO 164/2022, de 30 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la mejora de la competitividad del sector artesano de Extremadura, y se aprueba la primera convocatoria correspondiente al ejercicio 2023. (2023040008)*

La orientación estratégica que han seguido los mecanismos públicos de apoyo al sector artesano ha ido siempre más allá de la visión reducida de una artesanía contextualizada en lo patrimonial, lo cultural o las tradiciones populares. Contrariamente a esta visión, pero no opuesta, la artesanía extremeña ha sido entendida como un sector manufacturero de un gran dinamismo y de una notable dimensión económica en el ámbito rural. Bajo este enfoque, los soportes de apoyo han buscado crear las condiciones más idóneas para la sostenibilidad empresarial de los talleres artesanos.

Gracias a esta visión ampliada, y sin olvidar nunca las raíces en las tradiciones y el saber hacer ancestral, la inversión que han realizado los artesanos extremeños en los últimos años ha consolidado un sector moderno y eficiente. Además, la incorporación de jóvenes artesanos y artesanas ha transmitido a los oficios valores de modernidad y adaptación a los tiempos de la economía digital.

Unos y otros, con el apoyo financiero de la Junta de Extremadura y los Fondos Europeos del periodo 2014-2020, han podido sortear en mejores condiciones, en menor o mayor grado, las sucesivas contingencias desfavorables que han acontecido a lo largo del último decenio. Los artesanos y empresas artesanas de Extremadura han respondido óptimamente a los estímulos a la inversión puestos a disposición durante el referido periodo, lo que ha llevado a niveles de utilización de los recursos bastante aceptables a pesar de las incertidumbres.

En efecto, el Registro de Artesanos y Empresas Artesanas, indicador objetivo del estado de situación del sector, ha conocido en este periodo una evolución positiva, así como un cierto grado de regeneración, aún considerado insuficiente.

Para apuntalar esta evolución, que anuncia cambios de calado estructural en el sector, el nuevo Programa FEDER Extremadura para el periodo de programación 2021-2027 ha inscrito en beneficio de la artesanía extremeña una nueva operación denominada "Pymes artesanas más inteligentes y competitivas", cuyos objetivos inciden en la modernización de los talleres bajo un enfoque de sostenibilidad económica y medioambiental.



Consecuentemente, el nuevo marco de ayudas para los próximos años ha de hallarse alineado con los objetivos específicos del FEDER en el que se enmarca, en particular el OE 1iii) "Refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas". A la luz de este foco, el presente decreto establece un sistema de ayudas para el desarrollo de capacidades para la especialización inteligente, la transición industrial, la iniciativa empresarial y la adaptabilidad de las empresas al cambio.

Si en el anterior marco 2014-2020, las ayudas fueron dirigidas hacia el incremento de la productividad, a través de la adquisición y adopción de capacidades avanzadas, en el nuevo se insiste en la mejora de la competitividad por la vía de la reducción de los costes de producción. En este sentido, las ayudas inciden en los campos de la mejora de los procesos de producción, la implementación de soluciones avanzadas y el incremento de la eficiencia energética. Si las capacidades de los talleres artesanos extremeños son mejoradas y ampliadas bajo criterios de eficiencia productiva y energética, la pyme artesana extremeña será más competitiva y su dimensión deberá aumentar.

El sistema de ayudas que establece el presente decreto consta de dos ejes de intervención: el primero se destina a las inversiones tendentes a optimizar los procesos de producción, mejorar su organización operativa y reducir los costes de producción de los talleres. Con ellas se pretende impulsar la transformación de los talleres artesanos aprovechando los avances tecnológicos en el campo de los sistemas e instalaciones energéticamente más eficientes, así como en el ámbito de las herramientas y máquinas-herramientas, manteniendo a salvaguardia las componentes de valor diferencial ligadas a la impronta creativa del artesano. El segundo se enfoca hacia la mejora de las condiciones de gestión y comercialización de los productos artesanos, insistiendo sobre los costes operativos y la reducción de la huella de carbono.

Las ayudas se concretan con una intensidad elevada que es incrementada acumulativamente para jóvenes y mujeres, pudiendo alcanzar el máximo techo permitido en el caso de jóvenes artesanas.

El paquete de subvenciones que contiene el presente decreto está sometido al régimen establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis (DOUE L 352, de 24 de diciembre).

En este contexto, y como medida de agilización, estas bases reguladoras introducen como novedad, la tramitación electrónica del procedimiento, acorde con las prescripciones impuestas tanto por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Además, debido a que estas subvenciones están cofinanciadas, por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en aplicación del artículo 24 del Decreto-ley 3/2021, de 3



de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (DOE núm. 45, de 8 de marzo), las presentes bases reguladoras incorporarán la primera convocatoria de las mismas y se aprobarán por decreto del Consejo de Gobierno.

Para la elaboración de estas bases reguladoras se han tenido en cuenta las disposiciones de la Ley 8/2011, 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura y de la Ley Orgánica 31/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

El presente decreto cumple con los principios de buena regulación, de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así, se cumple con los principios de necesidad y eficacia, al estar la iniciativa normativa justificada por la necesidad de establecer unas nuevas bases reguladoras para la concesión de las subvenciones como apoyo a la mejora de la competitividad de la pequeña y mediana empresa artesana de Extremadura, con vistas a reforzar su crecimiento sostenible, a través de la mejora de los procesos de producción, la implementación de soluciones tecnológicas avanzadas y el incremento de la eficiencia energética.

El presente decreto es también una medida alineada con la política de la Junta de Extremadura ante el reto demográfico y territorial. En este sentido, hay lugar para apelar a la Estrategia ante el reto demográfico y territorial de Extremadura, aprobada por Decreto 32/2022, de 30 de marzo, en particular en cuanto a la necesidad de apoyar la ejecución de programas de crecimiento y diversificación de la actividad económica impulsando empresas líderes en el ámbito rural, así como el apoyo a la realización de planes individuales de innovación en procesos y diseño en ámbitos como agroalimentación, turismo, servicios, artesanía y comercio local. Asimismo, la Ley 3/2022, de 17 de marzo, de medidas ante el reto demográfico y territorial de Extremadura, recoge en varios de sus artículos la importancia promocionar la artesanía.

Por todo ello, en virtud de lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el artículo 24 del Decreto-Ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a propuesta del Consejero de Economía, Ciencia y Agenda Digital y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 30 de diciembre 2022,





## DISPONGO

**Artículo 1. Objeto.**

El presente decreto tiene como objeto establecer las bases reguladoras de las ayudas para la mejora de la competitividad de la pequeña y mediana empresa artesana de Extremadura, con vistas a reforzar su crecimiento sostenible, a través de la mejora de los procesos de producción, la implementación de soluciones tecnológicas avanzadas y el incremento de la eficiencia energética, así como aprobar su primera convocatoria para el año 2023.

**Artículo 2. Beneficiarios y requisitos para ser beneficiarios.**

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en el presente decreto las personas físicas y jurídicas, incluyendo las comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, que se encuentren inscritas en el Registro de Artesanos y Empresas Artesanas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Podrán ser también beneficiarios los nuevos artesanos, entendiendo como tales las personas físicas o jurídicas, incluyendo las comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, que, no estando inscritos en dicho Registro, hubiesen solicitado la inscripción en el mismo con anterioridad a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes, en los términos y condiciones establecidos en el presente decreto.
3. Los beneficiarios habrán de desarrollar su actividad en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. Además, los beneficiarios deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 3. Procedimiento de concesión.**

1. El procedimiento de concesión de las ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica, valorándose las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación en las mismas y adjudicar, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, a aquellas que obtengan mayor valoración.
2. No obstante lo anterior, cuando analizadas las solicitudes presentadas en la convocatoria resulte que el crédito consignado en la misma sea suficiente para atender a todas ellas, no será necesario establecer un orden de prelación entre las mismas.
3. La concesión de las ayudas estará condicionada, en todo caso, a las disponibilidades presupuestarias existentes en la partida correspondiente.



#### **Artículo 4. Actividades subvencionables.**

Las actividades subvencionables serán las siguientes:

1. Inversiones para la mejora de la eficiencia y de los procesos de producción en los talleres artesanos.

Serán subvencionables las siguientes categorías de gastos:

- a) La reforma, modernización, acondicionamiento y ampliación de talleres artesanos existentes, incluyendo el traslado de los locales de producción siempre y cuando implementen algunas de las medidas citadas en los apartados b y c siguientes.
- b) La introducción de sistemas de control numérico, así como soluciones integrales en eficiencia energética, digitalización y automatización de procesos productivos.
- c) Inversiones tendentes a la optimización del consumo energético en los talleres, así como de la mejora de la eficiencia energética en los procesos productivos, incluida la adopción de medidas para la reducción de la huella de carbono.
- d) La adquisición de equipamiento, maquinaria, herramientas y utillaje más eficientes.
- e) La adecuación y equipamiento de las instalaciones productivas, mejora de la organización del trabajo, de las operaciones y de los procesos logísticos internos.
- f) Los equipos y aplicaciones de diseño.

2. Mejora de las condiciones de gestión y comercialización de los productos artesanos.

Serán subvencionables las siguientes categorías de gastos:

- a) Inversiones tendentes a la optimización del consumo energético en las salas de comercialización
- b) La adecuación de espacios y locales para salas de comercialización anexas al taller, siempre y cuando implementen las medidas citadas en el apartado anterior
- c) El equipamiento y mobiliario comercial necesario, señalización y rotulación de la sala de venta.
- d) Edición de catálogos de productos en cualquier tipo de soporte.
- e) Diseño y elaboración y reforma de página web, incluyendo el diseño de catálogos en formato electrónico.



f) La adquisición de software para la mejora de la gestión empresarial y comercial de la empresa artesana.

g) Equipos de gestión de pagos.

#### **Artículo 5. Gastos elegibles.**

1. Son gastos subvencionables todos aquellos que sean directamente imputables a la realización de la actividad subvencionada, incluyendo los gastos periciales para la elaboración y realización del proyecto subvencionable, así como los gastos de redacción de proyectos técnicos.
2. Los gastos serán elegibles cuando correspondan a actividades subvencionables iniciadas y ejecutadas con posterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda.

#### **Artículo 6. Gastos excluidos.**

1. No serán subvencionables los siguientes gastos:

a) Con carácter general, los siguientes gastos:

- Las inversiones en equipos usados.
- Los gastos indirectos o de estructura, así como los gastos financieros ocasionados por el desarrollo del proyecto.
- Los gastos de asesoría fiscal, laboral, jurídica o financiera; gastos notariales y registrales.
- Los arrendamientos financieros.
- Los gastos de administración.
- El IVA, excepto si se acredita que no es susceptible de recuperación o compensación mediante la aportación de certificado de exención del IVA expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Las tasas por autorizaciones administrativas, permisos y licencias.
- En general, los gastos no relacionados directamente con las inversiones y actividades objeto de las ayudas, así como aquellos que, atendiendo a lo dispuesto en la normativa básica en la materia, no resulten elegibles.



- Los generados por el personal propio.
- Los derivados de algún supuesto de autofacturación.

b) Específicamente, los siguientes gastos:

- Los gastos de adquisición y arrendamientos de locales.
- Las inversiones relativas a vehículos industriales.
- La sustitución de utillaje y componentes de los equipos como consecuencia del desgaste.
- Los gastos de mantenimiento y de reparación.
- Los dispositivos electrónicos, con excepción de los que se encuentren integrados en el propio elemento productivo.
- La reproducción de catálogos.
- Los gastos de mantenimiento y hospedaje de páginas web.

#### **Artículo 7. Subcontratación.**

1. Las personas beneficiarias podrán subcontratar la ejecución de hasta el 50% del importe de la actividad subvencionada.
2. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:
  - Que el contrato se celebre por escrito.
  - Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente.
3. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:
  - a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  - b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.



- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurren las siguientes circunstancias:
- Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
  - Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente. Se entenderá concedida la autorización siempre que la solicitud se presente con carácter previo a la contratación, salvo que el órgano gestor se manifieste expresamente en contra. Dicha autorización no llevará implícita la consideración de las actuaciones contratadas como subvencionables.
- e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos.

#### **Artículo 8. Intensidad de la ayuda.**

1. Las ayudas consistirán en una subvención del 60 % del gasto elegible, que será aplicada a una inversión máxima subvencionable de 60.000 euros, computada para todas las actividades detalladas en el artículo 4.
2. La intensidad de ayuda se incrementará acumulativamente:
  - Un 10 % en el caso de jóvenes artesanos.
  - Un 5% en el caso de mujeres artesanas.
3. A estos efectos se entenderá por:
  - Joven artesano: Aquella persona física que tenga menos de 40 años en el momento de publicación de la convocatoria.
  - Mujer artesana: La mujer que desarrolla una actividad artesana de forma principal en un taller artesano.

#### **Artículo 9. Solicitudes de ayudas. Comunicaciones y notificaciones electrónicas.**

1. La solicitud y documentación necesaria se presentará a través de Sede Electrónica en la siguiente dirección web: <https://sede.gobex.es/SEDE/> y se dirigirán a la Secretaría General de Economía y Comercio, con arreglo al modelo del anexo I.



Las solicitudes deberán presentarse de forma electrónica, de conformidad con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, utilizando el modelo normalizado de solicitud disponible en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura, <https://sede.gobex.es/SEDE/estructura/accesoClave.jsf>, junto con la documentación que deba acompañarse, a través del procedimiento telemático habilitado al efecto en la misma, y se cumplimentará utilizando dicha herramienta informática según las instrucciones establecidas.

2. Con carácter general, las solicitudes de ayudas deberán acompañarse de la siguiente documentación:

a) En el caso de comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, deberán hacerse constar expresamente los compromisos de ejecución asumidos por cada comunero, así como el importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos, debiendo nombrar un representante. Para ello se cumplimentará el anexo IV, que se encontrará accesible en el Portal Juntaex.es, en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites <https://www.juntaex.es> dentro del correspondiente trámite, en el apartado de Anexos.

Los solicitantes deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica. La justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la seguridad social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica será consultada o recabada de oficio por la Administración, siempre que el interesado lo autorice expresamente en la solicitud.

En caso no autorizar la realización de las referidas consultas, el interesado deberá aportar las certificaciones administrativas correspondientes junto a la solicitud, que tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición, salvo que reglamentariamente se establezca otro plazo.

En el caso de comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, esta situación deberá ser acreditada por todos y cada uno de sus integrantes.

A tal efecto, se presentará por cada comunero el anexo II, por el que se autoriza a la Secretaría General de Economía y Comercio para que recabe de oficio los datos que acrediten tal circunstancia. Este modelo se encontrará accesible en el Portal Juntaex.es, en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites <https://www.juntaex.es> dentro del correspondiente trámite, en el apartado de Anexos.



Igualmente, salvo que el interesado se oponga a ello de forma expresa en la solicitud, el órgano instructor recabará de oficio de la AEAT la cesión de información de datos del IAE con finalidades no tributarias. Si manifiesta su oposición de forma expresa, el solicitante deberá presentar el alta en IAE.

- b) En caso de persona jurídica se aportará el poder del representante legal.

El órgano encargado de la instrucción y ordenación del procedimiento consultará de oficio los datos de identidad personal, tanto el NIF del solicitante como del representante legal, en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

En caso de elevación a público del poder del representante legal, si se ha formalizado ante notario a partir del 5 de junio de 2014, el interesado lo hará constar en el apartado correspondiente de la solicitud indicando el Código Seguro de Verificación (CSV), lo que conllevará la autorización al órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento para que éste consulte a través de la RED SARA la copia simple del poder notarial, salvo que se formule oposición expresa.

Asimismo, las entidades solicitantes podrán oponerse a la consulta de oficio de documentos y certificados que deban acreditar las administraciones y registro públicos, mediante la cumplimentación de los apartados correspondientes.

Si la empresa está en constitución se presentará el certificado del Registro Mercantil de "no coincidencia de nombre", el proyecto de Estatutos y la relación nominal de socios promotores. En el caso de comunidades de bienes o de sociedades civiles, deberá aportarse el documento de creación de la misma o cualquier otro documento sustitutivo de éste, relación de las personas que la integran y el porcentaje de participación de cada una de ellas.

- c) Memoria explicativa de la necesidad de realizar las inversiones, con indicación expresa de las mejoras a lograr en la actividad a desarrollar por el solicitante, tanto desde el punto de vista de la producción, de la mejora de eficiencia energética, de la comercialización, así como la descripción precisa de los bienes o servicios a adquirir con detalle valorado de las inversiones. La memoria incorporará un calendario orientativo con los hitos y las fechas previstas de ejecución de la inversión.
- d) En el caso de inversiones que incluyan ejecución de obra civil por importe superior a 50.000 euros (excluido IVA), proyecto técnico o memoria valorada con desglose de unidades de obra, debiendo estar visados en los supuestos previstos en el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.



- e) Presupuestos o facturas proformas emitidos por empresas externas a la que solicita las ayudas. Cuando el importe de un concepto de gasto subvencionable supere la cuantía que en los supuestos de coste por ejecución de obra, de suministros de bienes de equipo o de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica se establezcan en la legislación de contratos del sector público para los contratos menores, el beneficiario deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por las especiales características del gasto, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- f) Justificación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y de reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención solicitada, mediante declaración responsable que figura en el modelo de solicitud (anexo II), de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- g) Declaración responsable con la relación de todas las ayudas públicas solicitadas o concedidas de esta o de cualquier otra Administración Pública para el mismo proyecto, en la que se hagan constar además todas las ayudas o subvenciones que hayan sido recibidas por la empresa con carácter de *mínimis*, en los tres ejercicios fiscales anteriores a la presentación de la solicitud, mediante declaración responsable que figurará junto a la solicitud (anexos II).
3. En los supuestos de imposibilidad material de obtener alguno de los documentos e informaciones exigidos junto con la solicitud de subvención, el órgano gestor podrá requerir a los solicitantes su presentación, o, en su defecto, su acreditación por otros medios.
4. De conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, no será necesario presentar aquellos documentos que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier administración. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo las Administraciones Públicas recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado o la ley especial aplicable requiera su consentimiento expreso. Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.





5. En el caso de que, tras el análisis de la documentación señalada en las presentes bases, no pudiera inferirse el cumplimiento de una condición esencial para obtener la condición de beneficiario, o la indubitada elegibilidad de un determinado gasto, el órgano instructor podrá requerir al beneficiario que aporte aquella documentación o información complementaria necesaria para la valoración de la solicitud de ayuda.
6. Las comunicaciones en todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento y las notificaciones de los actos administrativos, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se practicarán por medios electrónicos y, en todo caso, cuando las personas interesadas resulten obligadas a recibirlas por esta vía, surtiendo ésta todos los efectos de notificación practicada mediante comparecencia en sede electrónica de la Junta de Extremadura de las personas interesadas, entendiéndose practicadas desde el momento en que se produzca el acceso a su contenido. Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o haya sido expresamente elegida por la persona interesada, se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el párrafo anterior y únicamente con efectos informativos, la persona solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud (anexo I), mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la dirección de la sede electrónica <https://sede.gobex.es/SEDE/>

No obstante, de manera adicional y para asegurar la eficacia de las actuaciones administrativas podrá realizarse la notificación a través de medios no electrónicos.

Cuando la notificación se realice por distintos cauces, se tomará como fecha de notificación aquélla que se hubiera producido en primer lugar.

7. Para la tramitación de la ayuda, las personas físicas, las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica podrán identificarse y autenticarse electrónicamente en la sede electrónica corporativa mediante los sistemas de identificación y autenticación basados en certificado electrónico reconocido emitido por cualquier entidad emisora admitidos, así como un sistema de firma electrónica reconocida basados en certificado admitido. En caso de personas físicas también podrán identificarse y autenticarse electrónicamente en la sede electrónica corporativa mediante los sistemas de identificación y autenticación incorporados al Documento Nacional de Identidad, así como podrán actuar electrónicamente mediante el uso de un sistema de firma electrónica incorporado al Documento Nacional de Identidad, conforme a lo dispuesto en los artículos 34 y 35, del Decreto 225/2014 de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Junta de Extremadura.



Por ello, para el proceso de presentación de las solicitudes, los interesados deberán disponer, para la autenticación y para la firma electrónica, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor y, si no dispone de ellos, se indica a continuación las direcciones electrónicas donde podrían obtenerlos:

[https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1\\_Cons02.action?pag=REF\\_009](https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009)

<http://www.cert.fnmt.es/>

En este procedimiento, las personas físicas solicitantes artesanos o nuevos artesanos quedan obligadas relacionarse electrónicamente con la Administración conforme a lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que reglamentariamente, las Administraciones pueden establecer la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos para determinados procedimientos y para ciertos colectivos de personas físicas que, por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos, queda acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios.

#### **Artículo 10. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo mínimo para presentar solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura <http://doe.juntaex.es>.

#### **Artículo 11. Órgano instructor y de ordenación.**

El órgano encargado de la instrucción y de ordenación del procedimiento será el Servicio de Comercio Exterior, sin perjuicio de las adaptaciones que se hagan en la convocatoria derivadas de reorganizaciones administrativas en materia de artesanía.

#### **Artículo 12. Comisión de Valoración.**

1. Las solicitudes presentadas serán evaluadas por una Comisión de Valoración constituida al efecto, cuyo informe tendrá carácter vinculante. Dicha Comisión será nombrada por la persona titular de la Secretaría General de Economía y Comercio, tendrá una presencia equilibrada entre mujeres y hombres y estará integrada por cuatro miembros: la persona titular del Servicio de Comercio Exterior, sin perjuicio de las adaptaciones que se hagan en la convocatoria derivadas de reorganizaciones administrativas en materia de artesanía, que ocupará la presidencia, dos personas funcionarias del Servicio citado anteriormente, y una persona funcionaria de la especialidad jurídica que realizará las funciones de secretaria, todos ellos con voz y voto. El nombramiento de las personas que sean miembros de la Comisión de Valoración se recogerá en un acto publicado en DOE, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria.



2. Se levantará Acta de la Comisión de Valoración que será firmada por el Secretario con el visto bueno de su Presidente, debiendo también recoger la declaración de ausencia de conflicto de interés, por parte de todos los miembros de la misma, de que no concurre ningún conflicto de interés que pueda comprometer su imparcialidad e independencia durante el procedimiento.

### **Artículo 13. Criterios de evaluación de las solicitudes de ayudas.**

Para la concesión de las ayudas se valorarán los siguientes aspectos, de acuerdo con la siguiente baremación:

- a) La adopción de medidas tendentes a la optimización del consumo energético, con un límite máximo de 15 puntos:
  - Instalación de un elemento o medida ahorro energético. 5 puntos.
  - Instalación de varios elementos o medidas de ahorro energético. 10 puntos.
  - Instalación integral de medidas de ahorro energético. 15 puntos.
- b) La implementación de capacidades de fabricación avanzadas y soluciones integrales en eficiencia energética, digitalización y automatización de procesos productivos, con un límite de 10 puntos:
  - La inversión es neutra: 0 puntos.
  - La inversión contempla el empleo de TIC, sistemas de control numérico, aplicaciones de diseño o nuevos materiales en el proceso de producción: 10 puntos.
- c) La incidencia del proyecto en la mejora del proceso de comercialización: 10 puntos.
  - La mejora se implementa mediante bienes inventariables (aplicaciones informáticas, diseño y construcción de páginas web) con una vida útil inferior a 5 años: 5 puntos.
  - La mejora se implementa mediante bienes inventariables con una vida útil superior a 5 años: 10 puntos.
- d) Los talleres artesanos radicados en Áreas de Interés Artesanal: 10 puntos.
- e) En el caso de oficios en riesgo de cesación de actividad o sin actividad registrada del anexo V: 10 puntos.



- f) Los que no hayan sido beneficiarios de líneas de ayudas dirigidas específicamente al sector artesano con cargo a los programas FEDER Extremadura 2014/2020 y FEDER Extremadura 2021/2027, en alguna de las tres convocatorias anteriores: 5 puntos.

En caso de empate en la prelación de las solicitudes, éstas se ordenarán en base a la mayor puntuación obtenida en el primer criterio de valoración. Si persistiera el empate, se priorizará en función de la mayor puntuación obtenida en el segundo de los criterios y así sucesivamente. Si aun así continuara la igualdad, se tendrá en cuenta la fecha de presentación de las solicitudes, en el registro correspondiente.

#### **Artículo 14. Concesión de las ayudas.**

1. La competencia para dictar la resolución de concesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de comercio, que la dictará previa tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto, a propuesta del Jefe de Servicio de Comercio Exterior, sin perjuicio de las adaptaciones que se hagan en la convocatoria derivadas de reorganizaciones administrativas en materia de artesanía. La propuesta de concesión se ajustará al informe de la Comisión de Valoración.
2. La resolución de concesión fijará expresamente el importe de la ayuda, de conformidad con lo establecido en el presente decreto, y determinará las condiciones, obligaciones y plazos a que queda sujeto el beneficiario.

Cuando se trate de comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, la resolución de concesión indicará el importe de subvención a aplicar a cada uno de los miembros de la comunidad o agrupación, teniendo todos ellos la consideración de beneficiarios.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 3 meses desde la presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución expresa de la concesión, los interesados estarán legitimados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.
4. La resolución será notificada individualmente a cada entidad beneficiaria, con arreglo a lo previsto en los artículos 40, 41 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería que ejerza competencias en



materia de comercio, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al que se dicte el acto expreso o si el acto no fuera expreso, en cualquier momento a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

6. Las ayudas previstas en el decreto se hallan acogidas al régimen de mínimos, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DOUE L 352, de 24 de diciembre), no pudiendo superar la ayuda total de mínimos la cantidad de 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

### **Artículo 15. Compatibilidad de las ayudas.**

1. Las ayudas reguladas por el presente decreto serán incompatibles con otras subvenciones a fondo perdido, que, para las mismas finalidades, hayan sido concedidas por las Administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Quedan exceptuadas de este régimen de incompatibilidades las subvenciones a fondo perdido que procedan de operaciones amparadas por líneas de financiación prioritaria del tejido empresarial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con los límites previstos en su normativa reguladora, en particular en lo relativo a las reglas de acumulación, así como las ayudas otorgadas a través de la concertación de Convenios de Colaboración interadministrativos.

2. Los solicitantes deberán comunicar la obtención de otras subvenciones que financien las actividades para las que solicitan la ayuda, conforme a lo establecido en el anexo II.
3. Las ayudas previstas en el presente decreto se hallan acogidas al régimen de mínimos, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DOUE L 352, de 24 de diciembre), no pudiendo superar la ayuda total de mínimos la cantidad de 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.
4. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de cuantía tal, que sobrepase aislada o en concurrencia con otras ayudas públicas el coste total de la actividad subvencionada ni el máximo porcentaje de acumulación de ayudas permitido por la normativa de la Unión Europea.



## Artículo 16. Información y publicidad.

1. Tanto el extracto de la convocatoria como la convocatoria en sí, y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura <http://doe.juntaex.es> . La Base de Datos Nacional de Subvenciones, dará traslado a dicho diario del extracto de la convocatoria para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La convocatoria, y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index> . en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No será necesaria la publicación en el Diario Oficial de Extremadura cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros.

2. Las ayudas concedidas serán también publicadas en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura <http://gobiernoabierto.juntaex.es>, de conformidad con en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.
3. Asimismo, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión derivadas de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a dar publicidad e identificar la participación de las Administraciones Públicas en la financiación de los proyectos y actividades subvencionables. Esta difusión se realizará de conformidad con las prescripciones contenidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
5. Asimismo, previo al pago de la subvención concedida, deberá quedar acreditado el cumplimiento de la obligación de información y publicidad.

El beneficiario pondrá en práctica sistemas de difusión, información y publicidad de conformidad con lo establecido por la normativa comunitaria y autonómica al respecto. Con el objetivo de difundir el papel desempeñado por la Unión Europea en las medidas cofinan-



ciadas por el FEDER, los beneficiarios de las ayudas vendrán obligados a colocar distintivos anunciadores sobre la ayuda concedida a las actuaciones de inversión y la participación de los distintos organismos cofinanciadores en la forma que se establezca acorde a lo dispuesto en el decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales, en los programas cofinanciados por FEDER.

En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación mostrando:

- El emblema de la Unión Europea, de conformidad con las prescripciones técnicas establecidas reglamentariamente.
- Una referencia al Fondo o los Fondos que dan apoyo a la operación.

Durante la realización de una operación, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido de los Fondos:

- Haciendo una breve descripción de la operación, sus objetivos y resultados y destacando el apoyo financiero prestado por la Unión Europea en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno.
- Colocando, al menos un cartel con información sobre las actuaciones (de un tamaño mínimo A3), en el que mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar bien visible para el público, por ejemplo, la entrada de un edificio.

El cartel indicará el nombre y el objetivo principal de la operación. Se prepararán de acuerdo con las prescripciones técnicas adoptadas por la Comisión.

En operaciones financiadas por el FEDER, el beneficiario se asegurará de que las partes que intervienen en ellas han sido informadas de dicha financiación.

6. De igual forma, en las notificaciones de concesión de estas ayudas, se señalará que la Unión Europea participa en la financiación de las mismas y, en su caso, se indicará la cuantía o el porcentaje de la ayuda aportada por el instrumento comunitario correspondiente.

Asimismo, se informará que las ayudas se hallan acogidas al régimen de mínimos, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento



de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DOUE L 352, de 24 de diciembre), no pudiendo superar la ayuda total de mínimos la cantidad de 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

### **Artículo 17. Obligaciones del beneficiario.**

1. La concesión de la ayuda implica la aceptación, por parte del beneficiario, de las siguientes obligaciones:

- a) Realizar las actuaciones de conformidad con la documentación presentada en la solicitud.
- b) Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad sobrevenida en la actividad o proyecto subvencionado y que afecte a su realización, tales como los cambios de titularidad, los cambios de ubicación o las prórrogas para la ejecución del proyecto, los cuales serán resueltos por el titular de la Secretaría General de la Consejería que ejerza competencias en materia de comercio. Darán lugar a la modificación de la resolución de la concesión los cambios de titularidad y las prórrogas para la ejecución del proyecto.

Se entenderá como cambio de titularidad la enajenación del bien objeto de la subvención a personas físicas o jurídicas distintas a las que inicialmente resultaron beneficiarias de las ayudas siempre que se trate de una sucesión de empresa, considerada como la transmisión que afecte a una entidad económica que mantenga su identidad, entendida como un conjunto de medios organizados a fin de llevar a cabo una actividad económica, esencial o accesoria y que el nuevo titular cumpla con todos los requisitos necesarios exigidos para acceder a la condición de beneficiario de dicha subvención, debiéndose subrogar en todos los derechos y obligaciones inherentes al expediente.

- c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento del objeto de la actividad subvencionable y de la finalidad determinada en la resolución de concesión de la subvención.
- d) Sujetarse a las acciones de control financiero que se lleven a cabo por los órganos competentes de la Junta de Extremadura, del Tribunal de Cuentas y, en su caso, de los correspondientes órganos de la Comunidad Europea, a tenor de la legalidad vigente reguladora de esta materia.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de facultades de comprobación y control.





- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, durante un plazo de 5 años.
  - g) Mantener un sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado que permita una identificación correcta de las operaciones financiadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.i) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  - h) Hacer constar en la documentación y publicidad de las actuaciones realizadas la participación de la Consejería que ejerza competencias en materia de comercio en la financiación de la actividad y en su caso, cumplir con las medidas recogidas en los artículos 3 y siguientes sobre medidas de identificación, información y publicidad del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.
  - i) Cumplir con los requisitos establecidos en materia de información y publicidad por el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los fondos. Asimismo, deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.
  - j) Cualesquiera otras que vengan establecidas en la normativa general, ya sea estatal o autonómica, sobre subvenciones públicas o en la propia resolución de concesión de las ayudas.
2. En el caso de que el beneficiario sea un nuevo artesano, deberá de encontrarse inscrito en el Registro de Artesanos y Empresas Artesanas, en todo caso con anterioridad a la emisión de resolución de concesión.
3. En el supuesto de adquisición, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, el beneficiario deberá aplicar los bienes que hayan sido objeto de subvención a la finalidad prevista en la solicitud, durante un período mínimo de tres años a contar desde la justificación por parte del beneficiario de la ejecución del proyecto. Para el resto de bienes, el mantenimiento debe realizarse por un período mínimo de dos años.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente. En caso de



no poder presentarse junto con la solicitud de liquidación de las ayudas la acreditación del cumplimiento de esta obligación, esta deberá remitirse a la Secretaría General de la Consejería que ejerza competencias en materia de comercio en el plazo máximo de seis meses desde que finalice el plazo para ejecutar las inversiones. El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la subvención percibida.

4. No se considerará incumplida la obligación de destino impuesta en el apartado anterior:
  - a) Tratándose de bienes no inscribibles en un registro público, cuando fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el periodo establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por la Secretaría General de la Consejería que ejerza competencias en materia de comercio. A estos efectos se entenderá autorizadas todas las sustituciones de bienes siempre que, cumpliendo lo indicado anteriormente, su importe no supere los 3.000 euros.
  - b) Tratándose de bienes inscribibles en un registro público, cuando el cambio de titularidad haya sido comunicado a la Secretaría General de la Consejería que ejerza competencias en materia de comercio y autorizado por ésta, quien podrá modificar la subvención concedida si dicho cambio constituye una alteración de las condiciones tenidas en cuenta en la valoración del proyecto para la concesión de la subvención. En este supuesto, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el periodo restante y, en caso de incumplimiento de la misma, el reintegro de la subvención.
5. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionables.

#### **Artículo 18. Ejecución y justificación de las inversiones.**

1. La ejecución de las actividades subvencionadas deberá ajustarse a las condiciones, prescripciones y plazos que se establezcan en la resolución de concesión de las ayudas, sin que dicho plazo pueda superar el 15 de octubre del año de la convocatoria.
2. La ejecución y pago de las inversiones será posterior a la fecha de presentación de la solicitud y tras la comprobación de no inicio, sin que con ello se prejuzgue la concesión de la ayuda solicitada. El acto de comprobación de no inicio se realizará mediante visita del personal técnico del órgano gestor. Sin perjuicio de lo anterior, este requisito podrá ser suplido mediante declaración responsable del interesado, salvo en el caso de proyectos de ejecución de obra civil.



3. La justificación y pago de la inversión, entendiéndose por tal la emisión de las facturas y sus correspondientes documentos acreditativos de pago, se realizará, como máximo, hasta el 20 de octubre de la anualidad de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el apartado 1 del presente artículo.

### **Artículo 19. Liquidación y pago de las ayudas.**

1. El procedimiento de liquidación de la subvención se iniciará a instancias del beneficiario, mediante la correspondiente solicitud, según modelo recogido en el anexo III, y la correspondiente rendición de cuenta justificativa. La cuenta justificativa contendrá el desglose de cada uno de los gastos incurridos debidamente ordenados y numerados, con especificación de los perceptores, importes y medios de pago empleados.
2. Acompañando a la cuenta justificativa, se aportarán, en originales o fotocopias compulsadas, las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como los documentos acreditativos del pago de los gastos ejecutados.
3. A los efectos de la validez probatoria, todos los justificantes de gastos (facturas y/o recibos) deberán cumplir los requisitos legales establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. La justificación de los gastos también se podrá efectuar mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.
4. Se admitirán los siguientes documentos acreditativos del pago de los gastos ejecutados:
  - a) Con carácter general, las facturas o documentos de valor probatorio equivalente deberán abonarse a través de entidad financiera, por lo que los documentos a adjuntar serán los siguientes:
    - Pagos realizados mediante transferencia: justificante de la transferencia desde una cuenta de titularidad del beneficiario.
    - Pagos realizados mediante cheque bancario: copia del cheque bancario y copia del extracto bancario donde se pueda verificar el correspondiente cargo en la cuenta bancaria del beneficiario.
    - Pagos realizados mediante pagaré: copia del pagaré y copia de extracto bancario donde se pueda verificar el correspondiente cargo en la cuenta bancaria del beneficiario. No es prueba suficiente de pago efectivo el posible descuento del pagaré que



el proveedor haya podido realizar en una entidad bancaria, es decir, el pago efectivo no quedará acreditado hasta que se aporte el cargo del importe en la cuenta del beneficiario.

- Pagos realizados mediante tarjeta de titularidad del beneficiario: copia del recibo mensual de la tarjeta o copia del extracto bancario donde se pueda verificar el movimiento efectuado.
  - Pagos realizados mediante confirming: contrato del cliente (beneficiario) con la entidad financiera, pago del cliente (beneficiario) a la entidad financiera y pago de la entidad financiera al proveedor.
  - Pagos realizados mediante factoring: contrato entre proveedor (acreedor) y la empresa de factoring, justificante de ingreso en la cuenta del acreedor, del importe acordado en el contrato anterior, notificación de cesión de la deuda al deudor (empresa beneficiaria), justificante de pago del beneficiario a la entidad financiera del importe de la cesión.
  - Otros medios de pago: podrá ser requerida la documentación adicional que se considere imprescindible para la correcta justificación del mismo.
- b) Sólo se admitirán cheques y pagarés si están vencidos y cargados en cuenta antes del fin del plazo máximo de justificación.
- c) No serán admitidos los pagos en metálico, ni los realizados por compensación, ni pagos mediante tarjeta de titularidad distinta del beneficiario.
5. No se entenderán justificadas las inversiones en el caso que las facturas que las sustentan no hayan sido abonadas íntegramente conforme a los medios de pago descritos en el apartado anterior.
6. Los beneficiarios de las ayudas deberán presentar junto con la solicitud de liquidación, además de la exigida con carácter general, la siguiente documentación:
- a) Para las inversiones en obra civil, cuyo presupuesto subvencionable sea superior a 50.000 euros, certificación final de obras, emitida por técnico competente.
  - b) En el caso de edición de material promocional, un original de cada uno de los elementos editados.
7. Declarado por la Secretaría General de la Consejería que ejerza competencias en materia de comercio el cumplimiento en tiempo y forma de las condiciones y la finalidad determi-



nada en la resolución de concesión de la subvención se liquidará y se abonará de una sola vez la subvención que corresponda.

La solicitud de liquidación, junto con la documentación exigida, deberá presentarse, de forma telemática, a través del Registro Electrónico General, de la Sede electrónica de la Junta de Extremadura <https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>.

Los interesados deberán disponer, para la autenticación y para la firma electrónica, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor y, si no dispone de ellos, se indica a continuación las direcciones electrónicas donde podrían obtenerlos:

[https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1\\_Cons02.action?pag=REF\\_009](https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009)

<http://www.cert.fnmt.es/>

### **Artículo 20. Incumplimiento de condiciones y graduación de su alcance.**

1. El órgano que concedió la ayuda, a través de la correspondiente resolución y previa audiencia al interesado, procederá a la revocación total o parcial de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro total o parcial de la subvención, así como la exigencia del interés de demora devengado desde el momento efectivo del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, sin perjuicio de las demás acciones legales que procedan, en los siguientes casos:
  - a) Incumplimiento de la obligación de justificación, justificación insuficiente o justificación fuera del plazo establecido.
  - b) El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por el beneficiario que hayan servido de base para la concesión u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
  - c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
  - d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios en la resolución de concesión.
  - e) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 1 del artículo 17 del presente decreto.
  - f) Incumplimiento de las obligaciones recogidas en el apartado 2 del artículo 17 del presente decreto.
  - g) Incumplimiento de las obligaciones recogidas en el apartado 3 del artículo 17 del presente decreto. Se aplicará el principio de proporcionalidad cuando se hayan mantenido



los bienes inventariables más de dos años, en función del número de días que resten por cumplir hasta el plazo mínimo obligado de cinco años a contar desde la fecha efectiva en que se acredite el incumplimiento de dicha obligación.

h) Cualesquiera otras que vengan establecidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Si el importe justificado fuera por cuantía inferior al aprobado en la resolución de concesión se procederá al pago de la subvención de forma directamente proporcional al gasto o inversión realmente efectuado, siempre que la inversión justificada a efectos de liquidación de la subvención alcance el 60 % de la inversión aprobada. Este porcentaje se computará separadamente para la inversión aprobada de cada una de las actividades subvencionables detalladas en los apartados 1 a 3 del artículo 4, dando lugar a la resolución de revocación por incumplimiento parcial.

En el caso de no alcanzarse el referido porcentaje mínimo de inversión aprobada para todas y cada una de las actividades subvencionadas, se considerará un incumplimiento total de la finalidad del proyecto y dará lugar a la pérdida total del derecho a la subvención.

En ambos supuestos se seguirá el procedimiento establecido en el apartado anterior.

### **Artículo 21. Control de las ayudas.**

1. Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control a la Intervención General de la Junta de Extremadura, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, conforme a las facultades conferidas por el artículo 52 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La negativa al cumplimiento de esta obligación se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 43 de la precitada Ley 6/2011, de 23 de marzo, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

### **Artículo 22. Financiación de las ayudas.**

1. Las ayudas reguladas en el presente decreto, se financiarán con cargo a los créditos autorizados en los proyectos de gastos destinados a tal fin, previstos en la Ley de Presupuestos anuales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el límite que se fije en cada convocatoria y siempre dentro del crédito disponible.



2. Estas ayudas están sometidas a las disposiciones del Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión, y se encuentran encuadradas en el programa FEDER 2021-2027 Extremadura, con la cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), dentro del Objetivo Político 1: "Mejorar la competitividad de las PYME", Prioridad de Inversión: 1.A "Transición Digital e Inteligente", Objetivo específico 1 iii). "el refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas". Las mismas se encuentran cofinanciadas en un 85 % por parte de la Unión Europea, a través de fondos FEDER.

### **Disposición adicional única. Primera convocatoria de las ayudas para la mejora de la competitividad del sector artesano de Extremadura para el ejercicio 2023.**

#### **1. Objeto.**

Aprobar la primera convocatoria para el ejercicio 2023 de las ayudas para para la mejora de la competitividad de la pequeña y mediana empresa artesana de Extremadura, con vistas a reforzar su crecimiento sostenible, a través de la mejora de los procesos de producción, la implementación de soluciones tecnológicas avanzadas y el incremento de la eficiencia energética, así como aprobar su primera convocatoria para el año 2023.

#### **2. Beneficiarios y requisitos para ser beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios, las personas físicas y jurídicas, comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, así como los nuevos artesanos, que desarrollen su actividad en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y cumplan los requisitos establecidos en el artículo 2 del presente decreto.

Además, los beneficiarios deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### **3. Procedimiento de concesión de ayudas.**

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica.

#### **4. Solicitudes. Comunicaciones y notificaciones.**

1. La solicitud y documentación necesaria se presentará a través de Sede Electrónica en la siguiente dirección web: <https://sede.gobex.es/SEDE/> y se dirigirán a la Secretaría General de Economía y Comercio, con arreglo al modelo del anexo I.



Las solicitudes deberán presentarse de forma electrónica, de conformidad con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, utilizando el modelo normalizado de solicitud disponible en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura, <https://sede.gobex.es/SEDE/estructura/accesoClave.jsf>, junto con la documentación que deba acompañarse, a través del procedimiento telemático habilitado al efecto en la misma, y se cumplimentará utilizando dicha herramienta informática según las instrucciones establecidas.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura <http://doe.juntaex.es>.

2. Con carácter general, las solicitudes de ayudas deberán acompañarse de la siguiente documentación:

a) En el caso de comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, deberán hacerse constar expresamente los compromisos de ejecución asumidos por cada comunero, así como el importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos, debiendo nombrar un representante. Para ello se cumplimentará el anexo IV, que se encontrará accesible en el Portal Juntaex.es, en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites <https://www.juntaex.es> dentro del correspondiente trámite, en el apartado de Anexos.

Los solicitantes deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica. La justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la seguridad social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica será consultada o recabada de oficio por la Administración, siempre que el interesado lo autorice expresamente en la solicitud.

En caso no autorizar la realización de las referidas consultas, el interesado deberá aportar las certificaciones administrativas correspondientes junto a la solicitud, que tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición, salvo que reglamentariamente se establezca otro plazo.

En el caso de comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, esta situación deberá ser acreditada por todos y cada uno de sus integrantes.

A tal efecto, se presentará por cada comunero el anexo II, por el que se autoriza a la Secretaría General de Economía y Comercio para que recabe de oficio los datos que acre-





diten tal circunstancia. Este modelo se encontrará accesible en el Portal Juntaex.es, en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites <https://www.juntaex.es> dentro del correspondiente trámite, en el apartado de Anexos.

Igualmente, salvo que el interesado se oponga a ello de forma expresa en la solicitud, el órgano instructor recabará de oficio de la AEAT la cesión de información de datos del IAE con finalidades no tributarias. Si manifiesta su oposición de forma expresa, el solicitante deberá presentar el alta en IAE.

b) En caso de persona jurídica se aportará el poder del representante legal.

El órgano encargado de la instrucción y ordenación del procedimiento consultará de oficio los datos de identidad personal, tanto el NIF del solicitante como del representante legal, en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

En caso de elevación a público del poder del representante legal, si se ha formalizado ante notario a partir del 5 de junio de 2014, el interesado lo hará constar en el apartado correspondiente de la solicitud indicando el Código Seguro de Verificación (CSV), lo que conllevará la autorización al órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento para que éste consulte a través de la RED SARA la copia simple del poder notarial, salvo que se formule oposición expresa.

Asimismo, las entidades solicitantes podrán oponerse a la consulta de oficio de documentos y certificados que deban acreditar las administraciones y registro públicos, mediante la cumplimentación de los apartados correspondientes.

Si la empresa está en constitución se presentará el certificado del Registro Mercantil de "no coincidencia de nombre", el proyecto de Estatutos y la relación nominal de socios promotores. En el caso de comunidades de bienes o de sociedades civiles, deberá aportarse el documento de creación de la misma o cualquier otro documento sustitutivo de éste, relación de las personas que la integran y el porcentaje de participación de cada una de ellas.

c) Memoria explicativa de la necesidad de realizar las inversiones, con indicación expresa de las mejoras a lograr en la actividad a desarrollar por el solicitante, tanto desde el punto de vista de la producción, de la mejora de eficiencia energética, de la comercialización, así como la descripción precisa de los bienes o servicios a adquirir con detalle valorado de las inversiones. La memoria incorporará un calendario orientativo con los hitos y las fechas previstas de ejecución de la inversión.



- d) En el caso de inversiones que incluyan ejecución de obra civil por importe superior a 50.000 euros (excluido IVA), proyecto técnico o memoria valorada con desglose de unidades de obra, debiendo estar visados en los supuestos previstos en el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.
- e) Presupuestos o facturas proformas emitidos por empresas externas a la que solicita las ayudas. Cuando el importe de un concepto de gasto subvencionable supere la cuantía que en los supuestos de coste por ejecución de obra, de suministros de bienes de equipo o de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica se establezcan en la legislación de contratos del sector público para los contratos menores, el beneficiario deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por las especiales características del gasto, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- f) Justificación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y de reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención solicitada, mediante declaración responsable que figura en el modelo de solicitud (anexo II), de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- g) Declaración responsable con la relación de todas las ayudas públicas solicitadas o concedidas de esta o de cualquier otra Administración Pública para el mismo proyecto, en la que se hagan constar además todas las ayudas o subvenciones que hayan sido recibidas por la empresa con carácter de mínimos, en los tres ejercicios fiscales anteriores a la presentación de la solicitud, mediante declaración responsable que figurará junto a la solicitud (anexos II).
3. En los supuestos de imposibilidad material de obtener alguno de los documentos e informaciones exigidos junto con la solicitud de subvención, el órgano gestor podrá requerir a los solicitantes su presentación, o, en su defecto, su acreditación por otros medios.
4. De conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, no será necesario presentar aquellos documentos que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier administración. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo las Administraciones Públicas recabarlos electrónicamente a través de sus redes



corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado o la ley especial aplicable requiera su consentimiento expreso. Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.

5. En el caso de que, tras el análisis de la documentación señalada en las presentes bases, no pudiera inferirse el cumplimiento de una condición esencial para obtener la condición de beneficiario, o la indubitada elegibilidad de un determinado gasto, el órgano instructor podrá requerir al beneficiario que aporte aquella documentación o información complementaria necesaria para la valoración de la solicitud de ayuda.
6. Las comunicaciones en todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento y las notificaciones de los actos administrativos, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se practicarán por medios electrónicos y, en todo caso, cuando las personas interesadas resulten obligadas a recibirlas por esta vía, surtiendo ésta todos los efectos de notificación practicada mediante comparecencia en sede electrónica de la Junta de Extremadura de las personas interesadas, entendiéndose practicadas desde el momento en que se produzca el acceso a su contenido. Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o haya sido expresamente elegida por la persona interesada, se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el párrafo anterior y únicamente con efectos informativos, la persona solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud (anexo I), mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la web <https://sede.gobex.es/SEDE/>.

No obstante, de manera adicional y para asegurar la eficacia de las actuaciones administrativas podrá realizarse la notificación a través de medios no electrónicos. Cuando la notificación se realice por distintos cauces, se tomará como fecha de notificación aquélla que se hubiera producido en primer lugar.

Toda la información referente a la tramitación del procedimiento se hallará en el Portal Juntaex.es, en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites <https://www.juntaex.es> dentro del correspondiente trámite.

7. Para la tramitación de la ayuda, las personas físicas, las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica podrán identificarse y autenticarse electrónicamente en la sede



electrónica corporativa mediante los sistemas de identificación y autenticación basados en certificado electrónico reconocido emitido por cualquier entidad emisora admitidos, así como un sistema de firma electrónica reconocida basados en certificado admitido. En caso de personas físicas también podrán identificarse y autenticarse electrónicamente en la sede electrónica corporativa mediante los sistemas de identificación y autenticación incorporados al Documento Nacional de Identidad, así como podrán actuar electrónicamente mediante el uso de un sistema de firma electrónica incorporado al Documento Nacional de Identidad, conforme a lo dispuesto en los artículos 34 y 35, del Decreto 225/2014 de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Junta de Extremadura.

Por ello, para el proceso de presentación de las solicitudes, los interesados deberán disponer, para la autenticación y para la firma electrónica, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor y, si no dispone de ellos, se indica a continuación las direcciones electrónicas donde podrían obtenerlos:

[https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1\\_Cons02.action?pag=REF\\_009](https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009)

<http://www.cert.fnmt.es/>

En este procedimiento, las personas físicas solicitantes artesanos o nuevos artesanos quedan obligadas relacionarse electrónicamente con la Administración conforme a lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que reglamentariamente, las Administraciones pueden establecer la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos para determinados procedimientos y para ciertos colectivos de personas físicas que, por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos, queda acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios.

## **5. Ordenación e instrucción del procedimiento.**

El órgano encargado de la instrucción y de ordenación del procedimiento será el Servicio de Comercio Exterior, el cual realizará aquellas actuaciones y comprobaciones que estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

## **6. Comisión de Valoración.**

1. Las solicitudes presentadas serán evaluadas por una Comisión de Valoración constituida al efecto, cuyo informe tendrá carácter vinculante. Dicha Comisión será nombrada por la persona titular de la Secretaría General de Economía y Comercio, tendrá una presencia equilibrada entre mujeres y hombres y estará integrada por cuatro miembros: la persona titular del Servicio competente en materia de Comercio Exterior, que ocupará la presidencia,



dos personas funcionarias del Servicio competente en materia de Comercio Exterior, y una persona funcionaria de la especialidad jurídica que realizará las funciones de secretaría, todos ellos con voz y voto. El nombramiento de las personas que sean miembros de la Comisión de Valoración se recogerá en un acto publicado en DOE, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria.

2. Se levantará Acta de la Comisión de Valoración que será firmada por el Secretario con el visto bueno de su Presidente, debiendo también recoger la declaración de ausencia de conflicto de interés, por parte de todos los miembros de la misma, de que no concurre ningún conflicto de interés que pueda comprometer su imparcialidad e independencia durante el procedimiento.

### **7. Criterios de evaluación de las solicitudes de ayudas.**

Para la concesión de las ayudas se valorarán los siguientes aspectos, de acuerdo con la siguiente baremación:

- a) La adopción de medidas tendentes a la optimización del consumo energético, con un límite máximo de 15 puntos:
  - Instalación de un elemento o medida ahorro energético. 5 puntos.
  - Instalación de varios elementos o medidas de ahorro energético. 10 puntos.
  - Instalación integral de medidas de ahorro energético. 15 puntos.
- b) La implementación de capacidades de fabricación avanzadas y soluciones integrales en eficiencia energética, digitalización y automatización de procesos productivos, con un límite de 10 puntos:
  - La inversión es neutra: 0 puntos.
  - La inversión contempla el empleo de TIC, sistemas de control numérico, aplicaciones de diseño o nuevos materiales en el proceso de producción: 10 puntos.
- c) La incidencia del proyecto en la mejora del proceso de comercialización: 10 puntos.
  - La mejora se implementa mediante bienes inventariables (aplicaciones informáticas, diseño y construcción de páginas web) con una vida útil inferior a 5 años: 5 puntos.
  - La mejora se implementa mediante bienes inventariables con una vida útil superior a 5 años: 10 puntos.



- d) Los talleres artesanos radicados en Áreas de Interés Artesanal: 10 puntos.
- e) En el caso de oficios en riesgo de cesación de actividad o sin actividad registrada del anexo V: 10 puntos.
- f) Los que no hayan sido beneficiarios de líneas de ayudas dirigidas específicamente al sector artesano con cargo a los programas FEDER Extremadura 2014/2020 y FEDER Extremadura 2021/2027, en alguna de las tres convocatorias anteriores: 5 puntos.

En caso de empate en la prelación de las solicitudes, éstas se ordenarán en base a la mayor puntuación obtenida en el primer criterio de valoración. Si persistiera el empate, se priorizará en función de la mayor puntuación obtenida en el segundo de los criterios y así sucesivamente. Si aun así continuara la igualdad, se tendrá en cuenta la fecha de presentación de las solicitudes, en el registro correspondiente.

## **8. Concesión de las ayudas.**

La competencia para dictar la resolución, de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde al Secretario General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, no obstante esta competencia ha sido delegada en el Secretario General de Economía y Comercio mediante Resolución de 21 de agosto de 2019 (D.O.E. núm. 163, de 23 de agosto), por la que se delegan competencias en materia de subvenciones, que la dictará previa tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto, a propuesta del Jefe del Servicio de Comercio Exterior. La propuesta de concesión se ajustará al informe de la Comisión de Valoración.

La resolución de concesión fijará expresamente el importe de la ayuda, de conformidad con lo establecido en este decreto, y determinará las condiciones, obligaciones y plazos a que queda sujeto el beneficiario.

Cuando se trate de comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, la resolución de concesión indicará el importe de subvención a aplicar a cada uno de los miembros de la comunidad o agrupación, teniendo todos ellos la consideración de beneficiarios.

El plazo de ejecución que se establezca en la resolución deberá estar dentro del periodo para el que exista cobertura presupuestaria, así como dentro del plazo establecido en la Orden por la que se regulan las operaciones de cierre del correspondiente ejercicio presupuestario.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 3 meses desde la presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución expresa de



la concesión, los interesados estarán legitimados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo. La resolución será notificada individualmente a cada beneficiario, con arreglo a lo previsto en los artículos 40, 41 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el ante el Consejero de Economía, Ciencia y Agenda Digital, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al que se dicte el acto expreso o si el acto no fuera expreso, en cualquier momento a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Las ayudas previstas en el decreto se hallan acogidas al régimen de mínimos, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DOUE L 352, de 24 de diciembre), no pudiendo superar la ayuda total de mínimos la cantidad de 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

## **9. Ejecución y justificación de las inversiones.**

La ejecución de las actividades subvencionadas deberá ajustarse a las condiciones, prescripciones y plazos que se establezcan en la resolución de concesión de las ayudas, sin que dicho plazo pueda superar el 15 de octubre de 2023.

La ejecución y pago de las inversiones será posterior a la fecha de presentación de la solicitud y tras la comprobación de no inicio, sin que con ello se prejuzgue la concesión de la ayuda solicitada. El acto de comprobación de no inicio se realizará mediante visita del personal técnico del órgano gestor. Sin perjuicio de lo anterior, este requisito podrá ser suplido mediante declaración responsable del interesado, salvo en el caso de proyectos de ejecución de obra civil.

La justificación y pago de la inversión, entendiéndose por tal la emisión de las facturas y sus correspondientes documentos acreditativos de pago, se realizará, como máximo, hasta el 20 de octubre de 2023, de conformidad con lo establecido en el apartado 1 del presente artículo.

## **10. Liquidación y pago de las ayudas.**

El procedimiento de liquidación de la subvención se iniciará a instancias del beneficiario, mediante la correspondiente solicitud, según modelo recogido en el anexo III, y la correspondiente rendición de cuenta justificativa. La cuenta justificativa contendrá el desglose de cada



uno de los gastos incurridos debidamente ordenados y numerados, con especificación de los perceptores, importes y medios de pago empleados.

Acompañando a la cuenta justificativa, se aportarán, en originales o fotocopias compulsadas, las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como los documentos acreditativos del pago de los gastos ejecutados.

A los efectos de la validez probatoria, todos los justificantes de gastos (facturas y/o recibos) deberán cumplir los requisitos legales establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. La justificación de los gastos también se podrá efectuar mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Se admitirán los siguientes documentos acreditativos del pago de los gastos ejecutados:

- a) Con carácter general, las facturas o documentos de valor probatorio equivalente deberán abonarse a través de entidad financiera, por lo que los documentos a adjuntar serán los siguientes:
  - Pagos realizados mediante transferencia: justificante de la transferencia desde una cuenta de titularidad del beneficiario.
  - Pagos realizados mediante cheque bancario: copia del cheque bancario y copia del extracto bancario donde se pueda verificar el correspondiente cargo en la cuenta bancaria del beneficiario.
  - Pagos realizados mediante pagaré: copia del pagaré y copia de extracto bancario donde se pueda verificar el correspondiente cargo en la cuenta bancaria del beneficiario. No es prueba suficiente de pago efectivo el posible descuento del pagaré que el proveedor haya podido realizar en una entidad bancaria, es decir, el pago efectivo no quedará acreditado hasta que se aporte el cargo del importe en la cuenta del beneficiario.
  - Pagos realizados mediante tarjeta de titularidad del beneficiario: copia del recibo mensual de la tarjeta o copia del extracto bancario donde se pueda verificar el movimiento efectuado.
  - Pagos realizados mediante confirming: contrato del cliente (beneficiario) con la entidad financiera, pago del cliente (beneficiario) a la entidad financiera y pago de la entidad financiera al proveedor.





- Pagos realizados mediante factoring: contrato entre proveedor (acreedor) y la empresa de factoring, justificante de ingreso en la cuenta del acreedor, del importe acordado en el contrato anterior, notificación de cesión de la deuda al deudor (empresa beneficiaria), justificante de pago del beneficiario a la entidad financiera del importe de la cesión.
  - Otros medios de pago: podrá ser requerida la documentación adicional que se considere imprescindible para la correcta justificación del mismo.
- b) Sólo se admitirán cheques y pagarés si están vencidos y cargados en cuenta antes del fin del plazo máximo de justificación.
- c) No serán admitidos los pagos en metálico, ni los realizados por compensación, ni pagos mediante tarjeta de titularidad distinta del beneficiario.

No se entenderán justificadas las inversiones en el caso que las facturas que las sustentan no hayan sido abonadas íntegramente conforme a los medios de pago descritos en el apartado anterior.

Los beneficiarios de las ayudas deberán presentar junto con la solicitud de liquidación, además de la exigida con carácter general, la siguiente documentación:

- a) Para las inversiones en obra civil, cuyo presupuesto subvencionable sea superior a 50.000 euros, certificación final de obras, emitida por técnico competente.
- b) En el caso de edición de material promocional, un original de cada uno de los elementos editados.

Declarado por la Secretaría General de la Consejería que ejerza competencias en materia de comercio el cumplimiento en tiempo y forma de las condiciones y la finalidad determinada en la resolución de concesión de la subvención se liquidará y se abonará de una sola vez la subvención que corresponda.

La solicitud de liquidación, junto con la documentación exigida, deberá presentarse, de forma telemática, a través del Registro Electrónico General, de la Sede electrónica de la Junta de Extremadura <https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>.

Los interesados deberán disponer, para la autenticación y para la firma electrónica, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor y, si no dispone de ellos, se indica a continuación las direcciones electrónicas donde podrían obtenerlos:

[https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1\\_Cons02.action?pag=REF\\_009](https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009)

<http://www.cert.fnmt.es/>



## **11. Financiación de las ayudas.**

La cuantía total de la presente convocatoria de ayudas asciende a 350.000 euros, El coste de las ayudas será imputado a la aplicación presupuestaria 14.003 341A 770.00 y proyecto de gasto 20230032 denominado "Ayudas a pymes artesanas más inteligentes".

Para ello, se seguirá el procedimiento de tramitación anticipada previsto en la regla 69 de la Orden de 17 de diciembre de 2020, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Junta de Extremadura. En todo caso, la convocatoria queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos del ejercicio 2023.

Estas ayudas están sometidas a las disposiciones del Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión, y se encuentran encuadradas en el programa FEDER 2021-2027 Extremadura, con la cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), dentro del Objetivo Político 1: "Mejorar la competitividad de las PYME", Prioridad de Inversión: 1.A "Transición Digital e Inteligente", Objetivo específico 1 iii). "el refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas". Las mismas se encuentran una cofinanciadas en un 85 % por parte de la Unión Europea, a través de fondos FEDER.

## **12. Eficacia y recursos.**

La presente convocatoria surtirá efecto el mismo día de su publicación, junto con el extracto de la misma previsto en el artículo 20.8 a) de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura <http://doe.juntaex.es> y contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1 a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa- administrativa o, potestativamente, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

### **Disposición transitoria única. Régimen aplicable a convocatorias anteriores.**

Los procedimientos iniciados al amparo del Decreto 53/2015, de 7 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el incremento de la base productiva y la



mejora de la competitividad del sector artesano de Extremadura, se tramitarán y resolverán de acuerdo con lo dispuesto en aquel.

#### **Disposición derogatoria única.**

Sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria única, con la entrada en vigor del presente Decreto queda derogado el Decreto 53/2015, de 7 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el incremento de la base productiva y la mejora de la competitividad del sector artesano de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de ayudas para el ejercicio económico 2015.

#### **Disposición final primera. Régimen jurídico aplicable.**

En todo aquello no regulado expresamente por el presente decreto, será de aplicación la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de cada ejercicio, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, disposiciones legales estatales, con carácter supletorio, incluido los preceptos de la Ley 38/2003, que no tengan carácter básico y las disposiciones reglamentarias de igual o superior rango que se dicten con posterioridad.

Asimismo, resultan aplicables a estas ayudas el Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión, así como el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura.

La gestión y operativa de tramitación electrónica de este procedimiento de concesión de ayudas se ajustará en todo caso a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016

#### **Disposición final segunda. Habilitación normativa.**

Los modelos de anexo recogidos en el presente decreto podrán ser modificados por resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería con competencias en materia de comercio.





Específicamente, el anexo V será actualizado conforme a los datos que obran en el Registro de Artesanos de Extremadura.

**Disposición final tercera. Entrada en vigor.**

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 30 de diciembre de 2022.

El Consejero de Economía, Ciencia  
y Agenda Digital

RAFAEL ESPAÑA SANTAMARÍA

El Presidente de la Junta de  
Extremadura

GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA



**ANEXO I. SOLICITUD DE AYUDA.**

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE				
NIF/NIE	Primer apellido / Razón social	Segundo apellido	Nombre	
<b>Domicilio</b>				
País	Comunidad Autónoma	Provincia		
Municipio	Código postal	Apartado de correos		
Tipo vía	Nombre vía pública	Tipo núm.	Número	Calificación número
Bloque	Portal	Escalera	Planta	Puerta
Municipio extranjero	Complemento domicilio / Domicilio extranjero			
1.1 DATOS DE CONTACTO				
Teléfono	Móvil	Correo electrónico		
2. DATOS DE NOTIFICACIÓN				
<input type="checkbox"/>	<b>Notificación electrónica</b> por comparecencia en la Sede electrónica.			
	Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica) _____			
<input type="checkbox"/>	<b>Notificación postal</b> (Las notificaciones por medios no electrónicos serán excepcionales conforme lo establecido en el art. 9.).			
País	Comunidad Autónoma	Provincia		
Municipio	Código postal	Apartado de correos		
Tipo vía	Nombre vía pública	Tipo núm.	Número	Calificación número
Bloque	Portal	Escalera	Planta	Puerta
Municipio extranjero	Complemento domicilio / Domicilio extranjero			
3. REPRESENTANTE/S LEGAL/ES (si procede)				
NIF/NE	Nombre y apellidos			
CSV de los poderes notariales *				
(*) Los poderes notariales con CSV están vigentes desde 05/06/2014, si son de fecha anterior deberá presentarlo como documento adjunto.				

**Cofinanciado por  
la Unión Europea**

**4. DATOS REFERENTES A LA ACTIVIDAD ARTESANA**

Epígrafe IAE	Actividad para la que se solicita la ayuda	N.I.R.A.(Número Inscripción Registro de Artesano)
		I

**5. ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES**

1. Inversiones para la mejora de la eficiencia y de los procesos de producción en los talleres artesanos	
2. Mejora de las condiciones de gestión y comercialización de los productos artesanos	

**EN EL CASO DE COMUNIDADES DE BIENES U OTRAS AGRUPACIONES SIN PERSONALIDAD**

Miembros (Nombre, apellidos)	N.I.F.	% de ejecución y subvención asumidos

**6. DATOS BANCARIOS**

Entidad financiera	Sucursal
Número de cuenta	

Aviso: Cuenta activa en la Tesorería General de la Junta de Extremadura. En caso de no tener activo ningún número de cuenta bancaria en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, por favor, proceda a su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura: <https://juntaex.es/w/5145>

**7. DOCUMENTACIÓN A APORTAR**

- Poder representante legal. En el caso de que el poder de representante legal se haya elevado a público ante notario a partir del 5 de junio de 2014, indicar el Código Seguro de Verificación (CSV) para que el órgano gestor pueda consultar de oficio a través de la RED SARA la copia simple del poder notarial. CSV: \_\_\_\_\_
- Memoria explicativa de la necesidad de realizar las inversiones, con indicación expresa de las mejoras a lograr en la actividad a desarrollar por el solicitante, tanto desde el punto de vista de la producción, mejora de eficiencia energética, así como de la comercialización, así como descripción precisa de los bienes o servicios a adquirir con detalle valorado de las inversiones. La memoria incorporará un calendario orientativo con los hitos y las fechas previstas de ejecución de la inversión.
- Presupuestos y facturas proformas emitidos por empresas externas a la que solicita las ayudas. Cuando se supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos del sector público para los contratos menores, el beneficiario deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores.
- Declaración responsable de reunir las condiciones para ser beneficiario y declaración de otras ayudas (ANEXO II).
- Estatutos de la Comunidad de Bienes (CB) y/o Entidades sin Personalidad Jurídica (ESPJ) (si procede).
- Declaración responsable para cumplimentar por cada uno de los integrantes de la Comunidad de Bienes (CB) y/o Entidades Sin Personalidad Jurídica (ESPJ) (ANEXO IV)
- Certificado que acredite que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, sólo en caso de **NO autorización expresa** a que la Secretaría General de Economía y Comercio pueda recabarlo de oficio (apartado 7 de la declaración responsable).
- Certificado que acredite que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sólo en caso de **NO autorización expresa** a que la Secretaría General de Economía y Comercio pueda recabarlo de oficio (apartado 7 de la declaración responsable).



Cofinanciado por  
la Unión Europea



Alta en I.A.E., sólo en caso de oposición expresa a que la Secretaría General de Economía y Comercio pueda recabar de oficio los datos relativos a las altas en el Impuesto sobre Actividades Económicas.

**Información BÁSICA sobre Protección de Datos**

<b>RESPONSABLE</b> del Tratamiento	Titular de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.
<b>FINALIDAD</b> del Tratamiento	La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de la concesión de las ayudas para la internacionalización de la empresa extremeña y la mejora de las condiciones de comercialización exterior
<b>LEGITIMACIÓN</b> del Tratamiento	Cumplimiento de una obligación legal o misión realizada en interés público o ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 c) y e) RGPD).
<b>DESTINATARIOS</b> de cesiones o transferencias	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
<b>DERECHOS</b> de las personas interesadas	Tiene derecho de Acceso, Rectificación y Supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional.
<b>Puede consultar Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos</b> en la ficha del Portal de la Junta de Extremadura correspondiente a este trámite dentro de la pestaña "Más información".	

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL**  
**SECRETARÍA GENERAL**  
*Código identificación DIR3: A11030542*  
**(SERVICIO DE COMERCIO EXTERIOR)**



**Cofinanciado por  
la Unión Europea**

**ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE.**

1. DATOS DEL/DE LA INTERESADO/A			
NIF/NIE	Primer apellido / Razón social	Segundo apellido	Nombre
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
1.1 DATOS DE CONTACTO			
Teléfono	Móvil	Correo electrónico	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	

2. DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN				
País		Comunidad Autónoma	Provincia	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Municipio		Código postal	Apartado de correos	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Tipo vía	Nombre vía pública	Tipo núm.	Número	Calificación número
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Bloque	Portal	Escalera	Planta	Puerta
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Municipio extranjero	Complemento domicilio / Domicilio extranjero			
<input type="text"/>	<input type="text"/>			

3. DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL			
NIF/NIE	Primer apellido / Razón social	Segundo apellido	Nombre
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
3.1 DATOS DE CONTACTO			
Teléfono	Móvil	Correo electrónico	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	

CSV de los poderes notariales (elevado a público a partir del 5 de junio de 2014)

**4. DECLARACIÓN RESPONSABLE (señale lo que proceda)**

El firmante de esta declaración como persona interesada manifiesta, bajo su responsabilidad, y con sometimiento al régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura:

Declaro no haber solicitado ayudas para el proyecto de solicitud

Declaro haber solicitado ayudas a los organismos que se mencionan a continuación para el proyecto objeto de solicitud

Convocatoria <sup>(1)</sup>	Organismo	Nº expediente	S/C/P <sup>(2)</sup>	Fecha dd/mm/aaaa	Importe
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

(1) Indicar la Orden de convocatoria de la ayuda según la cual se han solicitado y/o recibido ayudas de otros organismos.

(2) Indicar la situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (concedida), P (pagada).

Asimismo, me comprometo a comunicar a la Secretaría General de Economía y Comercio cualquier nueva solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración, y en todo caso, antes del cobro de la(s) subvención (es) correspondiente (s) a la presente solicitud



**Cofinanciado por  
la Unión Europea**





Declaro haber solicitado ayudas acogidas al régimen de mínimos (REGLAMENTO (UE) N° 1407/2013, de 18 de diciembre), para este u otros proyectos, no superando la ayuda total de mínimos la cantidad de 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

Declaro no haber solicitado o recibido ayudas y subvenciones durante los últimos tres ejercicios fiscales, (el actual y los dos anteriores) para este o cualquier otro régimen de ayudas, acogido a la normativa de mínimos.

Declaro que todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces.

Que no incurre en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y que reúne los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención solicitada.

#### 5. DOCUMENTOS QUE OBRAN EN PODER DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 y 25 Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura. Las personas interesadas tienen derecho a no aportar documentos en poder de esta Administración Autonómica.

Se acoge a este derecho y autoriza al órgano gestor para que pueda recabar documentos, o la información contenida en ellos, respecto a la siguiente documentación (señálese lo que proceda):

##### [Nombre del documento1]

Órgano ante quien se aportó:

Número de expediente:

Fecha de presentación:

Nº de registro:

Procedimiento:

##### Nombre del documento2]

Órgano ante quien se aportó:

Número de expediente:

Fecha de presentación:

Nº de registro:

Procedimiento:

#### 6. COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan. Si manifiesta su oposición a que la Secretaría General de Economía y Comercio efectúe dicha comprobación, deberá indicarlo marcando la casilla correspondiente y aportando en cada caso el documento solicitado.

**ME OPONGO** a que la Secretaría General de Economía y Comercio pueda recabar de oficio los datos de identidad personal, tanto del NIF del solicitante como, en su caso, del representante legal, en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

**AUTORIZO EXPRESAMENTE** a que la Secretaría General de Economía y Comercio pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

**ME OPONGO** a que la Secretaría General de Economía y Comercio pueda recabar de oficio los datos relativo a las altas en el Impuesto sobre Actividades Económicas. Por lo que **APORTO** certificado emitido por la Agencia Tributaria que acredita los epígrafes de IAE en los que se encuentra dada de alta la empresa solicitante.

**ME OPONGO** a que la Secretaría General de Economía y Comercio pueda consultar de oficio en la RED SARA la copia simple del poder de representante legal (únicamente en el caso de que el poder de representante legal se haya elevado a público ante notario a partir del 5 de junio de 2014). Por lo que **APORTO** los poderes de representación de la empresa.

**AUTORIZO EXPRESAMENTE** a que la Secretaría General de Economía y Comercio pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**AUTORIZO EXPRESAMENTE** a que el órgano gestor pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.



Cofinanciado por  
la Unión Europea

**7. COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PARA DATOS TRIBUTARIOS.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 95.1 K) de la Ley 58/2003, General Tributaria, las Administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan, previa autorización expresa del interesado. Para ello, deberá indicar el sentido de su consentimiento marcando la casilla correspondiente. Si no manifiesta su autorización expresa a que la Secretaría General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital efectúe dicha comprobación, deberá aportar en cada caso el documento solicitado.

Hacienda Estatal

- Autorizo** a que la Secretaría General de Economía y Comercio pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
- NO Autorizo** que la Secretaría General de Economía y Comercio pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado, APORTANDO por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.

**Información BÁSICA sobre Protección de Datos**

<b>RESPONSABLE</b> del Tratamiento	Titular de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.
<b>FINALIDAD</b> del Tratamiento	La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de la concesión de las ayudas para la internacionalización de la empresa extremeña y la mejora de las condiciones de comercialización exterior
<b>LEGITIMACIÓN</b> del Tratamiento	Cumplimiento de una obligación legal o misión realizada en interés público o ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 c) y e) RGPD).
<b>DESTINATARIOS</b> de cesiones o transferencias	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
<b>DERECHOS</b> de las personas interesadas	Tiene derecho de Acceso, Rectificación y Supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional.

Puede consultar **Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos** en la ficha del Portal de la Junta de Extremadura correspondiente a este trámite dentro de la pestaña "Más información".

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL**  
**SECRETARÍA GENERAL**  
Código identificación DIR3: A11030542  
(SERVICIO DE COMERCIO EXTERIOR)



Cofinanciado por  
la Unión Europea



**ANEXO III  
SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN**

**1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE**

Nº de expediente:

NIF/NIE	Primer apellido / Razón social	Segundo apellido	Nombre

**Domicilio**

País		Comunidad Autónoma	Provincia	
Municipio	Código postal		Apartado de correos	
I				
Tipo vía	Nombre vía pública	Tipo núm.	Número	Calificación número
Bloque	Portal	Escalera	Planta	Puerta
Municipio extranjero	Complemento domicilio / Domicilio extranjero			

FECHA RESOLUCIÓN INDIVIDUAL	INVERSIÓN APROBADA	SUBVENCIÓN CONCEDIDA

**2. REPRESENTANTE/S LEGAL/ES (si procede)**

NIF/NE	Nombre y apellidos
CSV de los poderes notariales *	

(\* Los poderes notariales con CSV están vigentes desde 05/06/2014, si son de fecha anterior deberá presentarlo como documento adjunto.

**3. MEMORIA ECONÓMICA**

ORDEN	FECHA DE FACTURA	Nº DE FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE	FECHA DE PAGO	MEDIO DE PAGO (1)



Cofinanciado por la Unión Europea

**4. DOCUMENTACIÓN A APORTAR**

- La cuenta justificativa, que contendrá el desglose de cada uno de los gastos incurridos debidamente ordenados y numerados, con especificación de los perceptores, importes y medios de pago empleados.
- Las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en originales o fotocopias compulsadas.
- Los documentos acreditativos del pago de los gastos ejecutados.
- Los extractos bancarios en los que se reflejen los pagos realizados y que contengan el número de cuenta y la titularidad de la misma.
- Fotografía del cartel identificativo de la publicidad de la ayuda.
- Para las inversiones en obra civil, cuyo presupuesto subvencionable sea superior a 50.000 euros, certificación final de obras, emitida por técnico competente.
- En el caso de edición de material promocional o de materiales didácticos, un original de cada uno de los elementos editados o adquiridos.

**5. EXPONE:**

Que el beneficiario de la ayuda, a que se refiere este expediente, ha realizado la inversión y/o gastos, dentro del período establecido en la Resolución de concesión de ayuda, que comprenden conceptos e importes aprobados como subvencionables por un importe de  euros.

**SOLICITA:**

La liquidación al titular del expediente una subvención a fondo perdido por importe de:  euros.

**Información BÁSICA sobre Protección de Datos**

<b>RESPONSABLE</b> del Tratamiento	Titular de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.
<b>FINALIDAD</b> del Tratamiento	La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de la concesión de las ayudas para la internacionalización de la empresa extremeña y la mejora de las condiciones de comercialización exterior
<b>LEGITIMACIÓN</b> del Tratamiento	Cumplimiento de una obligación legal o misión realizada en interés público o ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 c) y e) RGPD).
<b>DESTINATARIOS</b> de cesiones o transferencias	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
<b>DERECHOS</b> de las personas interesadas	Tiene derecho de Acceso, Rectificación y Supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional.
<b>Puede consultar Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos en la ficha del Portal de la Junta de Extremadura correspondiente a este trámite dentro de la pestaña "Más información".</b>	

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL  
SECRETARÍA GENERAL**

Código identificación DIR3: A11030542  
(SERVICIO DE COMERCIO EXTERIOR)



**Cofinanciado por  
la Unión Europea**



**ANEXO IV**  
**DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE**  
**PARA LAS COMUNIDADES DE BIENES Y ENTIDADES SIN PERSONALIDAD JURÍDICA**

Entidad solicitante de la ayuda \_\_\_\_\_  
NIF \_\_\_\_\_

D./Dña \_\_\_\_\_, con N.I.F. \_\_\_\_\_,  
en nombre propio, como integrante de la entidad solicitante de la ayuda, con una participación en la misma del \_\_\_\_\_ por ciento.

D./Dña \_\_\_\_\_, con N.I.F. \_\_\_\_\_,  
en nombre propio, como integrante de la entidad solicitante de la ayuda, con una participación en la misma del \_\_\_\_\_ por ciento.

D./Dña \_\_\_\_\_, con N.I.F. \_\_\_\_\_,  
en nombre propio, como integrante de la entidad solicitante de la ayuda, con una participación en la misma del \_\_\_\_\_ por ciento.

**DECLARAN** que conocen y aceptan las condiciones generales de la subvención solicitada, establecidas en la presente norma, que son ciertos los datos aquí manifestados, y acuerdan el nombramiento de representante a:

D./Dña \_\_\_\_\_, con N.I.F. \_\_\_\_\_,  
y para que conste firman la presente declaración en,

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_  
Integrante C.B/E.S.P.J. Integrante C.B/E.S.P.J.

Fdo.- \_\_\_\_\_ Fdo.- \_\_\_\_\_  
(Firmas, nombres y apellidos y sello de la entidad)  
Integrante C.B/E.S.P.J. Integrante C.B/E.S.P.J.

Fdo.- \_\_\_\_\_ Fdo.- \_\_\_\_\_  
(Firmas, nombres y apellidos y sello de la entidad)  
Representante legal C.B/E.S.P.J.

Fdo.- \_\_\_\_\_  
*(Si el número de integrantes superase los cuatro se cumplimentarán tantos anexos como sea necesario)*



Cofinanciado por  
la Unión Europea

**ANEXO V**  
**OFICIOS Y ESPECIALIDADES ARTESANAS**  
**EN RIESGO DE CESACIÓN DE ACTIVIDAD O SIN ACTIVIDAD REGISTRADA**

<b>EN RIESGO DE CESACIÓN DE ACTIVIDAD</b>	<b>SIN ACTIVIDAD REGISTRADA</b>
01005- Elaboración de silla	01002-Imaginería (incluido Retablista)
01008- Barnizado y lacado	01010-Tonelería
01009- Elaboración de dorados	01014-Taracea
01012- Elaboración de marcos	02003-Elaboración de Instrumentos musicales de viento
01013- Elaboración de artículos de corcho	02004-Afinación de instrumentos musicales
02001- Luthier	03001-Cestería
02002- Elaboración de Instrumentos musicales de percusión	03002-Espartería
03004-Elaboración de objetos en paja de centeno, bálago	06004-Elaboración de vidrio soplado
04004- Porcelana	07001-Fundición artística
04005-Tejería	07004-Repujado y cinceladura
04006- Modelado (incluido belenismo)	07007-Hojalatería
04008- Elaboración de azulejos	08002-Curtiduría
05001- Cantería	09002-Elaboración de tapices
05003- Elaboración de mosaicos	09003-Elaboración de alfombras
06001- Elaboración de vidriera artística emplomada	10003-Elaboración de filigranas
06003- Decoración en vidrio	10005-Platería
06005- Elaboración de vidrio tallado	10006-Damasquinado
07002- Fundición de campanas de bronce	11012-Encuadernación
07006- Metalistería	11013-Armería
07009- Herraduría	11014-Elaboración de jaulas
07010-Cuchillería y navajería	11015- Elaboración de peinetas
07011- Elaboración herramientas en hierro	11017- Elaboración de títeres
07012- Elaboración de cencerros	11018- Relojería
08001- Peletería	11020- Talla de materias nobles
08004- Repujado de cuero	
09001- Tejeduría	
09004-Elaboración de encajes de bolillos	
09005- Elaboración de encajes de ganchillo	
09007- Sastrería de trajes regionales	
09010- Sombrerería	
11002- Elaboración flores secas y artificiales	
11008- Taxidermia	
11010- Restauración de obras de arte	
11011- Elaboración de maquetas	
11016- Elaboración de pelucas y postizos	
11019-Serigaría Artística	



Cofinanciado por



*EXTRACTO del Decreto 164/2022, de 30 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la mejora de la competitividad del sector artesano de Extremadura, y se aprueba la primera convocatoria correspondiente al ejercicio 2023. (2023040007)*

BDNS(Identif.):669135

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

#### **Primero. Beneficiarios.**

Las personas físicas y jurídicas incluyendo las comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, que se encuentren inscritas en el Registro de Artesanos y Empresas Artesanas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los nuevos artesanos, entendiendo como tales las personas físicas o jurídicas, incluyendo las comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, que, no estando inscritos en dicho Registro, hubiesen solicitado la inscripción en el mismo con anterioridad a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes, en los términos y condiciones establecidos en el decreto que establece las bases reguladoras. Los beneficiarios habrán de desarrollar su actividad en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### **Segundo. Objeto.**

Establecer las bases reguladoras de las ayudas para la mejora de la competitividad de la pequeña y mediana empresa artesana de Extremadura, con vistas a reforzar su crecimiento sostenible, a través de la mejora de los procesos de producción, la implementación de soluciones tecnológicas avanzadas y el incremento de la eficiencia energética, así como aprobar su primera convocatoria para el año 2023.

#### **Tercero. Bases reguladoras.**

Decreto 164/2022, de 30 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la mejora de la competitividad del sector artesano de Extremadura, y se aprueba la primera convocatoria correspondiente al ejercicio 2023.

#### **Cuarto. Cuantía.**

La cuantía total de la convocatoria de ayudas asciende a 350.000 euros, El coste de las ayudas será imputado a la aplicación presupuestaria 14.003 341A 770.00 y proyecto de gasto 20230032 denominado "Ayudas a pymes artesanas más inteligentes".

Las ayudas consistir en una subvención del 60% del gasto elegible, que será aplicada a una inversión máxima subvencionable de 60.000 euros, computada para todas las actividades detalladas en el artículo 4 del Decreto 164/2022, de 30 de diciembre.

La intensidad de ayuda se incrementará acumulativamente:

- Un 10 % en el caso de jóvenes artesanos.
- Un 5% en el caso de mujeres artesanas.

Estas ayudas están sometidas a las disposiciones del Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión, y se encuentran encuadradas en el programa FEDER 2021-2027 Extremadura, con la cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), dentro del Objetivo Político 1: "Mejorar la competitividad de las PYME", Prioridad de Inversión: 1.A "Transición Digital e Inteligente", Objetivo específico 1 iii). "el refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas". Las mismas se encuentran una cofinanciadas en un 85 % por parte de la Unión Europea, a través de fondos FEDER.

#### **Quinto. Actividades subvencionables.**

Las actividades subvencionables serán las siguientes:

1. Inversiones para la mejora de la eficiencia y de los procesos de producción en los talleres artesanos.

Serán subvencionables las siguientes categorías de gastos:

- a) La reforma, modernización, acondicionamiento y ampliación de talleres artesanos existentes, incluyendo el traslado de los locales de producción siempre y cuando implementen algunas de las medidas citadas en los apartados b y c siguientes.
- b) La introducción de sistemas de control numérico, así como soluciones integrales en eficiencia energética, digitalización y automatización de procesos productivos.
- c) Inversiones tendentes a la optimización del consumo energético en los talleres, así como de la mejora de la eficiencia energética en los procesos productivos, incluida la adopción de medidas para la reducción de la huella de carbono.
- d) La adquisición de equipamiento, maquinaria, herramientas y utillaje más eficientes.
- e) La adecuación y equipamiento de las instalaciones productivas, mejora de la organización del trabajo, de las operaciones y de los procesos logísticos internos.





- f) Los equipos y aplicaciones de diseño.
2. Mejora de las condiciones de gestión y comercialización de los productos artesanos. Serán subvencionables las siguientes categorías de gastos:
- a) Inversiones tendentes a la optimización del consumo energético en las salas de comercialización.
  - b) La adecuación de espacios y locales para salas de comercialización anexas al taller, siempre y cuando implementen las medidas citadas en el apartado anterior.
  - c) El equipamiento y mobiliario comercial necesario, señalización y rotulación de la sala de venta.
  - d) Edición de catálogos de productos en cualquier tipo de soporte.
  - e) Diseño y elaboración y reforma de página web, incluyendo el diseño de catálogos en formato electrónico.
  - f) La adquisición de software para la mejora de la gestión empresarial y comercial de la empresa artesana.
  - g) Equipos de gestión de pagos.

**Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo para presentar solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

**Séptimo. Otros.**

Las ayudas previstas en el decreto se hallan acogidas al régimen de mínimos, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DOUE L 352, de 24 de diciembre), no pudiendo superar la ayuda total de mínimos la cantidad de 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

Mérida, 30 de diciembre de 2022.

El Secretario General,  
MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA

• • •





## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*DECRETO 169/2022, de 30 de diciembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de Innovación y Talento Plus (PIT+) y su primera convocatoria.*  
(2023040010)

En la Estrategia de Empleo y Competitividad Empresarial de Extremadura 2020-2025, se hace especial hincapié en la "innovación" asociada a la creatividad, al cambio, a una modificación que supone la creación o la puesta en marcha de algo novedoso. De esta manera la innovación se vincula al progreso, y supone un factor clave para alcanzar una posición dominante en el nuevo contexto económico, permitiendo el desarrollo de tecnología propia para liderar el cambio hacia un nuevo modelo productivo-tecnológico, respetuoso con el medio y capaz de poner en valor las potencialidades de nuestra región.

Y también en "Retener y retornar el talento", trabajando en la puesta en marcha de medidas que favorezcan la alineación de los objetivos vitales y profesionales de las personas jóvenes trabajadoras con los de las empresas, instituciones y entidades generadoras de empleo, creando las mejores condiciones para el crecimiento profesional, la conciliación de la vida laboral y familiar y la proyección profesional, favoreciendo mecanismos que ayuden a las empresas extremeñas a retener el talento de las personas jóvenes de la región.

Mediante los Decretos 129/2017, de 1 de agosto y 73/2021, de 23 de junio, se estableció un programa de formación en alternancia con el empleo de jóvenes tecnólogas y tecnólogos, de carácter experimental e innovador, denominado Programa de Innovación y Talento (PIT), así como las bases reguladoras de las subvenciones públicas para la ejecución de dicho programa.

Teniendo en cuenta la experiencia derivada del desarrollo de las convocatorias aprobadas al amparo de los referidos decretos, la adaptación a la reforma laboral aprobada por el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, la financiación de las subvenciones por el Fondo Social Europeo + mediante el Programa Extremadura FSE + 2021-2027, la adaptación de las cuantías del módulo de costes salariales y seguridad social a las establecidas en la subsección segunda de la sección segunda del capítulo quinto del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo y con el fin de mejorar los objetivos y gestión del programa, resulta necesario la aprobación de bases reguladoras del nuevo Programa de Innovación y Talento Plus (PIT +).





En el presente decreto se implanta la tramitación telemática de las ayudas a través de la sede electrónica, las entidades solicitantes y/o sus representantes se identificarán mediante certificado digital y las comunicaciones entre las entidades y el órgano gestor se realizarán a través de medios electrónicos. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se extiende a las personas físicas con centros de trabajo en Extremadura que soliciten subvención para el desarrollo de los proyectos del Programa, tienen capacidad económica y técnica para relacionarse electrónicamente con el órgano gestor de las subvenciones.

El programa de Innovación y Talento Plus es un programa de carácter experimental e innovador que persigue mejorar las posibilidades de inserción laboral de personas desempleadas tituladas universitarias o de ciclos formativos de grado medio o superior, mediante actuaciones integradas de formación y empleo, especialmente vinculadas al cambio de modelo productivo y aportando nuevas ideas, productos, servicios o creatividad para el área de actividad del sector donde se desarrolle.

Como las subvenciones del Programa de Innovación y Talento (PIT +) se financian con fondos europeos, la tramitación de las presentes bases reguladoras se ha realizado conforme al Capítulo VII "Medidas de agilización de las subvenciones financiadas con fondos europeos" del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La Ley 3/2022, de 17 de marzo, de medidas ante el reto demográfico y territorial de Extremadura contempla en su artículo 73, políticas activas de empleo que, entre otras cosas, promoverán la incorporación al mercado laboral de los jóvenes y las mujeres. Por ello, el presente decreto se considera una medida adecuada de la política de la Junta de Extremadura ante el reto demográfico y territorial. Este programa contribuye a la Estrategia ante el Reto Demográfico y Territorial de Extremadura, aprobada por el Decreto 32/2022, de 30 de marzo, dentro de la Línea estratégica 3.1 Impulso a la educación y a la formación, medidas 129 Favorecer y crear programas transferencia del conocimiento, reforzando a tal fin el papel de los clústeres y plataformas entre universidades, centros de investigación, hospitales y empresas, impulsando el registro y comercialización de patentes de universidades y empresas, así como programas conjuntos entre universidades, centros de FP y empresas para el fomento de la profesionalización, el trabajo en red y la transferencia del conocimiento y 131 Promocionar la formación no reglada como fórmula eficaz de promoción personal y social de las personas jóvenes con formatos atractivos y que brinden oportunidades de inserción laboral.

Por otra parte, se garantizan los principios de buena regulación a que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estos son los principios de necesidad, eficacia proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.



Esta norma cumple con los principios de necesidad y eficacia, ya que el objetivo que se persigue con su aprobación, es unificar el régimen jurídico en la materia. Para la consecución de este objetivo, la aprobación de un nuevo decreto es el instrumento más adecuado. También, se garantiza el cumplimiento del principio de proporcionalidad, ya que la financiación con el nuevo programa operativo conlleva la aprobación de nuevas bases reguladoras. Por los mismos motivos, se cumple el principio de seguridad jurídica, esta es precisamente la motivación de la iniciativa normativa: proceder a la derogación expresa y consiguiente expulsión del ordenamiento jurídico de las bases reguladoras del Programa de Innovación y Talento, con el fin de aprobar una nueva disposición para el Programa de Innovación y Talento Plus y el establecimiento de las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a su financiación. Finalmente la iniciativa cumple con el principio de transparencia y con el principio de eficiencia, este último al no implicar dicha iniciativa, cargas administrativas de ningún tipo.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.h) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Educación y Empleo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 30 de diciembre de 2022,

DISPONGO

CAPÍTULO I

### **Disposiciones generales**

#### **Artículo 1. Objeto y finalidad.**

1. El presente decreto tiene como objeto aprobar las bases reguladoras de las subvenciones para la financiación de proyectos del Programa de Innovación y Talento Plus o Programa PIT + y su primera convocatoria de subvenciones.
2. El referido programa persigue mejorar las posibilidades de inserción laboral de personas jóvenes desempleadas tituladas universitarias o de ciclos formativos de grado medio o superior, mediante actuaciones integradas de formación y empleo, especialmente vinculadas al cambio del modelo productivo y a los requerimientos de las actividades innovadoras en las áreas de conocimiento estratégicas para la especialización inteligente, en el ámbito de los programas públicos de formación y empleo contemplados en la letra b) del artículo 10.4 del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre.

#### **Artículo 2. Entidades beneficiarias y requisitos.**

1. Podrán promover proyectos del Programa de Innovación y Talento Plus y ser beneficiarias de las subvenciones públicas para la ejecución de los mismos las entidades con centros de



trabajo radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, ya sean personas físicas o jurídicas, asociaciones o entidades sin ánimo de lucro, las comunidades de bienes, las sociedades civiles y las uniones temporales de empresas que, en su condición de entidades promotoras y cumpliendo los requisitos y condiciones establecidos en la presente norma, presenten una memoria proyecto que se considere viable según el artículo 7 de este decreto.

En el caso de comunidades de bienes, sociedades civiles y uniones temporales de empresa sin personalidad jurídica, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de cumplimiento de las obligaciones que será asumidos por todos los miembros de la entidad en el porcentaje que les corresponda, teniendo, todos ellos, la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Están excluidas las Administraciones Públicas; Internacionales, Comunitarias, Estatales, Autonómicas, Locales o cualesquiera otras, sea cual sea su ámbito de actuación; organismos públicos, entidades y sociedades vinculadas o dependientes de las mismas; así como cualquier entidad privada o pública, con independencia de la forma jurídica que adopte, y sea cual sea su régimen jurídico o fines, siempre que el poder de control o dirección, o de designación de la mayoría de los componentes de sus órganos de gobierno o dirección, directa o indirectamente sea ostentado por Administración Pública, o su patrimonio directa o indirectamente sea constituido o provenga en su mayor parte de fondos públicos.

Además, quedan excluidos de las ayudas reguladas en el presente decreto, los siguientes supuestos:

- a) Las entidades que hayan sido excluidas del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por la comisión de infracciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.
- b) Los puestos de trabajo objeto del proyecto que hayan sido ocupados en los seis meses anteriores a la fecha de las respectivas contrataciones, por personas trabajadoras que hubieran reunido los mismos requisitos de titulación y hubieran causado baja no voluntaria en la empresa.
- c) Las empresas de trabajo temporal.



d) Las entidades que desarrollen actividades pertenecientes al sector del carbón, las actividades del sector de la pesca y la acuicultura, y las actividades de producción primaria de los productos agrícolas que figuran en el Anexo I del Tratado CE, clasificados según la nomenclatura de Bruselas o nomenclatura combinada, referida a la nomenclatura arancelaria, estadística y el arancel aduanero común.

A los efectos de este decreto, se considerará que las entidades realizan aquellas actividades en las que se encuentren dadas de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.

No hallarse incurso en las causas de exclusión reguladas en los apartados a), b) y c) anteriores, se acreditará mediante declaración responsable de la entidad solicitante de la subvención, sin perjuicio de su comprobación posterior por el Servicio Extremeño Público de Empleo, al objeto de comprobar la veracidad de los datos declarados.

3. Las entidades promotoras solicitantes deberán acreditar que no se encuentran en alguno de los supuestos previstos en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. En virtud de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, la solicitud de las ayudas contendrá una declaración responsable que será suscrita por la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante, mediante la que manifiesta, bajo su responsabilidad, y con sometimiento al régimen sancionador previsto en la citada ley, que cumple todos los requisitos y no incurre en los supuestos de exclusión establecidos en la presente norma y que dispone de la documentación que así lo acredita, que pondrá a disposición del órgano gestor cuando le sea requerida, siempre y cuando no esté en poder de la Administración o se pueda consultar de oficio, en el caso en que la entidad no se ha opuesto a dicha consulta.
5. El órgano gestor de las ayudas podrá requerir a las entidades interesadas en cualquier momento, en el ejercicio de las funciones de comprobación y control, que aporten de forma obligatoria la documentación necesaria conforme a la presente norma.

Si tras la tramitación del oportuno expediente contradictorio, se acreditara la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se haya incorporado a la declaración responsable, o la no presentación de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho a la subvención desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar. En todo caso, será de aplicación el régimen sancionador previsto en esta ley.



Si la ayuda se hubiera concedido y se declaran las circunstancias expresadas en el párrafo anterior, se acordará por el órgano competente el inicio del procedimiento de reintegro de la ayuda concedida, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un período de tiempo determinado por la ley, de conformidad con los términos establecidos en las normas sectoriales aplicables.

### **Artículo 3. Financiación.**

1. Las subvenciones previstas en el presente decreto serán financiadas con cargo a los créditos autorizados en el presupuesto de gastos de la Consejería competente en materia de empleo de la Junta de Extremadura.
2. La concesión de las subvenciones está condicionada a la existencia de dotación presupuestaria para dicho fin, pudiéndose adquirir compromisos de carácter plurianual de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Las convocatorias que se realicen en aplicación a este decreto fijarán, en su caso, la parte financiada del Fondo Social Europeo + con cargo al Programa Extremadura FSE + 2021-2027, dentro de la prioridad 5 "P5 Empleo juvenil", Objetivo específico " a) mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo, y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social", medida 5.A.04 "Formación en alternancia con el empleo".
4. También se podrán financiar las subvenciones reguladas en el presente decreto con fondos del Estado a través de los recursos procedentes de las órdenes anuales por las que se distribuyen territorialmente, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas, subvenciones del ámbito laboral financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

### **Artículo 4. Planificación estratégica.**

La Estrategia de Empleo y Competitividad Empresarial de Extremadura 2020-2025 y los Planes anuales de Empleo aprobados por la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el Programa Extremadura FSE + 2021-2027, se configuran como planes estratégicos de las subvenciones para la ejecución de los citados programas, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, junto con el plan específico elaborado al efecto.



## **Artículo 5. Personas participantes.**

1. Podrán participar en los proyectos del Programa de Innovación y Talento Plus las personas desempleadas e inscritas en el Servicio Extremeño Público de Empleo menores de 30 años y que sean beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener la titulación universitaria o de ciclos formativos de grado medio o superior requeridas para el acceso al proyecto.
- b) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.

A dichos efectos, y sin perjuicio de otros supuestos, se entenderá que el aspirante no ostenta el presente requisito, si al tiempo de realizar la contratación laboral correspondiente, y así procediera legalmente, los servicios de prevención de riesgos laborales de la empresa emitieran informe desfavorable al respecto sobre la imposibilidad de adecuar la debida protección de la salud o integridad física de los trabajadores y el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo a desempeñar, derivada de la situación psicofísica del aspirante previa al contrato.

- c) Reunir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar el contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios.
- d) Carecer de la formación que se adquirirá en el desarrollo del proyecto.
- e) No haber participado previamente en otro proyecto del Programa de Innovación y Talento o Programa de Innovación y Talento Plus, ya haya sido financiado al amparo del Decreto 129/2017, de 1 de agosto o del Decreto 73/2021, de 23 de junio o de este decreto.

El alumnado trabajador seleccionado deberá mantener estos requisitos a la fecha de su contratación.

2. La selección de las personas participantes se realizará por la Entidad Promotora, dando su conformidad el Centro de Formación por su adecuación al perfil de acceso que se haya establecido en la memoria del proyecto. No se podrá iniciar la contratación hasta que no se haya notificado la resolución de concesión.

## CAPÍTULO II

### **Contenido y desarrollo de los proyectos**

## **Artículo 6. Contenido de los proyectos.**

1. Los proyectos del Programa de Innovación y Talento Plus tendrán carácter experimental e innovador y una duración de doce meses, de los que se destinará 350 horas a formación





y el tiempo restante a trabajo efectivo en la empresa o entidad privada sin ánimo de lucro que promueva el proyecto (entidad promotora), que se alternarán en la forma prevista en el proyecto. La persona participante en el proyecto deberá ser contratada por la entidad promotora durante todo su periodo de duración, debiendo formalizarse dicha contratación de acuerdo con la modalidad de contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios según la legislación laboral vigente.

2. La formación de los proyectos se realizará en la Universidad de Extremadura o en Centros públicos o privados de I+D de Extremadura con grupos de investigación, inscritos en el Catálogo de Grupos de Investigación de Extremadura, regulado por el Decreto 146/2018, de 4 de septiembre, por el que se regula y actualiza el Catálogo de Grupos de Investigación de Extremadura y el Curriculum Vitae Normalizado de I+D+I, o en una entidad con centro de investigación, ciencia e innovación perteneciente a la red del Mapa Integral de Recursos para la Empresa y el Empleo en Extremadura (MIREE), cuya relación se encuentra identificada en

[https://extremaduraempresarial.es/mire/listado-de-resultados/?centros-tecnologicos=on&tipo=3&localidad=.](https://extremaduraempresarial.es/mire/listado-de-resultados/?centros-tecnologicos=on&tipo=3&localidad=)

3. La formación tendrá por objeto la mejora y/o adquisición de competencias profesionales y/o competencias transversales, principalmente, la competencia de innovación (capacidad que tiene una persona para identificar, plantear y resolver problemas de forma novedosa), dirigida al incremento del potencial creativo, a recibir y localizar la información necesaria y a desarrollar el intraemprendimiento en la organización de la entidad promotora, para su aplicación en la actividad laboral del proyecto.
4. El proyecto deberá ser innovador aportando nuevas ideas, productos, servicios o creatividad para el área de actividad del sector donde se desarrolle, versando prioritariamente sobre alguna de las siguientes áreas estratégicas:

Agroalimentaria, tecnologías de la información y comunicaciones, turismo, salud, energías limpias, humanidades y ciencias sociales, economía verde, economía circular, bioeconomía, digitalización del comercio, biodiversidad y cambio climático.

5. Desde el inicio del proyecto, el alumnado trabajador recibirá la formación en alternancia con la realización de un trabajo efectivo en el centro de trabajo de la entidad promotora directamente relacionado con dicha formación, que complemente su cualificación profesional y favorezca su inserción laboral, coordinada por el Centro formativo con la persona responsable de la tutorización del proyecto en la empresa.

Las entidades promotoras deberán contratar a las personas participantes mediante la modalidad del contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al



nivel de estudios a jornada completa durante los doce meses de duración del proyecto del Programa de Innovación y Talento Plus y con una retribución bruta por el periodo de los doce meses mínima de 25.304 € para las personas contratadas con titulación universitaria y de 20.243 € para las contratadas con ciclos formativos de grado medio o superior .

Los puestos de trabajo deberán desarrollarse en centros radicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y estar en situación de alta en un código de cuenta de cotización a la Seguridad Social que corresponda a las provincias de Badajoz o Cáceres.

La duración del proyecto se iniciará con la contratación de las personas participantes, por lo que, cuando haya más de una persona participante se deberá realizar en la misma fecha y finalizará a los doce meses, no obstante, las situaciones de incapacidad temporal, nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia, violencia de género u otra causa de interrupción de la duración de este tipo de contratos recogida por ley interrumpirán el cómputo de la duración del contrato, aunque en todo caso el proyecto deberá finalizar como máximo en el plazo de dieciocho meses desde su inicio.

#### **Artículo 7. Viabilidad de los proyectos.**

1. Para acceder a las subvenciones previstas en el presente decreto, las entidades promotoras deberán presentar proyectos que se califiquen como viables por el Servicio que tenga atribuida la gestión del Programa.
2. La memoria proyecto deberá contener:
  - a) El calendario estimado, jornada, programación y horarios en los que el alumnado trabajador realizará su actividad laboral y su actividad formativa, así como los criterios de conciliación de las vacaciones a las que tienen derecho con la ejecución del proyecto y de los períodos no lectivos en el centro o entidad de formación, sin perjuicio de su posterior adaptación al período real de ejecución.
  - b) Contenido del proyecto, con su descripción y justificación de su carácter experimental e innovador, de los objetivos, contenidos, duración y criterios de evaluación de la formación que se desarrolla en el centro formativo y el contenido de la actividad laboral que se desarrollará en la entidad promotora.
  - c) Perfil y requisitos de acceso del alumnado trabajador (titulación/es).
  - d) Identificación/perfiles de las personas responsables de la tutorización del proyecto en el centro formativo y en el centro de trabajo de la entidad promotora.



- e) Recursos materiales para el desarrollo del proyecto del centro de formación y de la entidad promotora.
  - f) Acreditación de que el centro de formación se encuentra en la situación prevista en el artículo 6.2 de este decreto, en el caso de que se haya denegado expresamente en la solicitud la autorización al órgano competente, para recabar de oficio dichos datos.
  - g) Presupuesto de gastos e ingresos para la realización del proyecto.
3. Para apreciar la viabilidad de un proyecto el órgano instructor deberá comprobar la concurrencia en el mismo de los siguientes requisitos:
- Que se dispongan de compromiso de un centro de los previstos en el artículo 6.2 de este decreto para el desarrollo de la actividad formativa del proyecto y cuente con los recursos necesarios para el desarrollo y seguimiento de la formación.
  - Que se adecue el programa formativo a la actividad del tecnólogo/a en la entidad promotora para la adquisición de las competencias profesionales y transversales previstas y para el desarrollo del proyecto.
  - Que la entidad promotora cuente con los medios necesarios para desarrollar la actividad correspondiente en su centro de trabajo y que el proyecto se considere científicamente viable, innovador o experimental, pudiéndose requerir informe de órganos de la Junta de Extremadura con competencia en materia de ciencia y tecnología.
  - Que la actividad del proyecto sea innovadora para el área de actividad del sector donde se desarrolle el proyecto.

### **Artículo 8. Acreditación de la formación.**

El Servicio Extremeño Público de Empleo podrá emitir un certificado de asistencia a las personas que finalicen el proyecto sin evaluación positiva o un diploma a las personas que superen la formación con evaluación positiva. En dichos documentos se hará constar, al menos, la denominación del proyecto, los contenidos formativos, duración y periodo de impartición.

Por su parte, la entidad promotora deberá expedir al participante un certificado con la duración de las prácticas, el puesto de trabajo ocupado y las principales tareas realizadas.

### **Artículo 9. Inicio y desarrollo de los proyectos.**

1. La selección de las personas participantes se realizará por la Entidad Promotora, dando su conformidad el Centro de Formación por su adecuación al perfil de acceso que se haya



establecido en la memoria del proyecto. No se podrá iniciar la contratación hasta que no se haya notificado la resolución de concesión y se deberá realizar, con carácter general, en el plazo establecido en dicha resolución.

Para garantizar que la persona seleccionada cumple los requisitos de encontrarse desempleada e inscrita en el SEXPE y además de ser beneficiaria del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, se contactará con el Centro de Empleo del SEXPE más cercano para que se informe que cumple con dichos requisitos, además, de la comprobación de que se puede formalizar el contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios, de que cuenta con la titulación requerida y de que no ha participado anteriormente en un proyecto del Programa de Innovación y Talento o de Innovación y Talento Plus.

2. La entidad promotora presentará ante el Servicio competente en la gestión de los programas públicos mixtos de empleo-formación, en el plazo de cinco días desde el inicio del proyecto, la documentación acreditativa del inicio del proyecto mediante la contratación, del alta en el grupo correspondiente de cotización de seguridad social y solicitudes de las personas participantes, del cumplimiento de las medidas de publicidad y la programación definitiva del proyecto.

La acreditación de la contratación de las personas participantes se realizará mediante la presentación por la entidad promotora de copia de los contratos comunicados al Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), dónde se debe incluir que abarque la duración del proyecto, que la retribución salarial bruta cumpla con la mínima establecida en el artículo 6.5 de este decreto y una cláusula adicional en el caso de que la contratación está financiada con fondos europeos con el contenido que se facilitará en la correspondiente Guía de Gestión. El alta en el grupo correspondiente de cotización de la seguridad social se consultará por el órgano gestor, salvo que la persona participante se haya opuesto, en cuyo caso se deberá adjuntar informe de vida laboral.

3. Las personas participantes suscribirán en el sistema informático habilitado para ello cada entrada y salida de la actividad formativa en el centro de formación, considerándose válidos los sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada conforme a lo previsto en el artículo 10.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, excepcionalmente en el caso de que no fuese posible, se recogerá en el modelo de control de asistencia y la entidad promotora los remitirá a la finalización del primer semestre y a la finalización del proyecto al Servicio competente en la gestión de los programas públicos mixtos de empleo-formación, junto con la información del desarrollo del proyecto.

También se deberá comunicar con antelación a que se produzca cualquier modificación de la programación enviada al inicio del proyecto.



4. Solamente podrán realizarse sustituciones de participantes si en el momento de la contratación de la persona sustituta faltasen más de seis meses para la finalización del proyecto, se pudieran cumplir los objetivos recogidos en el mismo y se producen en el plazo de quince días desde el abandono o despido procedente de la persona participante a sustituir. La selección de la persona sustituta y la comprobación del cumplimiento de los requisitos se realizará en la forma recogida en el punto 1 de este artículo.

#### **Artículo 10. Protección de datos.**

1. Todas las actividades del tratamiento de los datos personales de las personas físicas que se derivan de la gestión de estas subvenciones se llevarán a cabo de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
2. En cumplimiento del principio de responsabilidad proactiva, el Servicio Extremeño Público de Empleo se obliga, en la gestión de las subvenciones previstas en esta disposición, a adoptar todas las medidas técnicas y administrativas necesarias para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones en materia de protección de datos que exige la citada normativa, en aplicación de su política de protección de datos.
3. Las personas interesadas pueden ejercitar, si lo desean, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, de conformidad con la normativa aplicable.

Pueden presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos ([dpd@juntaex.es](mailto:dpd@juntaex.es)), o bien, ante la Agencia Española de Protección de Datos (<https://www.aepd.es/es>).

### CAPÍTULO III

#### **Subvenciones a entidades promotoras**

#### **Artículo 11. Procedimiento de concesión de subvenciones.**

1. El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concesión directa, mediante convocatoria abierta, según lo dispuesto en el artículo 22.2 y 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, puesto que



dada su naturaleza, en este tipo de subvenciones no procede el sistema de concurrencia competitiva entre las entidades beneficiarias, al tratarse de una subvención destinada a fomentar la inserción laboral de personas desempleadas jóvenes, no pudiendo las necesidades de formación y contratación de las mismas estar sujetas a un plazo determinado ni ser comparadas con otras entidades, pues intervienen múltiples factores circunstanciales y ello perjudicaría el objetivo de inserción de las personas trabajadoras desempleadas. Estas circunstancias, las razones de carácter público y social que llevan aparejadas y la imposibilidad de establecer criterios objetivos para determinar un orden de prelación en la concesión en las ayudas justifican el régimen de concesión directa.

2. El inicio del procedimiento, será de oficio y vendrá precedido de una convocatoria aprobada por Resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de empleo, salvo la primera convocatoria que se incluye en el presente decreto conforme al artículo 24.1 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, y publicada en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>), así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
3. El plazo máximo de vigencia de la convocatoria, a los efectos de presentación de solicitudes no podrá exceder de un año a contar desde el día siguiente al de publicación de la resolución de convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura, pudiendo concederse las subvenciones conforme se vayan solicitando por las entidades y cumpliendo los requisitos exigidos en el presente decreto, siempre que exista crédito presupuestario en las aplicaciones y proyecto presupuestario fijados en la convocatoria.
4. En la convocatoria, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria y la regla de reparto de que sobre el total de participantes previstos, el 72 % tengan titulación universitaria y que el 28 % la tengan de ciclos formativos de grado medio o superior, se determinará el número de participantes previstos para cada grupo de titulación, además, de las aplicaciones presupuestarias y las cuantías estimadas previstas inicialmente para el período de vigencia de la misma, las cuales podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.

En el supuesto de que no se llegase al número de participantes previstos, de uno u otro grupo de titulación, por no haberse presentado solicitudes suficientes en el plazo establecido, se redistribuirá el número de participantes al otro grupo hasta agotar la disponibilidad presupuestaria de la convocatoria.

5. Asimismo, de producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes o no existir nuevas disponibilidades presupuestarias,



deberá declararse por la Consejería competente en materia de empleo terminado el plazo de vigencia de la convocatoria y efectuar su anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

## **Artículo 12. Solicitud y documentación.**

1. La solicitud de las ayudas reguladas en el presente decreto podrán presentarse durante la vigencia de la convocatoria.

La presentación de las solicitudes fuera del plazo de vigencia de la correspondiente convocatoria, dará lugar a la inadmisión de las mismas sin más trámites, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Las solicitudes de subvenciones se suscribirán por las personas que ostenten la representación de las entidades promotoras mediante el modelo normalizado que se establece como Anexo I al presente Decreto, que estará disponible en la web <https://sede.gobex.es/SEDE/>. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, las entidades interesadas podrán disponer de la información relativa a la ayuda a través del Portal Juntaex.es de la Junta de Extremadura.

Las solicitudes deberán presentarse de forma electrónica, de conformidad con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, utilizando el modelo normalizado de solicitud disponible en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura, <https://sede.gobex.es/SEDE/estructura/accesoClave.jsf>, junto con la documentación que deba acompañarse, a través del procedimiento telemático habilitado al efecto en la misma y se cumplimentará utilizando dicha herramienta informática y según las instrucciones establecidas.

La información del trámite estará disponible en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites <https://www.juntaex.es> dentro del correspondiente trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica para formular la solicitud.

De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano gestor de las ayudas recabará de oficio los documentos referidos a la representación legal de la entidad ante la Administración, siempre que la entidad no se oponga en el modelo de Solicitud de Subvención.



La justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la seguridad social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica será consultada o recabada de oficio por el órgano gestor, siempre que la entidad lo autorice marcando la casilla correspondiente en el modelo de Solicitud de Subvención. En otro caso, la interesada deberá presentar las certificaciones correspondientes, que tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición, salvo que reglamentariamente se establezca otro plazo.

De conformidad con el artículo 53.d) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no pueden requerirse al interesado documentos ya aportados anteriormente, por lo que a estos efectos deberá indicar en la solicitud, el documento del que se trata, en qué expediente lo aportó, así como el órgano y la fecha de presentación.

3. La Administración competente de la tramitación de este procedimiento, que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales del solicitante en el caso en que la entidad solicitante sea una persona física o de la persona que ostente la representación legal en el caso en que la entidad solicitante sea una persona jurídica, manifestados en el anexo de solicitud de la ayuda, en virtud de la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.
4. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:
  - a) Si se actúa mediante representación, acreditación de la misma mediante poder suficiente en formato electrónico (pdf), en el caso de que se oponga a su obtención marcando la casilla correspondiente en el modelo "Solicitud de subvención" para la obtención de copia simple del poder notarial, mediante la indicación del Código Seguro de Verificación (C.S.V).
  - b) En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles o uniones temporales de empresas, copia del documento de constitución o modificación de la misma, en formato electrónico (pdf).
  - c) Memoria del proyecto a desarrollar por la entidad solicitante con el contenido mínimo establecido en el artículo 7 y de acuerdo con el modelo recogido en el Anexo III, en formato electrónico (pdf).
  - d) Compromiso en firme de participación en la ejecución de la formación de alguna entidad de las previstas en el artículo 6.2 según Anexo II de este decreto con indicación del coste de la subcontratación de la formación, en formato electrónico (pdf).





5. La formulación de la solicitud para acceder a los beneficios de la subvención recogida en el presente capítulo supone la aceptación de la subvención por parte de la entidad solicitante de la misma, así como de las obligaciones que de ella se derivan, sin perjuicio de los derechos al desistimiento y a la renuncia que los interesados puedan ejercitar, conforme a lo establecido en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
6. Los impresos normalizados de los Anexos II y III deberán ser cumplimentados a través de la herramienta informática GETCOTEX, del Servicio Extremeño Público de Empleo, ubicado en la página <http://etcote.juntaextremadura.es/etcote>, para ser posteriormente firmados y presentados de conformidad con el apartado segundo de este artículo y el artículo siguiente.
7. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano competente requerirá a la interesada para que la subsane en el plazo de 10 días hábiles a través de la sede electrónica, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistida de su solicitud, de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre previa resolución, que deberá ser dictada en virtud de lo establecido en el artículo 21 del mismo texto legal.

### **Artículo 13. Forma de presentación de las solicitudes.**

1. Las solicitudes serán presentadas de conformidad con el procedimiento que se describe en este artículo y el plazo que se establece en el anterior.

Presentación de la solicitud de la ayuda:

- a. La entidad solicitante debe cumplimentar el formulario de solicitud de la ayuda, disponible en la web <https://sede.gobex.es/SEDE/>, con la información requerida y adjuntar los documentos que correspondan.
  - b. La solicitud debe completarse mediante la firma electrónica de la persona representante.
  - c. La presentación de la solicitud solo producirá efectos ante la Administración una vez sea registrada por la solicitante o su representante a través del registro electrónico habilitado al efecto.
2. Si la solicitud se presentara presencialmente, se requerirá a la interesada para que la subsane a través de su presentación electrónica.
  3. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de registro electrónico, y siempre que sea posible, se dispondrán de las medidas para que la usuaria resulte informada de esta circunstancia.



En tales supuestos, si se produjera la interrupción del servicio, u otras incidencias técnicas que haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que el problema se solucione, el órgano gestor de la ayuda mediante resolución publicada en la sede electrónica, podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. La gestión y operativa de tramitación electrónica se ajustará en todo caso a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

#### **Artículo 14. Comunicaciones entre la Administración y las solicitantes.**

1. Las comunicaciones en todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de estas ayudas, seguimiento y en los posibles procedimientos de reintegro que se puedan iniciar, así como en cualquier otro procedimiento a realizar para la gestión de las ayudas, se realizarán a través de los medios electrónicos habilitados a tal efecto.
2. La notificación de los actos administrativos para la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizará mediante publicación en la sede electrónica del órgano concedente, surtiendo ésta todos los efectos de notificación practicada mediante comparecencia en sede electrónica de la Junta de Extremadura de los interesados, entendiéndose practicadas desde el momento en que se produzca el acceso a su contenido. Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el párrafo anterior y únicamente con efectos informativos, la solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de la ayuda, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la web <https://sede.gobex.es/SEDE/>.
3. Excepcionalmente, para asegurar la eficacia de las actuaciones administrativas podrá realizarse la notificación a través de medios no electrónicos.
4. Cuando la notificación se realice por distintos cauces, se tomará como fecha de notificación aquélla que se hubiera producido en primer lugar, según lo previsto en el artículo 41.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Las solicitantes podrán consultar en todo momento el estado del expediente administrativo a través de la sede electrónica.



**Artículo 15. Identificación y firma de los solicitantes.**

1. Las solicitantes podrán identificarse electrónicamente a través de cualquiera de los sistemas previstos en el artículo 9.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 34 del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a los sistemas a través de los cuales podrán las entidades solicitantes identificarse y autenticarse electrónicamente en la Sede electrónica de la Junta de Extremadura.
2. Los sistemas de firmas admitidos a través de medios electrónicos son los establecidos en el artículo 10.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre y en el artículo 35 del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a los sistemas de firma electrónica a través de los cuales las entidades solicitantes pueden actuar en la Sede electrónica de la Junta de Extremadura.
3. La acreditación de su identidad se entenderá con el propio acto de la firma utilizando cualquiera de los sistemas de firmas mencionados en el apartado anterior.
4. La persona representante de la entidad solicitante deberá disponer de certificado digital o DNI electrónico que permita garantizar su identidad y realizar la firma electrónica para la cumplimentación y tramitación de la ayuda. El uso de certificado digital o DNI electrónico deben estar correctamente configurados y validados para su uso en sede electrónica. Si no disponen de ellos pueden obtenerlo en la dirección electrónica <http://www.cert.fnmt.es/> o con el DNI electrónico y la dirección electrónica donde puede obtenerlo: [https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1\\_Cons02.action?pag=REF\\_009](https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009).

**Artículo 16. Ordenación, Instrucción y resolución.**

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al Servicio encargado de la gestión de los programas públicos mixtos de empleo-formación, el cual podrá realizar, de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la correspondiente propuesta de resolución.
2. La competencia para resolver los procedimientos de concesión de las subvenciones a las que se refiere este decreto corresponde al titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, a propuesta del órgano instructor, sin perjuicio de la aplicación de las técnicas de alteración de la competencia, en los términos previstos en el ordenamiento jurídico.



3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución procedente será de tres meses, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud y se notificará individualmente al interesado, en la forma prevista en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el titular de la Consejería competente en materia de empleo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que fue notificada.

Transcurrido los plazos anteriores sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la pretensión por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.5 la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. Las resoluciones de concesión, fijarán expresamente la cuantía concedida e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que deba sujetarse la beneficiaria de la misma.
5. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, como es la disminución del número de participantes en el proyecto, así como el abandono por su destinatario antes del vencimiento de los doce meses de duración obligatoria, serán tenidas en cuenta para dar lugar a la modificación de la resolución de concesión en proporción al tiempo en que se haya realizado el proyecto objeto de la subvención por la persona participante, siempre que no se incurra en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 23 de este decreto, ya que en tal caso dará lugar a la revocación de la misma y al correspondiente reintegro.
6. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, de conformidad con la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura (<http://gobiernoabierto.juntaex.es/>) y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>), con expresión del programa de ayudas, el crédito presupuestario al que se imputan, beneficiaria, cantidad concedida y finalidad de la subvención, y de existir financiación con cargo a los Fondos de la Unión Europea, las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que le sea de aplicación, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la forma establecida en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



### **Artículo 17. Obligaciones de las entidades beneficiarias.**

Sin perjuicio de las obligaciones generales establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y las específicas para cada programa establecidas en el presente decreto, las entidades beneficiarias estarán obligadas a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos en la correspondiente resolución.
- b) La entidad estará obligada a proporcionar a la persona participante en el proyecto un trabajo efectivo relacionado con el perfil profesional establecido en la memoria del proyecto y a garantizar las condiciones que permitan su asistencia al centro de formación, así como a colaborar en la formación del mismo en los términos establecidos en el proyecto, para lo cual, deberá contratarla mientras dure el mismo.
- c) Satisfacer, a su vencimiento, las obligaciones económicas que se deriven del funcionamiento de la acción subvencionada, especialmente las de carácter salarial, con independencia de que se haya percibido con anterioridad la subvención concedida.
- d) Comunicar al órgano concedente cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para idéntico fin. Igualmente, a comunicar las incidencias que se produzcan en el desarrollo del proyecto (abandonos, suspensión del contrato, etc.).  
  
Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Facilitar, en el plazo de 10 días, los datos que el órgano concedente pudiera requerir sobre el desarrollo y resultado de las acciones subvencionadas.
- f) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en la forma que se establezca reglamentariamente y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de la normativa que sea aplicable a efectos de la presentación telemática de solicitudes y comunicaciones dirigidas a la Administración y sus organismos o entidades de derecho público.



En el caso de entidades beneficiarias establecidas en el apartado 3 del artículo 10 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura deberá hacerse por todos los miembros.

- g) Justificar ante el órgano gestor el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad subvencionada, y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención, de acuerdo con lo previsto en el presente decreto.
- h) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente y a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Autoridad de Gestión, la Autoridad de Certificación, la Autoridad de Auditoría, el Organismo Intermedio, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
- i) Conservar los documentos justificados de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objetos de actuaciones de comprobación y control, al menos durante cuatro años siguientes a la fecha de finalización del plazo de justificación de la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- j) Proceder a la devolución voluntaria, sin previo requerimiento de la Administración de las cantidades libradas y no aplicadas al fin previsto sin perjuicio de la posterior liquidación de los intereses de demora y al reintegro de la subvención en los supuestos y de acuerdo con los términos previstos en el presente decreto.
- k) Las beneficiarias de las subvenciones previstas en el presente decreto deberán dar una adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto objeto de subvención para lo cual deberán exponer en lugar visible, en el exterior de los locales siempre que fuera posible, con expresión del nombre del proyecto aprobado, el nombre del programa e indicar la condición de acción subvencionada por la Junta de Extremadura, Consejería competente en materia de empleo-Servicio Extremeño Público de Empleo-, conforme a lo establecido sobre la imagen institucional de la Junta de Extremadura en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la imagen corporativa de la Junta de Extremadura, así como, en su caso, el emblema de la Unión Europea, según lo preceptuado en el artículo 50 y anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 y en el artículo 36 del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, en los términos establecidos en la normativa vigente y en el artículo 27 de este decreto.



- l) Mantener un sistema de contabilidad separada que permita una identificación correcta de las operaciones financiadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.i) de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma. Las beneficiarias vendrán obligadas a mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones realizadas con la operación a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención, todo ello sin perjuicio de las normas de contabilidad.

### **Artículo 18. Alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.**

1. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención en los términos establecidos en el artículo 16.5 del presente decreto, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución.
2. En todo caso, las beneficiarias deberán solicitar autorización del órgano concedente para las modificaciones de las subvenciones concedidas, que impliquen cambio de titularidad de las entidades, del centro de formación o de trabajo, modificación funcional o de las condiciones de trabajo que afecten al objetivo del proyecto, o especialidades y/o modificación del contenido esencial del proyecto formativo.

Tales modificaciones serán autorizadas por el órgano que dictó la resolución de concesión, cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

### **Artículo 19. Cuantía de la subvención.**

La subvención para cada proyecto del Programa de Innovación y Talento Plus se determinará en función de los siguientes módulos y gastos subvencionables:

- Costes por la contratación de la formación con el centro de formación de acuerdo con lo previsto en el artículo 6.2 de este decreto: 4.200 €/participante, a razón de un máximo de 12 €/hora por participante.
- Costes salariales de las personas participantes y de cuotas a cargo del empleador correspondientes a la Seguridad Social establecidas para dichos contratos en su normativa específica, según las siguientes cuantías:



- 33.250 € por persona participante contratada con titulación universitaria en los grupos de cotización a la Seguridad Social 1 y 2 durante los doce meses.
- 26.600 € por persona participante contratada con titulación de ciclo formativo de grado medio o superior en los grupos de cotización a la Seguridad Social 3 a 7 durante los doce meses.

### **Artículo 20. Régimen comunitario de estas ayudas.**

Las subvenciones establecidas en el presente decreto están acogidas al Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis. En consecuencia, el importe del total de las ayudas acogidas al régimen de mínimis que pueda concederse a una determinada empresa no será superior a 200.000 € durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales, o a 100.000 € cuando la empresa opere en el sector del transporte por carretera.

Por ello, se excluyen de estas subvenciones el sector del carbón, las actividades del sector de la pesca y la acuicultura, y las actividades de producción primaria de los productos agrícolas que figuran en el Anexo I del Tratado CE.

### **Artículo 21. Pago de la Subvención.**

1. El órgano gestor de la subvención, con carácter previo al abono de las mismas, comprobará de oficio, que las beneficiarias se hallan al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autónoma, con la Seguridad Social y con la Hacienda Estatal, siempre que lo hubiesen autorizado en dicha solicitud, en caso contrario, se tendrá que acreditar dicho extremo con la presentación de la correspondiente certificación.
2. El pago de las subvenciones se realizará de la siguiente forma:
  - a) Un primer pago anticipado, del 50% de la subvención, una vez notificada la resolución de concesión, previa acreditación del inicio del proyecto y de la contratación de las personas participantes en la forma establecida en el artículo 9.2 del presente decreto.
  - b) Un segundo abono a cuenta, por importe del 50% de la subvención, una vez justificada una cantidad igual, conforme a lo establecido en el artículo siguiente.

Las beneficiarias estarán exentas de presentar garantías por los citados pagos anticipado y a cuenta de la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.





3. Según lo establecido en el artículo 21 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en ningún caso podrán realizarse pagos anticipados y a cuenta a beneficiarias cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento o se hallen declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estén sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso

## **Artículo 22. Justificación.**

1. Para tramitar el segundo pago a cuenta por importe del 50 % del total de la subvención, la entidad beneficiaria deberá presentar en el plazo de un mes desde que se ejecute la mitad del proyecto, la justificación parcial correspondiente, en la forma y con el contenido establecido en el apartado siguiente, adaptado al importe a justificar y a la ejecución del proyecto hasta ese momento, en el modelo facilitado por la Dirección General competente en materia de programas públicos de empleo-formación en su Guía de Gestión.
2. Las beneficiarias de la subvención, siguiendo lo establecido en el artículo 15 del presente decreto sobre los sistemas de identificación y autenticación, así como de firma, deberán presentar ante el Servicio encargado de la gestión de los programas públicos mixtos de empleo-formación (Código Unidad Administrativa de Destino: A11031432), de forma telemática, a través del Registro Electrónico General, de la Sede electrónica de la Junta de Extremadura <https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>, así como a través de cualquiera de los registros electrónicos previstos en el artículo 16.4.a. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de la fecha de finalización del proyecto, la justificación por módulos del objeto de la subvención que se realizará mediante la presentación de:
  - Una Memoria final del proyecto realizado, con los contenidos formativos y de trabajo efectivo inherentes, su duración y período de realización.
  - Una Memoria económica con el siguiente contenido mínimo: Declaración sobre el número de unidades físicas consideradas como módulos y la cuantía de la subvención calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria final y los módulos previstos en el artículo 19 del presente decreto.
  - Acreditación de la devolución voluntaria del importe de la subvención no justificada, en la forma que se indique en la Guía de Gestión.



- Informes de vida laboral de las personas participantes que recoja su periodo en alta y las situaciones de suspensión durante el proyecto, en el caso, de que se hubieran opuesto a su consulta por el órgano gestor.
3. La subvención máxima que se podrá considerar como justificada en el módulo "Costes por la contratación de la formación con el centro de formación" será la que se derive de las horas que aparezcan en los controles de asistencia y documentación de seguimiento del proyecto y en el módulo de "Costes salariales de las personas participantes y de cuotas a cargo del empleador correspondientes a la Seguridad Social" se computará de conformidad con el periodo de alta y las peculiaridades efectivas de las situaciones adicionales consignados en el informe de vida laboral de la persona participante emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social y documentación de seguimiento del proyecto, de manera que si coincide el alta con la duración del proyecto y las posibles sustituciones previstas en este decreto se multiplicará el importe del módulo por uno y si ha sido inferior por el número decimal correspondiente.
  4. Una vez presentada la documentación señalada en este artículo se realizará por el órgano gestor la correspondiente comprobación técnico-económica. Si como resultado de dicha comprobación se dedujera que el importe justificado ha sido inferior a la subvención concedida o que se han incumplido, total o parcialmente requisitos establecidos en la normativa aplicable para la justificación de la subvención o los fines para los que fue concedida la misma, se comunicará tal circunstancia a la interesada junto a los resultados de la comprobación técnico-económica y se iniciara el procedimiento para declarar la revocación parcial de la subvención o, en su caso, el procedimiento de reintegro, conforme el artículo siguiente de este decreto.

### **Artículo 23. Pérdida del derecho y reintegro.**

1. El incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en el presente decreto o en la resolución de concesión; así como la concurrencia de las causas reguladas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, darán lugar a la revocación de la resolución de concesión y en su caso al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro. Esta obligación será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles. El procedimiento de reintegro se realizará de conformidad con lo establecido en el Título III, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
2. En el caso de incumplimientos parciales, siempre que se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos adquiridos, entendiéndose por la



misma la realización de más del 50% de los objetivos aprobados medidos en función del número de participantes y horas realizadas de formación y tiempo de contratación con respecto a la duración total del proyecto, el órgano competente determinará la pérdida parcial del derecho o, en su caso, la cantidad a reintegrar por la beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en conexión con el párrafo o), del artículo 16 de dicha Ley, en función de los costes subvencionables justificados y objetivos realizados, siguiendo una regla de proporción directa.

No obstante lo anterior, en el supuesto de resolución voluntaria del contrato de trabajo de la persona participante no fundamentada en incumplimiento contractual de la entidad promotora, cuando no pueda ser sustituida por otra, dicho incumplimiento parcial con independencia del porcentaje de realización de los objetivos aprobados dará lugar a la pérdida parcial del derecho a la subvención, con la, en su caso, consiguiente obligación del reintegro, proporcionalmente al número de horas de formación y tiempo de contratación correspondientes a dicho alumno/a trabajador/a no ejecutadas.

3. La utilización de los contratos formativos para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios en fraude de ley por las entidades promotoras tendrá la consideración de incumplimiento total, sin perjuicio de las infracciones y sanciones a que hubiese lugar de conformidad con el resto del ordenamiento jurídico vigente.

#### **Artículo 24. Evaluación, control y seguimiento.**

1. Por el órgano concedente se realizarán cuantas acciones sean necesarias para el seguimiento y evaluación de los programas establecidos en este decreto, tanto en su aspecto cualitativo como cuantitativo. Las entidades facilitarán cuantos datos, documentación e información sean necesarias para evaluar las actuaciones realizadas.

De acuerdo con lo anterior, serán objeto de seguimiento aquellas actuaciones de las entidades promotoras, en su condición de empleadoras, que afecten a la formación de las personas participantes. En el supuesto que dichas actuaciones perjudiquen la buena ejecución del proyecto, podrán ser consideradas como un incumplimiento de las condiciones a que se sujeta la subvención, dando lugar al reintegro total o parcial de la ayuda, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior.

2. El órgano concedente y la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Extremadura podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las subvenciones concedidas. Las entidades beneficiarias estarán obligadas a facilitar las actuaciones de seguimiento y control que se realicen.



**Artículo 25. Infracciones y sanciones.**

Las beneficiarias de las ayudas a que se refiere este decreto quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título V de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 26. Régimen de compatibilidad.**

Las subvenciones establecidas en el presente decreto son incompatibles con cualquier otra ayuda obtenida para la misma finalidad, salvo los incentivos fiscales y las bonificaciones de la seguridad social que les resulten de aplicación.

El importe de las ayudas en ningún caso puede ser de tal cuantía que supere el coste de la actividad subvencionable a ejecutar.

**Artículo 27. Cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus y obligaciones particulares derivadas de la misma.**

1. Las subvenciones reguladas en el presente decreto podrán ser objeto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo Plus, con cargo al Programa Fondo Social Europeo Plus Extremadura 2021-2027, cofinanciado al 85%, en el marco de la Prioridad 5 "Empleo Juvenil", del Objetivo específico a) "mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo, y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social" y línea de actuación 5.A.04 "Formación en alternancia con el empleo"
2. Las entidades beneficiarias de las subvenciones previstas en el presente decreto, cuyas ayudas sean cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus, aparecerán en el sitio web previsto en el artículo 49.3 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.
3. Las entidades beneficiarias de ayudas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus, deberán cumplir con las siguientes obligaciones:



- a. Destinar la subvención a la finalidad para la que fue concedida.
- b. Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar la Consejería con competencias en agenda digital, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. En cualquier momento, la Junta de Extremadura podrá efectuar las inspecciones precisas al efecto de comprobar la realidad de la ejecución, el importe de las inversiones efectuadas y el cumplimiento de los plazos previstos. A tal fin podrá consultar los libros de órdenes de las obras o documento similar.
- c. Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Autoridad de Gestión, la Autoridad de Certificación, la Autoridad de Auditoria, el Organismo Intermedio, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
- d. Cumplimentar los indicadores que se detallan en el anexo de solicitud que se acompaña al presente decreto, necesarios para realizar el seguimiento de los Programas Operativos del Fondo Social Europeo Plus, por ser exigidas por la normativa europea reguladora aplicable, para cuantificar los avances realizados.
- e. Comunicar a la persona contratada que estas ayudas están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus.
- f. El beneficiario deberá informar sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad al mismo tiempo que justifica gastos para ser declarados en las solicitudes de reembolso.
- g. Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la subvención, sin perjuicio de respetar las normas de contabilidad nacional, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h. Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión.
- i. Conservar la documentación original de la justificación de la subvención, incluidos los documentos electrónicos, durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago al beneficiario.

j. Los beneficiarios deberán cumplir lo establecido en el artículo 50 y en el anexo IX del reglamento 2021/1060 sobre las actividades de información y publicidad.

En concreto, los beneficiarios deberán cumplir con las siguientes obligaciones de información y publicidad:

- Los beneficiarios y los organismos que ejecutan los instrumentos financieros reconocerán la ayuda de los Fondos a la operación, incluidos los recursos reutilizados de conformidad con el artículo 62 del reglamento 2021/1060, y para ello:
  - En el sitio web oficial del beneficiario, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en los medios sociales harán una breve descripción de la operación, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión.
  - Proporcionarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes.
  - Exhibirán en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda de los Fondos; en los casos en los que el beneficiario sea una persona física, dicho beneficiario asegurará, en la medida de lo posible, la disponibilidad de información adecuada donde se destaque la ayuda de los Fondos, en un lugar visible para el público o mediante una pantalla electrónica.

Cuando el beneficiario no cumpla con sus obligaciones contempladas en el artículo 47 y en los apartados 1 y 2 del artículo 50, del reglamento 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, y si no se han adoptado medidas correctoras, la autoridad de gestión aplicará medidas, teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad, y cancelará hasta un máximo del 3 % de la ayuda de los Fondos a la operación de que se trate

k. Facilitar en plazo y forma al órgano gestor, toda la información que le solicite en aplicación de la normativa europea y/o comunitaria sobre información y publicidad, así como en cumplimiento del Plan de comunicación correspondiente.

l. Aceptar su inclusión en la lista pública prevista en el artículo 49.5 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, al estar la acción subvencionada cofinanciada con el Programa Extremadura FSE + 2021-2027.



**Disposición adicional primera. Guía de Gestión y aplicativos informáticos.**

1. Por la Dirección General competente en la gestión de programas públicos de empleo-formación del SEXPE se aprobarán las guías de gestión, que contengan las instrucciones y modelos necesarios para la adecuada ejecución de los proyectos del programa regulado en el presente decreto, así como para la justificación de las subvenciones.
2. Asimismo, por la Dirección General competente en la gestión de programas públicos de empleo-formación del SEXPE deberán implantarse las herramientas informáticas que sean necesarias para la gestión, evaluación, control y seguimiento de los proyectos, y justificación de las subvenciones destinadas a su financiación.

**Disposición adicional segunda. Primera convocatoria de subvenciones.****Uno. Objeto.**

Se aprueba la primera convocatoria de subvenciones previstas en el presente decreto dirigidas a entidades promotoras de proyectos del Programa de Innovación y Talento Plus.

**Dos. Importe de la convocatoria.**

- 2.1. El importe total de esta convocatoria para el desarrollo del Programa de formación en alternancia con el empleo de Innovación y Talento Plus es de 10.676.400 € que serán financiados con cargo al proyecto de gastos 20230065, "Programa Innovación y Talento (PIT) (EJ)", con la consiguiente distribución por aplicaciones y ejercicios presupuestarios, las cuales podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias:

	<b>Aplicación presupuestaria</b>	<b>Importe</b>
<b>AÑO 2023</b>	130080000G/242B/47000FS21455A0420230065	4.591.650 euros
	130080000G/242B/48900 FS21455A0420230065	746.550 euros

	<b>Aplicación presupuestaria</b>	<b>Importe</b>
<b>AÑO 2024</b>	130080000G/242B/47000 FS21455A0420230065	4.591.650 euros
	130080000G/242B/48900 FS21455A0420230065	746.550 euros

Según el artículo 11.4 del presente decreto, en esta convocatoria se prevé que puedan atenderse a un total de 300 participantes, determinándose a continuación el número de participantes asignados a cada grupo de titulación:



- 216 participantes con titulación universitaria (72 %).
- 84 participantes con titulación de ciclo formativo de grado medio o superior (28 %).

En el supuesto de que no se llegase al número de participantes previstos, de uno u otro grupo de titulación, por no haberse presentado solicitudes suficientes en el plazo establecido, se redistribuirá el número de participantes al otro grupo hasta agotar la disponibilidad presupuestaria de la convocatoria.

2.2. La presente convocatoria está financiada con un porcentaje del 85 % con cargo al Programa Extremadura FSE + 2021-2027, dentro de la prioridad 5 "P5 Empleo juvenil", Objetivo específico " a) mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo, y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social", medida 5.A.04 "Formación en alternancia con el empleo".

2.3. En el supuesto de aumentarse la cuantía consignada en función de las disponibilidades presupuestarias, requerirá la modificación previa del expediente de gasto, previo informe de la Intervención General, y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>) de un anuncio del órgano competente para la aprobación de la convocatoria en el que se recojan cómo quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.

Asimismo, de producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes o no existir nuevas disponibilidades presupuestarias, deberá declararse por la Consejería de Educación y Empleo terminado el plazo de vigencia de la convocatoria y efectuar su anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

### **Tres. Beneficiarias.**

Podrán promover proyectos del Programa de Innovación y Talento Plus y ser beneficiarias de las subvenciones públicas para la ejecución de los mismos las entidades con centros de trabajo radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, ya sean personas físicas o jurídicas, asociaciones o entidades sin ánimo de lucro, las comunidades de bienes, las sociedades civiles y las uniones temporales de empresas que, en su condición de entidades promotoras y cumpliendo los requisitos y condiciones establecidos en la presente norma, presenten una memoria proyecto que se considere viable según el artículo 7 de este decreto.





**Cuatro. Procedimiento de concesión.**

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de este decreto.

Se resolverá la concesión de subvenciones por orden de presentación de solicitudes en la forma establecida en el artículo 13 del presente decreto, una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de los requisitos para considerarla subvencionable, hasta el agotamiento de crédito asignado en la convocatoria.

**Cinco. Plazo máximo de vigencia de la convocatoria.**

El plazo máximo de vigencia de la convocatoria, a los efectos de presentación de solicitudes por las entidades promotoras será desde el 1 de marzo hasta el 31 de marzo de 2023.

**Seis. Solicitud y documentación.**

La solicitud de las ayudas podrá presentarse durante la vigencia de la convocatoria en la forma y con la documentación establecidos en los artículos 12 y siguientes de este decreto.

**Siete. Ordenación, Instrucción y resolución.**

La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al Servicio de Programas Innovadores de Empleo, el cual podrá realizar, de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la correspondiente propuesta de resolución.

La competencia para resolver los procedimientos de concesión de las subvenciones a las que se refiere esta convocatoria corresponde al titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, a propuesta del órgano instructor, sin perjuicio de la aplicación de las técnicas de alteración de la competencia, en los términos previstos en el ordenamiento jurídico.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución precedente será de tres meses, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud y se notificará individualmente al interesado, en la forma prevista en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el titular de la Consejería competente en materia de empleo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que fue notificada.

Transcurrido los plazos anteriores sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la pretensión por silencio administrativo, de conformidad con lo



previsto en el artículo 22.5 la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### **Ocho. Eficacia y recursos.**

La presente convocatoria surtirá efectos el día siguiente al de su publicación y del extracto, a que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>).

Contra la misma, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante quien lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

### **Disposición transitoria única. Régimen jurídico de los procedimientos.**

Los procedimientos iniciados al amparo de la normativa anterior a la entrada en vigor del presente decreto, se tramitarán y resolverán de acuerdo con lo dispuesto en aquella.

### **Disposición derogatoria única.**

Derogar el 73/2021, de 23 de junio, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de Innovación y Talento y su primera convocatoria, sin perjuicio de lo previsto en la disposición transitoria única del presente decreto.

### **Disposición final primera. Habilitación.**

Se faculta a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de empleo en el ámbito de sus competencias, para la aprobación y/o modificación de cuantos modelos y formularios sean necesarios para la aplicación del presente decreto.



**Disposición final segunda. Entrada en vigor.**

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 30 de diciembre de 2022.

La Consejera de Educación y Empleo,  
M.<sup>a</sup> ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

El Presidente de la Junta de  
Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA



**CODIGO  
CIP  
P6396****ANEXO I  
SOLICITUD APROBACIÓN DE PROYECTOS /  
SUBVENCIONES  
PROGRAMA DE INNOVACIÓN Y TALENTO PLUS (PIT +)****JUNTA DE  
EXTREMADURA****1. DATOS IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

NIF/NIE	Primer apellido/Razón social	Segundo apellido	Nombre		
Pais	Provincia	Municipio	Cod.postal		
Tipo vía	Nombre vía pública	Tipo Núm.	Número	Cal. núm	
Bloq.	Portal	Esc.	Planta	Pta.	Complemento domicilio/Domicilio extranjero

**1.1. DATOS DE CONTACTO**

Teléfono	Móvil	Correo electrónico
----------	-------	--------------------

**2. DATOS DE NOTIFICACIÓN** Notificación electrónica por comparecencia en la Sede electrónica

Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica)

**3.-REPRESENTANTE PARA MEDIOS ELECTRÓNICOS**

NIF/NIE	Primer apellido/Razón social	Segundo apellido	Nombre
Teléfono	Móvil	Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica)	

**4. NÚMERO DE CUENTA EN ACTIVO EN EL SISTEMA DE ALTA DE TERCEROS POR EL QUE SOLICITA COBRAR LA AYUDA**

IBAN

Aviso: Deberá estar dada de alta la cuenta bancaria en el sistema de "Alta de Terceros". Puede realizar este trámite utilizando el formulario de alta de terceros disponible en esta Sede electrónica

**5. REPRESENTANTE LEGAL**

Representación Mancomunada

 SI  NO**5.1 DATOS DEL/LOS REPRESENTANTE/S LEGAL/ES** Adjunta el poder de representación en formato pdf.

NIF/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Teléfono	CSV de los poderes notariales (1)		

(1) los poderes notariales con CSV están vigentes desde 5/07/2014, si son de fecha anterior deberá presentarlo como documento adjunto.

Cofinanciado por  
la Unión Europea



**6. DATOS DE LOS PARTÍCIPIES DE LA COMUNIDAD DE BIENES, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS O ENTIDAD SIN PERSONALIDAD JURÍDICA**

Nombre y apellidos o razón social	NIF	Participación en la	Teléfono

SOLICITA, de acuerdo con el Decreto 169/2022, de 30 de diciembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de Innovación y Talento Plus (PIT +) y su primera convocatoria, la concesión de la SUBVENCIÓN por importe ....., para el desarrollo del siguiente proyecto

**7. CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO**

<b>DENOMINACIÓN:</b>
<b>Nº PARTICIPANTES (TOTAL):</b>
<b>Nº PARTICIPANTES CON TITULACIÓN UNIVERSITARIA:</b>
<b>Nº PARTICIPANTES CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO O SUPERIOR:</b>

**8. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA Y OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS O RECIBIDAS POR LA ENTIDAD SOLICITANTE**

- 1.- **Declara** que la entidad solicitante se encuentra al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en el artículo 12 apartado 8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 2.- **Declara** que la entidad a la que represento no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12 apartado 2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario.
- 3.- **Declara** no haber solicitado y/o recibido ayudas o subvenciones para la misma finalidad (salvo los incentivos fiscales y las bonificaciones de la Seguridad Social que le resulten de aplicación)

Que la entidad ha solicitado o recibido las ayudas y subvenciones que se mencionan a continuación durante los tres años fiscales (el actual y los dos anteriores) acogidas a la normativa de **mínimis**

Organismo	Convocatoria (1)	Código de Expediente (2)	S/C (3)	Fecha (4)	Cuantía





- (1) Indicar la Orden/resolución de convocatoria de la ayuda o subvención para la cual se han solicitado y/o recibido ayuda de otros Organismos.
- (2) De no conocerse el código del expediente, no cumplimentar
- (3) Indicar la situación actual de la ayuda S (Solicitada) C (Concedida)
- (4) Fecha de la solicitud o Resolución de concesión en su caso.

Asimismo, se compromete a comunicar al órgano gestor cualquier nueva solicitud o concesión que se produzca con posterioridad a la presente declaración

4.- **Declara**, en el caso en que la entidad promotora sea una agrupación de empresas, no disolver la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5.- **Declara** no haber sido excluido del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por la comisión de infracciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

6.- **Declara** que los puestos de trabajo objeto del proyecto no han sido ocupados en los seis meses anteriores por personas trabajadoras que reunían los mismos requisitos de titulación y que hayan causado baja no voluntaria en la empresa.

7.- **Declara** que la entidad promotora no es una empresa de trabajo temporal.

8.- **Declara** que la actividad que desarrolla no pertenece a ninguno de los siguientes sectores: del carbón, las actividades del sector de la pesca y la acuicultura y las actividades de producción primaria de los productos agrícolas que figuran en el Anexo I del Tratado CE, clasificados según la nomenclatura de Bruselas o nomenclatura combinada, referida a la nomenclatura arancelaria, estadística y el arancel aduanero común.

9.- **Declara** que son ciertos y veraces todos los datos incluidos en la solicitud y documentación anexa, disponiendo de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente para el desarrollo de la actividad, comprometiéndose a mantener su cumplimiento durante la vigencia del proyecto, así como a la actualización de los datos cuando se produzcan modificaciones sobre los mismos.

## 9. COMPROBACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN

### 9.1 VERIFICACIÓN DE DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE Y PERSONA FÍSICA Y/O DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL SOLICITANTE EN CASO DE PERSONA JURÍDICA

La Administración competente de la tramitación de este procedimiento que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales del solicitante en el caso en que la entidad solicitante sea una persona física o de la persona que ostente la representación legal en el caso en que la entidad solicitante sea una persona jurídica, manifestados en esta solicitud en virtud de la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.



**9.2 OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE OFICIO POR EL ÓRGANO GESTOR DE DATOS Y DOCUMENTOS (SOLO RELLENAR CUANDO LA ENTIDAD SE OPONGA A QUE EL ÓRGANO GESTOR REALICE LA CONSULTA DE OFICIO)**

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan. Si manifiesta su oposición a que la Dirección General de Calidad en el Empleo efectúe dicha comprobación, deberá ejercitar la oposición por tratamiento concreto y en base a motivos derivados de su situación personal, quedando condicionada la tramitación del procedimiento a la aportación, por su parte, de la documentación actualizada que acredita el cumplimiento de los requisitos.

La representación legal de la entidad solicitante, que presenta y firma esta solicitud:

- Se opone a que el SEXPE solicite y recabe el documento que acredite el poder de representación ante la Administración, por los motivos derivados de mi situación personal: (Especificar motivo a continuación)

Aportando el documento que acredite el poder de representación ante la Administración.

**9.3 AUTORIZACIÓN A LA CONSULTA DE DATOS Y DOCUMENTACIÓN (DEBE COMPLETARSE UNA DE LAS DOS CASILLAS) (SI NO AUTORIZA LA CONSULTA, LA ENTIDAD DEBE APORTAR CERTIFICADO ORIGINAL)**

- Autoriza a que desde el SEXPE se solicite y recabe los certificados o información de que la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- NO Autoriza a que desde el SEXPE se solicite y recabe los certificados o información de que la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. Aportando certificados a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Autoriza a que desde el SEXPE se solicite y recabe los datos que acrediten que la solicitante no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
- No Autoriza a que, desde el SEXPE, se solicite y recabe los datos que acrediten que la solicitante no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma. Aportando certificados que acreditan que la solicitante no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
- Autoriza a que desde el SEXPE se solicite y recabe de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
- NO Autoriza a que desde el SEXPE se solicite y recabe de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.  
Aporta certificado expedido por la AEAT que acredite que está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado.
- Autoriza a que desde el SEXPE, en caso de entidades sin personalidad jurídica, solicite y recabe los datos que acrediten que los integrantes no tienen deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.



Cofinanciado por  
la Unión Europea



- NO Autoriza a que, desde el SEXPE, en caso de entidades sin personalidad jurídica, solicite y recabe los datos que acrediten que los integrantes no tienen deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.  
Aportando certificados que acreditan que la solicitante no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
- Autoriza a que desde el SEXPE, en caso de entidades sin personalidad jurídica, solicite y recabe los certificados o información a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social los datos que acrediten que los integrantes se encuentran al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- NO Autoriza a que, desde el SEXPE, en caso de entidades sin personalidad jurídica, solicite y recabe los certificados o información a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social los datos que acrediten que los integrantes se encuentran al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.  
Aportando certificados que acreditan que los integrantes se encuentran al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

**10 DOCUMENTACIÓN**

- a) Si se actúa mediante representación, acreditación de la misma mediante poder suficiente en formato electrónico (pdf) en el caso que se haya opuesto en la solicitud a que el órgano gestor realice su consulta de oficio. Cuando la entidad no se oponga a su consulta, para la comprobación de oficio del documento de representación legal por el órgano gestor, la entidad deberá indicar el Código Seguro de Verificación (CSV). En caso de no aportar dicho código, la entidad deberá aportar el documento de representación.
- b) En el caso de comunidades de bienes, sociedades civiles o uniones temporales de empresas, copia del documento de constitución o modificación de la misma, en formato electrónico (pdf).
- c) Memoria del proyecto a desarrollar por la entidad solicitante con el contenido mínimo establecido en el artículo 7 del Decreto y de acuerdo con el modelo recogido en el Anexo III, en formato electrónico (pdf).
- d) Compromiso en firme de participación en la ejecución de la formación de alguna entidad de las previstas en el artículo 6.2 del Decreto y según Anexo II con indicación del coste de la subcontratación de la formación, en formato electrónico (pdf).

**11. DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ACOMPAÑA POR HABER SIDO YA APORTADA EN OTRO EXPEDIENTE**

Documento de que se trata	Nº Expediente	Órgano ante el que se presentó	Fecha de presentación





### CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	El titular de la Consejería de Educación y Empleo-Servicio Extremeño Público de Empleo.
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	La finalidad del tratamiento de sus datos es la gestión de subvenciones para entidades promotoras del Programa de Innovación y Talento Plus (PIT +).
LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO	La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento necesario es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de Poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 e) RGPD).
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS	Tiene derecho de Acceso, Rectificación, Cancelación y Supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional.
Puede consultar Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos en <a href="https://www.juntaex.es/">https://www.juntaex.es/</a> , así como en el Anexo IV de este Decreto.	

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO – (SEXPE)**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD EN EL EMPLEO**  
Código identificación DIR3: A11031432  
**(SERVICIO DE PROGRAMAS INNOVADORES DE EMPLEO)**



Cofinanciada por  
la Unión Europea

**ANEXO II**

**PROGRAMA DE INNOVACIÓN Y TALENTO PLUS (PIT +)**

**COMPROMISO EN FIRME DE PARTICIPACIÓN**

La entidad ....., con N.I.F  
....., domicilio social en ..... de  
....., C.P ..... y domicilio a efecto de notificaciones en  
..... de ..... C.P ....., teléfono  
....., e-mail ..... representada legalmente  
por D/Doña ..... con D.N.I  
....., en calidad de .....

Declaro que cumple los requisitos establecidos en el artículo 6.2 del Decreto 169/2022, de 30 de diciembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del programa de Innovación y Talento PLUS (PIT +) y su primera convocatoria, por tratarse de una entidad que cuenta con los recursos necesarios para el desarrollo y seguimiento de la formación y pertenece a alguno de los siguientes grupos (táchese lo que proceda):

- Universidad de Extremadura o en Centros públicos o privados de I+D de Extremadura con grupos de investigación, inscritos en el Catálogo de Grupos de Investigación de Extremadura, regulado por el Decreto 146/2018, de 4 de septiembre, por el que se regula y actualiza el Catálogo de Grupos de Investigación de Extremadura y el Curriculum Vitae Normalizado de I+D+
- Entidad con centro de investigación, ciencia e innovación perteneciente a la red del Mapa Integral de Recursos para la Empresa y el Empleo en Extremadura (MIREE).

SE COMPROMETE, a participar como centro de formación en el desarrollo del proyecto .....promovido por la entidad ..... con N.I.F ..... formando a ..... (1) participantes.

El coste previsto de la contratación de la formación será de .....€

En ..... a ..... de ..... de .....

Fdo.: .....

(1) Se debe indicar el número de participantes



**ANEXO III  
MEMORIA/PROYECTO**

● PROGRAMA DE INNOVACIÓN Y TALENTO PLUS (PIT +)

**DATOS ENTIDAD PROMOTORA**

DENOMINACIÓN:		N.I.F.
CONTACTO		N.I.F.
Actividad económica (Epígrafe IAE)		

**DATOS CENTRO FORMACIÓN**

DENOMINACIÓN:		N.I.F.
REPRESENTANTE:		N.I.F.
DOMICILIO:	CALLE / PLAZA:	Nº
	LOCALIDAD	PROVINCIA
Nº TELÉFONO:	CORREO @:	

- Universidad de Extremadura o en Centros públicos o privados de I+D de Extremadura con grupos de investigación, inscritos en el Catálogo de Grupos de Investigación de Extremadura, regulado por el Decreto 146/2018, de 4 de septiembre, por el que se regula y actualiza el Catálogo de Grupos de Investigación de Extremadura y el Curriculum Vitae Normalizado de I+D+
- ENTIDAD CON CENTRO DE INVESTIGACIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN PERTENECIENTE A LA RED DEL MAPA INTEGRAL DE RECURSOS PARA LA EMPRESA Y EL EMPLEO EN EXTREMADURA (MIREE).

**DATOS DEL PROYECTO**

DENOMINACIÓN:	
ÁREA ESTRATÉGICA SOBRE LA QUE VERSA EL PROYECTO:	<input type="checkbox"/> AGROALIMENTARIA
	<input type="checkbox"/> TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES
	<input type="checkbox"/> TURISMO
	<input type="checkbox"/> SALUD
	<input type="checkbox"/> ENERGÍAS LIMPIAS
	<input type="checkbox"/> BIODIVERSIDAD
	<input type="checkbox"/> HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES
	<input type="checkbox"/> ECONOMÍA VERDE
	<input type="checkbox"/> ECONOMÍA CIRCULAR Y BIOECONOMÍA
	<input type="checkbox"/> DIGITALIZACIÓN DEL COMERCIO
<input type="checkbox"/> CAMBIO CLIMÁTICO	
<input type="checkbox"/> OTRA:	_____

**CONTENIDO DEL PROYECTO**

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:	
OBJETIVOS	
JUSTIFICACIÓN DEL CARÁCTER INNOVADOR Y EXPERIMENTAL DEL PROYECTO	



Cofinanciado por  
la Unión Europea



TEMPORALIZACIÓN			
FECHA INICIO		FECHA FIN	
*JORNADA LABORAL/DÍA			
HORARIO ACTIVIDAD LABORAL			
HORARIO ACTIVIDAD FORMATIVA			
PERIODO/MES	HORAS FORMATIVAS	VACACIONES	
		SI	NO
**XX/XX/XXXX- XX/XX/XXXX MES 1			
XX/XX/XXXX- XX/XX/XXXX MES 2			
XX/XX/XXXX- XX/XX/XXXX MES 3			
XX/XX/XXXX- XX/XX/XXXX MES 4			
XX/XX/XXXX- XX/XX/XXXX MES 5			
XX/XX/XXXX- XX/XX/XXXX MES 6			
XX/XX/XXXX- XX/XX/XXXX MES 7			
XX/XX/XXXX- XX/XX/XXXX MES 8			
XX/XX/XXXX- XX/XX/XXXX MES 9			
XX/XX/XXXX- XX/XX/XXXX MES 10			
XX/XX/XXXX- XX/XX/XXXX MES 11			
XX/XX/XXXX- XX/XX/XXXX MES 12			
<b>TOTAL HORAS</b>			

\* Se debe indicar el número de horas totales que hará el/la alumno/a al día

\*\* El mes debe contarse de fecha a fecha, por ejemplo, si el proyecto empieza el 17 de abril, el primer mes irá desde el 17/04/2023 al 16/05/2023 y así sucesivamente.



Cofinanciado por  
la Unión Europea



ACTIVIDAD FORMATIVA (presencial)			
DIRECCIÓN CENTRO DE FORMACIÓN:			
*DOMICILIO:	CALLE/PLAZA	Nº	C.P
	LOCALIDAD	PROVINCIA:	
TUTOR/ES DEL CENTRO DE FORMACIÓN:			
PERFIL/ES:			
OBJETIVOS DE LA FORMACIÓN:			
MÓDULO/ UNIDAD FORMATIVA 1**			DURACIÓN/HORAS
MÉTODOS CRITERIOS E INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN DE LA FORMACIÓN			
-			
-			
-			
-			
RECURSOS NECESARIOS			

\* Se debe indicar el domicilio del centro en el que va a estar ubicado el/la alumno/a para desarrollar la actividad formativa

\*\* Se debe añadir tantos apartados como Módulos o unidades formativas compongan la actividad formativa hasta alcanzar las 350 horas totales





ACTIVIDAD LABORAL			
DIRECCIÓN CENTRO DE TRABAJO ENTIDAD PROMOTORA:			
*DOMICILIO:	CALLE/PLAZA	Nº	C.P
	LOCALIDAD	PROVINCIA:	
TUTOR/ES DE LA ENTIDAD PROMOTORA:			
PERFIL/ES:			
CONTENIDO ACTIVIDAD LABORAL			
-			
-			
-			
RECURSOS NECESARIOS			

\*Se debe indicar el domicilio del centro en el que va a estar ubicado la persona participante para desarrollar la actividad laboral

PERFIL Y REQUISITOS DE ACCESO DEL ALUMNADO TRABAJADOR
NÚMERO TOTAL DE ALUMNOS/AS TRABAJADORES/AS:
NÚMERO DE PARTICIPANTES CON TITULACIÓN UNIVERSITARIA:
NÚMERO DE PARTICIPANTES DE CICLOS FORMATIVOS:
TITULACIÓN /ES:

PRESUPUESTO		
PRESUPUESTO DE GASTOS		
PARTICIPANTES	COSTES SALÁRIALES	
	CUOTA PATRONAL S.S	
COSTES FORMACIÓN		
OTROS GASTOS DEFINIR		
TOTAL		
PRESUPUESTO DE INGRESOS		
ENTIDAD PROMOTORA		
SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO		
OTRAS ENTIDADES		
TOTAL		



**ANEXO IV**

<b>INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS</b>	
<b>RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO</b>	<p>Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE)-Consejería de Educación y Empleo 06800, Mérida (Badajoz). Avda. Delgado Valhondo, s/n, Edificio III Milenio, Módulo 6, 06800, Mérida Correo electrónico: <a href="mailto:pdpssexpe@extremaduratrabaja.net">pdpssexpe@extremaduratrabaja.net</a> Delegado de Protección de Datos: <a href="mailto:dpd@juntaex.es">dpd@juntaex.es</a></p>
<b>FINALIDAD DEL TRATAMIENTO</b>	<p>La finalidad del tratamiento de sus datos es gestión de la concesión de subvenciones para entidades promotoras del Programa Innovación y Talento Plus. La gestión y operativa de tramitación electrónica se ajustará en todo caso a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.</p>
<b>LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO</b>	<p>La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento necesario es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de Poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 e) RGPD).</p>
<b>PLAZO DE CONSERVACIÓN DE LOS DATOS</b>	<p>Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. La información será conservada de forma indefinida hasta el cese de la relación del interesado con la Administración y se conservarán con fines de investigación histórica o fines estadísticos de acuerdo con la normativa vigente. Finalizado el expediente y los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable, los datos serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.</p>
<b>DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS</b>	<p>Para aquellos procedimientos tramitados en SEDE Electrónica de Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE -Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública-. No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos. Sin embargo lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.</p>
<b>DERECHOS DE LAS PERSONAS</b>	<p>A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el</p>

<b>INTERESADAS</b>	<p>interesado retire el consentimiento otorgado.</p> <p>Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.</p> <p>El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado.</p> <p>Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, podrán ejercerse a través del Portal <a href="https://www.juntaex.es/">https://www.juntaex.es/</a> de la Junta de Extremadura o por correo postal en la dirección que aparece en el apartado "Responsable".</p> <p>Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos (<a href="mailto:dpd@juntaex.es">dpd@juntaex.es</a>), o bien, ante la Agencia Española de Protección de Datos (<a href="https://www.aepd.es/es">https://www.aepd.es/es</a>).</p>
<b>PROCEDENCIA DE LOS DATOS</b>	<p>Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados.</p>
<b>MÁS INFORMACIÓN</b>	<p>Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <a href="http://www.aepd.es">http://www.aepd.es</a>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: Hay más información adicional, disponible en el Portal Juntaex.es <a href="https://www.juntaex.es">https://www.juntaex.es</a>, en concreto dentro de la ficha informativa del procedimiento correspondiente.</p>



Cofinanciada por  
la Unión Europea







*EXTRACTO del Decreto 169/2022, de 30 de diciembre, por el que se aprueba la primera convocatoria de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de Innovación y Talento Plus (PIT+). (2023040011)*

BDNS(Identif.):669840

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

**Primero. Beneficiarias y requisitos.**

1. Podrán promover proyectos del Programa de Innovación y Talento Plus y ser beneficiarias de las subvenciones públicas para la ejecución de los mismos las entidades con centros de trabajo radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, ya sean personas físicas o jurídicas, asociaciones o entidades sin ánimo de lucro, las comunidades de bienes, las sociedades civiles y las uniones temporales de empresas que, en su condición de entidades promotoras y cumpliendo los requisitos y condiciones establecidos en el Decreto 169/2022, de 30 de diciembre, presenten una memoria proyecto que se considere viable según el artículo 7 del citado decreto.

En el caso de comunidades de bienes, sociedades civiles y uniones temporales de empresa sin personalidad jurídica, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de cumplimiento de las obligaciones que será asumidos por todos los miembros de la entidad en el porcentaje que les corresponda, teniendo, todos ellos, la consideración de beneficiarios.

En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Están excluidas las Administraciones Públicas: Internacionales, Comunitarias, Estatales, Autonómicas, Locales o cualesquiera otras, sea cual sea su ámbito de actuación; organismos públicos, entidades y sociedades vinculadas o dependientes de las mismas; así como cualquier entidad privada o pública, con independencia de la forma jurídica que adopte, y sea cual sea su régimen jurídico o fines, siempre que el poder de control o dirección, o de designación de la mayoría de los componentes de sus órganos de gobierno o dirección, directa o indirectamente sea ostentado por Administración Pública, o su patrimonio directa

o indirectamente sea constituido o provenga en su mayor parte de fondos públicos; todo ello, sin perjuicio de los demás supuestos de exclusión previstos en el artículo 2.2 del citado decreto regulador.

**Segundo. Objeto.**

Convocar subvenciones destinadas a entidades promotoras de proyectos del Programa de Innovación y Talento Plus (PIT +) previstas en el Decreto 169/2022, de 30 de diciembre.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Decreto 169/2022, de 30 de diciembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de Innovación y Talento Plus (PIT+) y su primera convocatoria.

**Cuarto. Procedimiento de concesión.**

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concesión directa, mediante convocatoria abierta, según lo dispuesto en el artículo 22.2 y 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, puesto que dada su naturaleza, en este tipo de subvenciones no procede el sistema de concurrencia competitiva entre las entidades beneficiarias, al tratarse de una subvención destinada a fomentar la inserción laboral de personas desempleadas jóvenes, no pudiendo las necesidades de formación y contratación de las mismas estar sujetas a un plazo determinado ni ser comparadas con otras entidades, pues intervienen múltiples factores circunstanciales y ello perjudicaría el objetivo de inserción de las personas trabajadoras desempleadas. Estas circunstancias, las razones de carácter público y social que llevan aparejadas y la imposibilidad de establecer criterios objetivos para determinar un orden de prelación en la concesión en las ayudas justifican el régimen de concesión directa.

Se resolverá la concesión de subvenciones por orden de presentación de solicitudes, una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de los requisitos para considerarla subvencionable, hasta el agotamiento de crédito asignado en la convocatoria.

**Quinto. Cuantía.**

El importe total establecido en la convocatoria para el desarrollo del Programa de Innovación y Talento Plus es de 10.676.400 euros que serán financiados con cargo al proyecto de gastos 20230065, "Programa Innovación y Talento (PIT) (EJ)", con la consiguiente distribución por aplicaciones y ejercicios presupuestarios, las cuales podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias:

**Año 2.023:**

Aplicación presupuestaria: 130080000G/242B/47000FS21455A0420230065. Importe: 4.591.650 euros.

Aplicación presupuestaria: 130080000G/242B/48900 FS21455A0420230065. Importe: 746.550 euros.

**Año 2.024:**

Aplicación presupuestaria: 130080000G/242B/47000FS21455A0420230065. Importe: 4.591.650 euros.

Aplicación presupuestaria: 130080000G/242B/48900 FS21455A0420230065. Importe: 746.550 euros.

La presente convocatoria está financiada con un porcentaje del 85 % con cargo al Programa Extremadura FSE + 2021-2027, dentro de la prioridad 5 "P5 Empleo juvenil", Objetivo específico " a) mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo, y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social", medida 5.A.04 "Formación en alternancia con el empleo".

**Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo máximo de vigencia de la convocatoria, a los efectos de presentación de solicitudes por las entidades promotoras será desde el 1 de marzo hasta el 31 de marzo de 2023.

**Séptimo. Otros datos.**

La entidad solicitante debe cumplimentar el formulario de solicitud de la ayuda, disponible en la web <https://sede.gobex.es/SEDE/>, con la información requerida y adjuntar los documentos que correspondan.

Las solicitudes deberán presentarse de forma electrónica, de conformidad con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, utilizando el modelo normalizado de solicitud disponible en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura, <https://sede.gobex.es/SEDE/estructura/accesoClave.jsf>, junto con la documentación que deba acompañarse, a través del procedimiento telemático habilitado al efecto en la misma y se cumplimentará utilizando dicha herramienta informática y según las instrucciones establecidas.



Los impresos normalizados de los anexos II y III deberán ser cumplimentados a través de la herramienta informática GETCOTEX, del Servicio Extremeño Público de Empleo, ubicado en la página <http://etcote.juntaextremadura.es/etcote>, para ser posteriormente firmados y presentados de conformidad con el párrafo anterior.

Mérida 30 de diciembre de 2022.

Secretario General del SEXPE  
(PD, Resolución de 29 de octubre de 2020  
núm. 214, de 5 de noviembre de 2020),  
VÍCTOR MANUEL GARCÍA VEGA

• • •





## **ASAMBLEA DE EXTREMADURA**

*RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2023, de la Presidencia de la Asamblea de Extremadura, por la que se ordena la publicación del Decreto-ley 6/2022, de 30 de noviembre, por el que se regulan ayudas temporales excepcionales a titulares de explotaciones agrícolas afectadas por adversidades climatológicas.*  
(2023060158)

El Pleno de la Asamblea de Extremadura, en sesión celebrada el día 12 de enero de 2023, ha debatido el Decreto-Ley 6/2022, de 30 de noviembre, por el que se regulan ayudas temporales excepcionales a titulares de explotaciones agrícolas afectadas por adversidades climatológicas, que fue aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en reunión de 30 de noviembre de 2022 y remitido a la Cámara para su tramitación parlamentaria.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 33 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, reformado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, y en el artículo 192 del Reglamento de la Cámara, tras la votación de totalidad, el Decreto-Ley 6/2022, de 30 de noviembre, ha resultado convalidado con el texto presentado por la Junta de Extremadura, que fue publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 240, de 16 de diciembre de 2022.

Por ello, la Presidenta de la Asamblea de Extremadura, en virtud de las competencias que le confiere el Reglamento de la Cámara, ordena la publicación del referido Decreto-ley, en los términos que certifica la Secretaria Primera de la Asamblea de Extremadura, D.<sup>a</sup> María Ángeles Camacho Soriano.

Mérida, 12 de enero de 2023.

La Presidenta de la Asamblea de  
Extremadura

BLANCA MARTÍN DELGADO

• • •



**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

*RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Política Forestal, por la que se modifica el periodo establecido para la ejecución de podas, apostados y resalveos previsto en el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura. (2023060141)*

El Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura, dispone en su anexo II "Declaraciones Responsables", lo siguiente:

El periodo para realizar podas de formación, de producción de fruto o mantenimiento, apostados y resalveos, será del 1 de noviembre al 31 de marzo, ambas fechas inclusive; y para las podas de ramoneo será del 1 de noviembre al 15 de abril, ambas fechas inclusive.

Igualmente dicha disposición prevé que, por razones meteorológicas o a solicitud de las personas titulares, la Dirección General competente en materia de aprovechamientos forestales podrá, mediante resolución motivada, suspenderlas, adelantar la fecha de comienzo o prorrogar la de finalización, como resultan ser las inusuales condiciones meteorológicas registradas en los últimos meses en Extremadura, dando lugar a una parada vegetativa anticipada.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, contempla la posibilidad de adelantar la fecha límite para la realización de las actividades citadas anteriormente, junto al efecto beneficioso que supondrá actuar en parada vegetativa sobre las especies forestales y su ciclo vital, es por lo que la Dirección General de Política Forestal,

RESUELVE:

**Primero.** Adelantar la fecha de finalización para la poda de formación, de producción de fruto o mantenimiento, del apostado y del resalveo hasta el 28 de febrero de 2023.

**Segundo.** Adelantar la fecha de finalización para la poda de ramoneo hasta el 15 de marzo de 2023.



De conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, la persona interesada podrá interponer recurso de alzada ante la titular de Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación. Todo ello se entiende sin perjuicio de que la persona interesada pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

Mérida, 20 de diciembre de 2022.

El Director General de Política Forestal,  
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •





## **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL**

*RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se realiza la convocatoria correspondiente al ejercicio 2023 de las ayudas para la creación, desarrollo y promoción comercial de las franquicias extremeñas. (2022063468)*

De acuerdo con las prescripciones contenidas en el Decreto 161/2018, de 2 de octubre, (DOE núm. 199 de 11 de octubre de 2018), por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la creación, desarrollo y promoción comercial de las franquicias extremeñas, con la finalidad de apoyar a las empresas extremeñas que deseen expandirse a través del modelo de franquicia, se emite la presente resolución en atención a los siguientes,

### ANTECEDENTES DE HECHO:

**Primero.** Con fecha 11 de octubre de 2018, se publicó en el DOE el Decreto 161/2018, de 2 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la creación, desarrollo y promoción comercial de las franquicias extremeñas (DOE núm. 199, de 11 de octubre de 2018), con la finalidad de apoyar a las empresas extremeñas que deseen expandirse a través del modelo de franquicia.

**Segundo.** La línea de ayudas establecida por el Decreto 161/2018, de 2 de octubre, pretende incrementar el número de franquicias extremeñas, subvencionando tanto los gastos ligados a la creación de la franquicia (manuales, contrato, imagen corporativa, programa informático de gestión), como aquéllos orientados a la consolidación, desarrollo y expansión de las franquicias extremeñas ya existentes, con ayudas destinadas a la actualización de la documentación, formación inicial de los franquiciados y desarrollo de actuaciones de promoción y publicidad.

**Tercero.** Con la presente resolución, se da continuidad a las ayudas para la creación, desarrollo y promoción comercial de las franquicias, efectuando la convocatoria correspondiente al ejercicio 2023.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

**Primero.** La competencia para dictar la presente resolución, corresponde a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, en razón de las competencias atribuidas, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según la modificación efectuada por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.





**Segundo.** Según lo previsto en el artículo 4 del citado decreto, el procedimiento de concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica. El procedimiento se inicia de oficio mediante convocatoria aprobada por resolución del titular de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital. Dicha convocatoria deberá ser publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por todo lo anteriormente expuesto y en base a la propuesta emitida por el Secretario General de Economía y Comercio de fecha 21 de octubre de 2022 por la que se propone efectuar la convocatoria correspondiente al ejercicio 2023 de este tipo de ayudas,

RESUELVO:

**Primero. Objeto.**

La presente resolución tiene por objeto realizar la convocatoria para el ejercicio de 2023, de las ayudas para la creación, desarrollo y promoción comercial de las franquicias extremeñas.

Las bases reguladoras de dichas ayudas se establecen en el Decreto 161/2018, de 2 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la creación, desarrollo y promoción comercial de las franquicias extremeñas (DOE núm. 199, de 11 de octubre de 2018).

**Segundo. Beneficiarios.**

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las franquicias que cumplan los siguientes requisitos:
  - a) Que tengan domicilio fiscal en Extremadura.
  - b) Que tengan registrada la marca en la Oficina Española de Patentes y Marcas.
  - c) Que tengan al menos tres establecimientos en funcionamiento, ya sean propios o franquiciados, según se haga constar en la solicitud de ayuda. Se justificará aportando la declaración responsable que figura como anexo I.
2. Además, los beneficiarios deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Tercero. Gastos elegibles y cuantía de la ayuda.**

Se subvencionarán las siguientes categorías de gastos:



### 1. Creación de la franquicia.

La ayuda para creación de la franquicia será del 40% de los gastos elegibles con los siguientes límites máximos de ayuda:

- a) Gastos de elaboración de manuales de franquicia: 2.000 euros.
- b) Gastos de confección del contrato de franquicia: 500 euros.
- c) Gastos de diseño de la imagen corporativa y elaboración del manual de imagen corporativa: 2.000 euros.
- d) Programa informático a medida para la gestión integrada de la franquicia: 1.000 euros.

Sin perjuicio de lo anterior, y con carácter general, tendrán la consideración de gastos excluidos el precontrato y el resto de documentación precontractual.

### 2. Actualización de documentación.

Si la franquicia tiene al menos 5 franquiciados y el primer contrato de franquicia se firmó hace más de 5 años, podrá optar a la ayuda para la actualización de documentación, que será del 40% de los gastos elegibles con los siguientes límites máximos de ayuda:

- a) Actualización de los manuales de franquicia: 1.000 euros.
- b) Actualización del contrato de franquicia: 250 euros.
- c) Actualización de la imagen corporativa: 1.000 euros.

### 3. Formación.

Se establece una ayuda para la formación inicial de los franquiciados del 40% de los gastos elegibles con un límite máximo de ayuda de 1.500 euros. Serán elegibles los gastos de viaje, alojamiento y manutención de las personas que reciben e imparten la formación estableciendo las siguientes condiciones:

- a) En la justificación de la ayuda deberá acreditarse la relación laboral de las personas que reciben la formación con los franquiciados.
- b) El importe máximo subvencionable por día y persona en concepto de alojamiento será de 63,24 euros y por manutención de 38,76 euros.
- c) Los gastos de viaje en vehículo particular se cuantificarán a razón de 0,22 euros por kilómetro. Respecto a las personas que reciben la formación, el número de kilóme-



tros se computará desde la localidad en la que se establecerá el franquiciado hasta la localidad en la que se imparta la formación. En el caso de que una actuación formativa se imparta a personas que procedan de un mismo franquiciado, a efectos de la subvención se considerará que el gasto de un vehículo incluye el correspondiente al desplazamiento de hasta cuatro personas.

- d) Las facturas que acrediten los gastos de alojamiento del personal y de desplazamiento por transporte público deberán emitirse a nombre de la entidad solicitante. No será necesaria la justificación de los gastos de manutención.

#### 4. Promoción y publicidad.

Se establece una ayuda del 70% de los gastos elegibles, con un límite máximo de ayuda conjunto de 10.000 euros para la realización de las siguientes actuaciones de promoción y publicidad:

- a) Asistencia a ferias, eventos o encuentros empresariales del sector franquicia. Serán subvencionables los siguientes gastos: derechos de inscripción, gastos de alquiler de la superficie de exposición, gastos de montaje y desmontaje de stand, servicio de azafatas y los gastos de viaje, alojamiento y manutención, éstos últimos con los mismos límites establecidos en la ayuda para formación.
- b) Gastos de publicidad que tengan como finalidad la búsqueda de franquiciados: publicidad en portales de internet y revistas especializados en franquicias, campañas de mailings, publicidad en redes sociales y en medios de comunicación.

#### **Cuarto. Procedimiento de concesión de ayudas.**

El procedimiento de concesión de las ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica.

#### **Quinto. Solicitudes de ayuda.**

1. Las solicitudes de ayudas se dirigirán a la Secretaría General de Economía y Comercio de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, según el modelo del anexo II de la presente Resolución, que podrá descargarse de la página web <https://juntaex.es/temas/empresas>.
2. Con carácter general, las solicitudes de ayudas deberán acompañarse de la siguiente documentación:
  - a) Datos identificativos del solicitante. Se presentará el NIF de la entidad, el poder del representante legal y el NIF del representante legal.



El órgano instructor y de ordenación del procedimiento consultará de oficio los datos de identidad personal, tanto de la entidad como del representante legal, en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) salvo que se formule oposición expresa en la solicitud, debiendo presentar las certificaciones el interesado.

También consultará el poder del representante legal siempre y cuando haya sido formalizado en documento público ante notario a partir del 5 de junio de 2014 y el solicitante haya indicado en el anexo II el Código Seguro de Verificación (CSV).

- b) Las certificaciones administrativas que acrediten estar al corriente con la Seguridad Social y con la Hacienda autonómica, salvo que el interesado se oponga expresamente indicándolo así en la solicitud. Igualmente, si el interesado lo autoriza expresamente en su solicitud, podrá recabarse de oficio la acreditación de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

En caso de oponerse o no autorizar la realización de las referidas consultas, el interesado deberá aportar las certificaciones administrativas correspondientes junto a la solicitud.

- c) Memoria descriptiva de la ventaja competitiva de la franquicia. El solicitante deberá describir cuál es la ventaja competitiva sostenible que permite la expansión del modelo de negocio a través de una franquicia, es decir, cuál es el valor añadido que aporta al franquiciado para que decida adherirse a la franquicia en lugar de desarrollar la actividad como empresa independiente.
- d) Memoria descriptiva y económica de los gastos para los que se solicita ayuda. Se aportará un documento en el que se indique cuáles son los gastos para los que se solicita ayuda, su cuantificación económica y la documentación justificativa de su importe, conforme el anexo III.
- e) Documentación justificativa del importe de los gastos. Deberá aportarse las facturas proforma o presupuestos de los gastos para los que se solicita la subvención.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías que en los supuestos de costes por ejecución de obras, de suministros de bienes de equipo o de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica se establezcan en la legislación de contratos del sector público para los contratos menores, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio, ejecución de las obras o en-



trega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En caso de haber solicitado la ayuda para formación inicial, se aportará el plan de formación, que defina los objetivos y finalidades que se pretende conseguir, y el coste estimado en base a la duración y el número de personas que asistirán, tanto las que reciben la formación como quien la imparte.

- f) La justificación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y de reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención solicitada, así como la declaración de las ayudas públicas solicitadas para la misma actividad, se efectuará mediante declaración expresa y responsable dirigida al órgano instructor y de ordenación del procedimiento, según el modelo que figura en el anexo IV de la presente convocatoria.
  - g) Para valorar el criterio de evaluación establecido en el apartado 1.c del resuelto Décimo de la presente Resolución de convocatoria, referente a la inversión en promoción comercial de la franquicia en el año anterior a la convocatoria, se aportará, en su caso, el certificado del organizador de la feria o evento, o bien el programa donde figure el listado de expositores.
3. En el caso de comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, deberán hacerse constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada comunero, así como el importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos, debiendo nombrar un representante.
4. La presentación de la solicitud acompañada de la documentación requerida, se hará a través de medios electrónicos y se realizará preferentemente a través del Registro Electrónico General, de la Sede electrónica de la Junta de Extremadura <https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf> e irán dirigidas a la Secretaría General de Economía y Comercio sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para la presentación de solicitudes, los interesados deberán disponer para la autenticación y para la firma electrónica de las mismas, de certificado electrónico en vigor, y si no se dispone del mismo se podrá obtener en <http://www.cert.fnmt.es>



5. Las comunicaciones en todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento y las notificaciones de los actos administrativos, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se practicarán preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso, cuando las personas interesadas resulten obligadas a recibirlas por esta vía, surtiendo ésta todos los efectos de notificación practicada mediante comparecencia en sede electrónica de la Junta de Extremadura de las personas interesadas, entendiéndose practicadas desde el momento en que se produzca el acceso a su contenido. Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o haya sido expresamente elegida por la persona interesada, se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el párrafo anterior y únicamente con efectos informativos, la persona solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud (Anexo II), mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la web <https://sede.gobex.es/SEDE/>.

No obstante, de manera adicional y para asegurar la eficacia de las actuaciones administrativas podrá realizarse la notificación a través de medios no electrónicos.

Cuando la notificación se realice por distintos cauces, se tomará como fecha de notificación aquélla que se hubiera producido en primer lugar.

#### **Sexto. Plazo de presentación de las solicitudes.**

El plazo para presentar solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de la presente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

#### **Séptimo. Subsanación de solicitudes.**

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Octavo. Órgano instructor y de ordenación.**

El órgano encargado de la instrucción y de ordenación del procedimiento será el Servicio de Comercio Interior de la Secretaría General de Economía y Comercio.

**Noveno. Comisión de Valoración.**

1. Las solicitudes presentadas serán evaluadas por una Comisión de Valoración constituida al efecto cuyo informe tendrá carácter vinculante. Dicha Comisión estará integrada por cuatro miembros, nombrados por el Secretario General de Economía y Comercio: un Jefe de Servicio, que actuará como presidente, dos técnicos del Servicio de Comercio Interior, y un funcionario de la especialidad jurídica que realizará las funciones de Secretario, todos ellos con voz y voto. La composición de la Comisión de Valoración se hará pública en el tablón de anuncios de la Secretaría General de Economía y Comercio, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria.
2. Se levantará Acta de la Comisión de Valoración por parte del Secretario, en la que se recogerá el resultado de la misma, y será firmada por éste con el visto bueno del Presidente de la Comisión.

**Décimo. Criterios de evaluación de las solicitudes de ayudas.**

1. Para la concesión de las ayudas se valorarán los aspectos que se detallan a continuación, de acuerdo con la siguiente baremación:

- a) Número de establecimientos actuales, ya sean propios o franquiciados (puntuación máxima 35 puntos).

Se otorgará la siguiente puntuación en función del número de establecimientos (propios y franquiciados) que tenga la franquicia en el momento de publicación de la presente convocatoria, según se haga constar en el anexo I:

- De 4 a 5 establecimientos: 10 puntos.
- De 6 a 7 establecimientos: 17 puntos.
- De 8 a 10 establecimientos: 25 puntos.
- Más de 10 establecimientos: 35 puntos.

- b) Incremento del número de franquiciados en los últimos 2 años (puntuación máxima 20 puntos).

Se otorgará la siguiente puntuación en función del incremento del número de franquiciados en los 2 años anteriores a aquel al que corresponde la convocatoria, considerando la fecha de celebración del contrato de franquicia indicado en el anexo I:

- Un franquiciado: 5 puntos.

- De 2 a 3 franquiciados: 10 puntos.
- De 4 a 5 franquiciados: 15 puntos.
- Más de 5 franquiciados: 20 puntos.

c) Inversión en promoción comercial de la franquicia en el año anterior a la convocatoria (puntuación máxima 35 puntos):

Se otorgará la siguiente puntuación, hasta un máximo de 35 puntos:

- 20 puntos por asistir como expositor a Expofranquicia.
- 10 puntos por asistir como expositor al Salón Internacional de la Franquicia de Valencia.
- 3 puntos por asistir como expositor a cualquier otro evento del sector franquicia.

Se justificará con el certificado del organizador de la feria o evento o bien con el programa donde figure el listado de expositores.

d) No haber sido beneficiarios en la anterior convocatoria (puntuación 10 puntos)

2. En caso de empate en la prelación de las solicitudes, se ordenarán en base a la puntuación obtenida, por el siguiente orden en el punto c), b), a) y d). De persistir el mismo se atenderá a la fecha de presentación de la solicitud de ayudas en el registro correspondiente.

### **Decimoprimer. Concesión de las ayudas.**

1. La competencia para dictar la resolución de concesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde al Secretario General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, no obstante esta competencia ha sido delegada en el Secretario General de Economía y Comercio mediante Resolución de 21 de agosto de 2019 (DOE núm. 163, de 23 de agosto), por la que se delegan competencias en materia de subvenciones, que la dictará previa tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.
2. La resolución de concesión fijará expresamente el importe de la ayuda, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras y en la presente convocatoria, y determinará las condiciones, obligaciones y plazos a que queda sujeto el beneficiario. La Resolución será notificada individualmente a cada beneficiario.
3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 6 meses a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria anual en el Diario Oficial de Extremadura.





Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución expresa de la concesión, los interesados estarán legitimados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

**Decimosegundo. Justificación y pago de la ayuda.**

1. La ejecución y pago de las inversiones será posterior a la fecha de presentación de la solicitud. En la resolución de concesión se establecerá el plazo para la ejecución de los gastos y pagos, que no será superior al 30 de septiembre de 2023. Dentro de este plazo deberán estar fechadas las facturas y sus correspondientes justificantes de pago.
2. La justificación se realizará en el plazo de 10 días hábiles desde la finalización del plazo otorgado en la resolución de concesión para la realización de los gastos. En la justificación se presentará la solicitud de pago conforme al modelo establecido en el anexo V de la presente convocatoria, adjuntando la siguiente documentación:
  - a) Cuenta justificativa del gasto realizado conforme el modelo establecido en el anexo VI. Incluirá una declaración de los gastos realizados con especificación de los perceptores y los importes correspondientes, así como la forma y medios de pagos utilizados.
  - b) Los documentos justificativos de la ejecución de los gastos. Se reconocerán como documentos justificativos de la ejecución de la inversión, las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Respecto a la ayuda para gastos de formación inicial, las facturas que acrediten los gastos de alojamiento del personal y de desplazamiento por transporte público deberán emitirse a nombre de la entidad solicitante. No será necesaria la justificación de los gastos de manutención.
  - c) Los documentos acreditativos del pago de los gastos ejecutados. No se admitirán los pagos en metálico. La acreditación del pago de los gastos deberá realizarse necesariamente a través de entidad financiera, adjuntando los justificantes de la transferencia o ingreso en cuenta. No se entenderán justificados los gastos en el caso que las facturas que las sustentan no hayan sido abonadas íntegramente conforme a los medios de pago antes descritos.
  - d) Se acreditará mediante justificación documental gráfica suficiente, el cumplimiento de la obligación de información y publicidad establecida en el apartado 4 del resuelto decimosexto.



- e) En caso de haber solicitado la ayuda para formación inicial se deberá indicar el lugar de celebración, la duración, el nombre y NIF de las personas asistentes, tanto las que reciben la formación como quien la imparte, y acreditarse la relación laboral de las personas que reciben la formación con los franquiciados.
- f) Si el beneficiario no dispone de cuenta activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, deberá aportar "Alta de Terceros" debidamente cumplimentada, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 6 de julio de 2005 por la que se regula la gestión del Subsistema de Terceros en el Sistema de Información Contable de la Administración de la Junta de Extremadura. A través de la Sede Electrónica (<http://sede.gobex.es/SEDE/> apartado "Trámites") se podrá formular la Solicitud Telemática de Terceros para el alta y/o baja de cuentas.

**Decimotercero. Concurrencia de subvenciones.**

1. Se podrá solicitar ayuda de forma simultánea para todas las categorías de gasto indicadas en el resuelto tercero.
2. Salvo lo establecido en el apartado 4 del presente resuelto para la asistencia a ferias, eventos o encuentros empresariales del sector franquicia, las subvenciones convocadas en la presente Resolución serán compatibles con cualquier otra clase de subvenciones, ayudas o ingresos obtenidos para la misma finalidad. No obstante lo anterior, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, debiéndose reintegrar el exceso obtenido.
3. Los solicitantes deberán comunicar la obtención de otras subvenciones que financien las actividades para las que solicitan la ayuda, conforme a lo establecido en el anexo IV.
4. La ayuda de promoción comercial para la asistencia a ferias, eventos o encuentros empresariales del sector franquicia será incompatible con la solicitada al amparo del Decreto 31/2014, de 11 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la internacionalización de la actividad económica de Extremadura y se efectúa la primera convocatoria para la anualidad 2014, así como se modifica el Decreto 57/2012, de 13 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas económicas destinadas a la organización y promoción de ferias comerciales oficiales de la Comunidad Autónoma de Extremadura. También será incompatible con la ayuda solicitada al amparo del Decreto 210/2017, de 28 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la participación agrupada en acciones de promoción de carácter internacional convocadas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.



5. Las ayudas previstas en la presente Resolución se hallan acogidas al régimen de mínimos, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) N.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DOUE L 352, de 24 de diciembre), no pudiendo superar la ayuda total de mínimos la cantidad de 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

#### **Decimocuarto. Obligaciones del beneficiario.**

La concesión de la ayuda implica la aceptación, por parte del beneficiario, de las siguientes obligaciones:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice el órgano instructor y de ordenación del procedimiento, la Intervención General de la Junta de Extremadura y el Tribunal de Cuentas, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
- b) Realizar las actuaciones de conformidad con la documentación presentada en la solicitud.
- c) Comunicar al órgano instructor y de ordenación, en el momento en que se produzca, cualquier eventualidad sobrevenida en la actividad o proyecto subvencionado y que afecte a su realización.
- d) Admitir las medidas de evaluación y seguimiento que sobre la aplicación de las cantidades concedidas se efectúen por la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.
- e) Disponer de los estados contables y registros legalmente exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de facultades de comprobación y control.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en cuanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones realizadas con la operación a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención, todo ello sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.
- h) Cualesquiera otras que vengan establecidas en la normativa general de subvenciones o en la resolución de concesión.

**Decimoquinto. Incumplimiento de condiciones y graduación de su alcance.**

1. Procederá la declaración de incumplimiento y, en su caso, la pérdida total o parcial de la subvención concedida o reintegro total o parcial de la subvención percibida, y la exigencia del interés de demora devengado desde el momento efectivo del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:
  - a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
  - b) El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por el beneficiario que hayan servido de base para la concesión u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
  - c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
  - d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios en la resolución de concesión.
  - e) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del resuelto Decimosexto de la presente Resolución.
  - f) Cualesquiera otras que vengán establecidas en las bases reguladoras, en la resolución de concesión o en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Si los gastos acreditados fueran de menor importe a los del presupuesto inicial con base al cual se concedió la ayuda, siempre y cuando se cumpla la finalidad para la cual fue otorgada, se procederá a la disminución proporcional de la ayuda concedida. Se entenderá que existe incumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la ayuda cuando la inversión justificada, computable a efectos de liquidación de la subvención, no alcanzara el 60 % del total de la inversión aprobada. Este límite se aplicará por categoría de gasto.

**Decimosexto. Información y publicidad.**

1. Tanto el extracto de cada convocatoria como la convocatoria en sí, y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura. La Base de Datos Nacional de Subvenciones, dará traslado a dicho diario del extracto de la convocatoria para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La convocatoria, y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



2. Las ayudas concedidas serán también publicadas en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, de conformidad con en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.
3. Así mismo, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión derivadas de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. De conformidad con las prescripciones contenidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a dar publicidad e identificar la participación de las Administraciones Públicas en la financiación de los proyectos y actividades subvencionables. En concreto, la entidad beneficiaria deberá informar al público del apoyo obtenido de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la siguiente forma:
  - a) Haciendo una breve descripción en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno.
  - b) Haciendo mención en todo el material editable que esté relacionado con la actividad subvencionable: contrato de franquicia, manuales, material utilizado para la formación, stand y material de publicidad para la asistencia a ferias y eventos del sector franquicia.
  - c) Indicando el apoyo de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital en los instrumentos de comunicación y difusión utilizados en caso de solicitar ayuda para la publicidad: anuncios en medios de comunicación, campañas de mailings, publicidad en redes sociales, etc.

#### **Decimoséptimo. Financiación de las ayudas.**

1. El coste de las acciones previstas en la presente convocatoria será imputado al centro gestor 140030000, posición presupuestaria G/341A/77000 y proyecto de gasto 20170246 denominado "Plan Franquicias", por un importe de 100.000,00 euros, financiado con fondos de la Comunidad Autónoma.
2. En la presente convocatoria se seguirá el procedimiento de tramitación anticipada previsto en la regla 69 de la Orden de 17 de diciembre de 2020, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Junta de Extremadura. En todo caso, la convocatoria queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos del ejercicio 2023.
3. De conformidad con en el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cada convocatoria determinará los



créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, la cual podrá aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

**Decimoctavo. Entrada en vigor.**

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, ante el Consejero de Economía, Ciencia y Agenda Digital en virtud de lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno, según el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 8 de noviembre de 2022.

El Secretario General,  
MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA



**ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_ en nombre propio, o en representación

de \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_,

DECLARA

Que la empresa cuenta actualmente con un total de \_\_\_\_\_ establecimientos franquiciados y \_\_\_\_\_ establecimientos propios, según la información que se detalla a continuación:

**LISTADO DE ESTABLECIMIENTOS FRANQUICIADOS**

FRANQUICIADO (Nombre de la empresa)	NIF FRANQUICIADO	FECHA CONTRATO DE FRANQUICIA	UBICACIÓN FRANQUICIADO

**LISTADO DE ESTABLECIMIENTOS PROPIOS**

UBICACIÓN ESTABLECIMIENTO	FECHA APERTURA

**Declaración que firmo en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_**

**ANEXO II. SOLICITUD DE AYUDA****SOLICITANTE**

SOLICITANTE				
NIF				
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES				
LOCALIDAD				
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA		TELÉFONO	
CORREO ELECTRÓNICO (OBLIGATORIO) a efectos de notificaciones: (*art. 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).				

**DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA**

	NIF. Sólo en el caso de haber denegado expresamente la autorización para su consulta de oficio.
	Poder del representante legal (1)
	NIF del representante legal
	Memoria descriptiva de la ventaja competitiva de la franquicia
	Memoria descriptiva y económica de los gastos (ANEXO III)
	Facturas proformas o presupuestos
	Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con el Estado, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda Autónoma (sólo en caso de haber denegado expresamente la autorización para que el órgano instructor y de ordenación del procedimiento los recabe de oficio)
	Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y Declaración de otras ayudas (ANEXO IV)
	Valoración del criterio: Inversión en promoción comercial de la franquicia en el año anterior a la convocatoria (apartado 1c resuelvo Décimo): Certificado/s del organizador de la feria o evento o bien el programa donde figure el listado de expositores.

(1) CONSULTA DE PODER NOTARIAL. En el caso de que el poder de representación legal esté formalizado en documento público ante notario a partir del 5 de junio de 2014, el solicitante autoriza al órgano instructor y de ordenación del procedimiento a consultarlo en el Servicio de la Plataforma de Intermediación del Estado, siempre que se indique a continuación el Código Seguro de Verificación (CSV): \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

**DENEGACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA RECABAR CERTIFICADOS Y OTRAS INFORMACIONES**

El que suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por la presente convocatoria, y en el Decreto 161/2018, de 2 de octubre, por el que se establecen las bases





reguladoras de las ayudas para la creación, desarrollo y promoción comercial de las franquicias extremeñas, y se compromete a aportar los documentos probatorios que se soliciten o los datos adicionales que se requieran, al tiempo que se reserva el derecho de aceptación de la concesión en los términos y condiciones que se produzcan.

Asimismo, DECLARA bajo su responsabilidad que:

- Todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces.
- Que no incurre en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y que reúne los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención solicitada.

Me opongo a que la S.G. de Economía y Comercio recabe de oficio el certificado de la Agencia Tributaria en el que se acredite el alta de la sociedad en el Impuesto de Actividades económicas.

Me opongo a que la S.G. de Economía y Comercio recabe de oficio el informe de vida laboral de la empresa de todos los códigos cuenta cotización.

Me opongo a que la S.G. de Economía y Comercio compruebe de oficio mis datos de identidad personal y de residencia.

Me opongo a que la S.G. de Economía y Comercio obtenga de oficio los datos del Número de identificación Fiscal con Código electrónico: \_\_\_\_\_.

AUTORIZO EXPRESAMENTE a que el órgano gestor pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.

Me opongo a que la S.G. de Economía y Comercio obtenga directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Seguridad Social.

Me opongo a que la S.G. de Economía y Comercio obtenga directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

(En caso de oponerse o no autorizar a las consultas de datos, deberá aportarse con la solicitud el documento o certificado acreditativo correspondiente)

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo:

**DENOMINACIÓN MARCA:**

\_\_\_\_\_  
Código identificativo de la Marca en la OEPM: \_\_\_\_\_

El que suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el Decreto 161/2018, de 2 de octubre, **SOLICITA** la concesión de la subvención a fondo perdido que proceda y **DECLARA**, bajo su responsabilidad, que:

- Todos los datos expuestos en la presente solicitud son verdaderos.
- Se compromete a facilitar las labores de control y aportar los documentos o datos complementarios que se le soliciten.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_  
(FIRMA)

Fdo.: \_\_\_\_\_



**PROTECCIÓN DE DATOS:** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital con domicilio en Paseo de Roma, s/n. Módulo D 1ª Planta de Mérida, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. La Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, de conformidad con el artículo 8.2.e) del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, asegurará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en este formulario, y el adecuado uso de los mismos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, así como en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas y a la libre circulación de estos datos, y conforme al procedimiento establecido, sobre los datos suministrados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, cancelación y portabilidad de datos que consideren oportuno los interesados.

Las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que proceda, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y en las normas que las desarrollen y sean de aplicación.

**SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERIA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL. SERVICIO COMERCIO INTERIOR. Paseo de Roma, s/n MÉRIDA**

*Código Unidad Administrativa (DIR3): A11030543*



**ANEXO III. MEMORIA DESCRIPTIVA Y ECONÓMICA DE LOS GASTOS**

<b>Tipo de gasto</b>	<b>Importe estimado</b>	<b>Documentación que se aporta para justificar su importe</b>

IMPORTE TOTAL SOLICITADO: \_\_\_\_\_

**ANEXO IV. DECLARACIÓN RESPONSABLE Y DECLARACIÓN DE AYUDAS****DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_ en nombre propio, o en representación

de \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_,

**DECLARA**

Que el/la solicitante no ha sido condenado/a o sancionado/a mediante sentencia firme o resolución firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

Que el/la solicitante no ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

Que el/la solicitante se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Que el/la solicitante no tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

Que el/la solicitante se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Que el/la solicitante, administrador de la sociedad mercantil o representante legal de la entidad solicitante, en su caso, no se encuentra incurso en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualesquiera de los cargos electivos reguladores en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

Que, el/la solicitante no ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarada en concurso, ni está sujeta a intervención judicial ni ha sido inhabilitada/o conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Declaración que firmo en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_



DECLARACIÓN DE SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS PARA LA  
ACTIVIDAD OBJETO DE SOLICITUD

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con CIF \_\_\_\_\_ en nombre propio, o en representación de \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_,

- Declaro no haber solicitado ayudas para el proyecto objeto de solicitud.
- Declaro haber solicitado ayudas de los organismos que se mencionan a continuación para el proyecto objeto de solicitud:

Convocatoria (1)	Organismo	Número de expediente	S/C/P (2)	Fecha	Importe

(1) Indicar la convocatoria de la ayuda según la cual se han solicitado y/o recibido ayudas de otros organismos.

(2) Indicar la situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (concedida), P (pagada).

Asimismo, me comprometo a comunicar a la Secretaría General de Economía y Comercio cualquier nueva solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración, y en todo caso, antes del cobro de la(s) subvención (es) correspondiente (s) a la presente solicitud.

Declaración que firmo en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

**ANEXO V. SOLICITUD DE PAGO DE LA AYUDA****SOLICITANTE**

SOLICITANTE					
NIF					
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES					
LOCALIDAD					
CÓDIGO POSTAL		PROVINCIA		TELÉFONO	
CORREO ELECTRÓNICO (OBLIGATORIO) a efectos de notificaciones: (*art. 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).					
REPRESENTANTE LEGAL				NIF REP. LEGAL	

**DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:**

	Cuenta justificativa del gasto (Anexo VI)
	Documentos justificativos de la ejecución de los gastos (facturas/ nóminas)
	Documentos acreditativos del pago de los gastos (justificantes de transferencia o ingreso en cuenta)
	Acreditación gráfica del cumplimiento de las medidas de información y publicidad
	Acreditación de la relación laboral de las personas que reciben formación con el franquiciado (únicamente en el caso de que se haya solicitado ayuda para la formación inicial)
	Alta de terceros, cuando el beneficiario no tenga cuenta activa en el sistema de terceros de la Junta de Extremadura. A través de la Sede Electrónica ( <a href="http://sede.gobex.es/SEDE/">http://sede.gobex.es/SEDE/</a> apartado "Trámites") se podrá formular la Solicitud Telemática de Terceros para el alta y/o baja de cuentas. (1)

(1) En caso de estar dado de Alta en el sistema de terceros de la Junta de Extremadura, indicar a continuación la cuenta corriente para el abono de la subvención

CÓDIGO IBAN: \_\_\_\_\_

**IMPORTE TOTAL DE LOS GASTOS JUSTIFICADOS:**

\_\_\_\_\_

**SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL**  
**SERVICIO COMERCIO INTERIOR. Paseo de Roma, s/n MÉRIDA**  
Código Unidad Administrativa (DIR3): **A11030543**





*EXTRACTO de la Resolución de 8 de noviembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se realiza la convocatoria correspondiente al ejercicio 2023 de las ayudas para la creación, desarrollo y promoción comercial de las franquicias extremeñas.* (2023060019)

BDNS(Identif.):668167

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

**Primero. Beneficiarios.**

Las franquicias que cumplan los requisitos establecidos por el artículo 2 del Decreto 161/2018, de 2 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la creación, desarrollo y promoción comercial de las franquicias extremeñas (DOE núm. 199 de 11 de octubre de 2018).

**Segundo. Objeto.**

Se concederán ayudas para la creación, desarrollo y promoción comercial de las franquicias extremeñas.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Se establecen en el Decreto 161/2018, de 2 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la creación, desarrollo y promoción comercial de las franquicias extremeñas (DOE núm. 199, de 11 de octubre de 2018).

**Cuarto. Cuantía.**

El coste de las acciones previstas en la presente convocatoria será imputado con cargo a la aplicación presupuestaria 14003341A77000 y proyecto de gasto 20170246 denominado "Plan Franquicias", por un importe de 100.000,00 euros, financiado con fondos de la Comunidad Autónoma.

Respecto al importe de la ayuda, en las categorías de gasto para la creación y actualización de manuales y para la formación inicial la ayuda, la cuantía de ayuda es del 40% de los gastos subvencionables y para los gastos de promoción y publicidad del 70%. No obstante, el decreto establece en el artículo 3 límites máximos de ayuda para los diferentes conceptos de gasto con la finalidad de adecuarlo al valor de mercado.



**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo para presentar solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de la presente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

**Sexto. Otros datos.**

El procedimiento de concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica.

Mérida, 8 de noviembre de 2022.

El Secretario General,  
MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA





*RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al ejercicio 2023 de las ayudas para el fomento del asociacionismo comercial. (2022063832)*

De acuerdo con las prescripciones contenidas en el Decreto 158/2018, de 2 de octubre (DOE núm. 196, de 8 de octubre de 2018), por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el fomento del asociacionismo comercial, con la finalidad de apoyar a las asociaciones de comerciantes para que puedan optimizar sus recursos propios y promover la contratación de personal para una gestión más directa y profesional, todo ello orientado a poner en valor las ventajas del asociacionismo haciendo más visible los beneficios que aporta a los socios, se emite la presente resolución en atención a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO:

**Primero.** Con fecha 8 de octubre de 2018, se publicó en el DOE número 196, el Decreto 158/2018, de 2 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el fomento del asociacionismo comercial.

**Segundo.** La línea de ayudas establecida por el mencionado decreto se dirige a asociaciones comerciales, ayudando al sostenimiento de sus gastos de estructura y de funcionamiento. Con ello se pretende optimizar sus recursos propios, así como promover la contratación de personal para una gestión más directa y profesional, todo ello orientado a poner en valor las ventajas del asociacionismo haciendo más visible los beneficios que aporta a los socios.

**Tercero.** Con la presente resolución, se da continuidad a las ayudas para el fomento del asociacionismo comercial, efectuando la convocatoria correspondiente al ejercicio 2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

**Primero.** La competencia para dictar la presente resolución corresponde a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, en razón de las competencias atribuidas, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según la modificación efectuada por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Segundo.** Según lo previsto en el artículo 5 del citado Decreto, el procedimiento de concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica. De conformidad con lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificada por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extre-



madura, el procedimiento se inicia de oficio mediante convocatoria aprobada por resolución del titular de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital. Dicha convocatoria deberá ser publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por todo lo anteriormente expuesto y en base a la propuesta emitida por el Secretario General de Economía y Comercio de fecha 30 de noviembre de 2022 para efectuar la convocatoria correspondiente al ejercicio 2023 de este tipo de ayudas,

RESUELVO:

**Primero. Objeto.**

La presente resolución tiene por objeto realizar la convocatoria para el ejercicio de 2023 de las ayudas para el fomento del asociacionismo comercial.

Las bases reguladoras de dichas ayudas se establecen en el Decreto 158/2018, de 2 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el fomento del asociacionismo comercial (DOE núm. 196, de 8 de octubre de 2018).

**Segundo. Beneficiarios.**

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas establecidas en la presente Resolución las asociaciones del sector comercio que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que estén constituidas como entidades sin ánimo de lucro, con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.
- b) Que desarrollen su actividad dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Que el 50% de los socios sean empresarios cuya actividad se encuadre dentro de las agrupaciones 64 (Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes) y 65 (Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes) del Impuesto de Actividades Económicas.

Este porcentaje mínimo será del 40% siempre y cuando las asociaciones de comerciantes tengan al menos 100 socios.

- d) Que más del 80 % de los socios tengan la categoría de pequeña y mediana empresa.
- e) Que tengan al menos 40 socios.



- f) Que estén inscritas en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.

Para acreditar el cumplimiento de estos requisitos las asociaciones de comerciantes presentarán una declaración responsable conforme el modelo que figura en el anexo I, firmado por la persona representante de la entidad, que contendrá el listado actualizado de los socios con información referente al nombre de la empresa, NIF y epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas correspondiente a la actividad principal en la que está dada de alta cada socio.

El cumplimiento del requisito de inscripción en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura se comprobará de oficio por el órgano gestor de la ayuda.

2. No podrán ser beneficiarios ni las federaciones ni las confederaciones empresariales, aunque sean del sector comercio.
3. Además, los beneficiarios deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### **Tercero. Gastos elegibles y excluidos.**

1. Tendrán la consideración de gastos elegibles, siempre que estén realizados y pagados desde el 1 de enero del año 2023 hasta el plazo máximo indicado en la resolución de concesión para la ejecución de los gastos y pagos, los siguientes gastos:
  - a) Los gastos de personal contratado directamente por la asociación, excepto las indemnizaciones por despido y jubilaciones anticipadas. Sólo será subvencionable, si a fecha de publicación de la resolución de la convocatoria, el contrato tiene una antigüedad de al menos un año.
  - b) El alquiler del local donde esté ubicada la sede oficial de la asociación de comerciantes.
  - c) Los gastos de reparación y conservación de la sede oficial.
  - d) Los servicios de asesoría, auditoría fiscal, contable y jurídica.
  - e) La prima de seguro correspondiente a la sede oficial.
  - f) Los gastos de suministros eléctricos, de telefonía, incluido internet, y de agua correspondientes a la sede.
2. Aquellos gastos que correspondan a un periodo iniciado antes del 1 de enero de 2023 se prorratearán para computar únicamente el gasto correspondiente al periodo subvencionable.



3. Quedan expresamente excluidos los gastos correspondientes a material de oficina, equipamientos informáticos y programas de gestión.
4. Los gastos subvencionables no serán contratados con personas o entidades vinculadas, entendiéndose como tal cualquier empresa integrante en la asociación de comerciantes, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
  - Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales del mercado. Para ello deberán aportarse tres facturas pro forma.
  - Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente.

**Cuarto. Cuantía de la ayuda.**

1. Se subvencionará el 100% de los gastos elegibles con los siguientes límites máximos de ayuda según el número de socios del sector comercio de la asociación de comerciantes (agrupación 64 y 65 del Impuesto de Actividades Económicas):
  - a) Una subvención máxima de 3.000 euros si el número de socios del sector comercio no supera los 50.
  - b) Una subvención máxima de 4.500 euros si el número de socios del sector comercio está entre 51 y 75.
  - c) Una subvención máxima de 6.000 euros si la asociación tiene más de 75 socios del sector comercio.

El límite se incrementará en 10.000 euros para los gastos de personal en el caso de que la asociación lo solicite, siempre que el contrato sea a tiempo completo. Este importe será de 13.000 euros en el supuesto de que la persona objeto de contratación sea una mujer. Si no es a tiempo completo este importe se reducirá proporcionalmente en función del número de horas de la jornada de trabajo establecida. Tal y como se establece en el artículo 3.1 a), para que los gastos de personal sean subvencionables el contrato debe tener una antigüedad de al menos un año a fecha de publicación de la resolución de la convocatoria.

2. En la resolución de concesión se establecerá un importe de ayuda para cada tipo de gasto, no siendo posible la compensación de unas partidas con otras.

**Quinto. Procedimiento de concesión de ayudas.**

El procedimiento de concesión de las ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica.

**Sexto. Solicitud de ayuda y notificaciones.**

1. Las solicitudes de ayudas se dirigirán a la Secretaría General de Economía y Comercio de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, según el modelo del anexo II de la presente Resolución, que estará disponible en la Sede electrónica de la Junta de Extremadura <https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>.
2. Con carácter general, las solicitudes de ayudas deberán acompañarse de la siguiente documentación:
  - a) Memoria descriptiva y económica de los gastos para los que se solicita ayuda. Se aportará un documento en el que se detalle cuáles son los gastos para los que se solicita ayuda, su cuantificación económica y la documentación justificativa de su importe, conforme el anexo III.
  - b) Documentación justificativa del importe de los gastos. Deberá aportarse la documentación que justifica el importe de cada uno de los gastos solicitados:
    - 1º Gastos de personal. Se aportará copia del contrato, copia de la nómina y del recibo de pago de la Seguridad Social correspondiente al mes anterior y la declaración de costes salariales que figura como anexo IV.
    - 2º Alquiler del local. Se aportará copia del contrato de arrendamiento. Si aún no se dispone del contrato de arrendamiento se realizará una estimación de costes por el solicitante.
    - 3º Gastos de reparación y conservación de las sedes oficiales. Se aportará un presupuesto proforma donde se detallen las inversiones que se pretendan realizar y su coste.
    - 4º Servicios de asesoría, auditoría fiscal, contable y jurídica. Se aportará presupuesto proforma.
    - 5º Prima de seguro, gastos de suministros eléctricos, de telefonía, incluido internet, y de agua correspondientes a la sede. Estos gastos se estimarán en base al gasto del año anterior, o directamente por el solicitante en caso de no disponer de esa información.
  - c) Las certificaciones administrativas que acrediten estar al corriente con la Seguridad Social y con la Hacienda autonómica, salvo que el interesado no se oponga expresamente a la comprobación indicándolo así en la solicitud. Igualmente, si el interesado lo autoriza expresamente en su solicitud, podrá recabarse de oficio la acreditación de encontrarse

al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

En caso de oponerse o no autorizar la realización de las referidas consultas, el interesado deberá aportar las certificaciones administrativas correspondientes junto a la solicitud.

d) La justificación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y de reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención solicitada, así como la declaración de las ayudas públicas solicitadas para la misma actividad, se efectuará mediante declaración expresa y responsable dirigida al órgano gestor de las ayudas, según el modelo que figura en el anexo V de la presente resolución.

4. Toda la documentación complementaria tales como modelos normalizados de solicitud, de declaraciones, etc., estarán a disposición de las entidades solicitantes en <https://juntaex.es/temas/empresas>.

5. La presentación de la solicitud acompañada de la documentación requerida, se hará a través de medios electrónicos y se realizará a través del Registro Electrónico General, de la Sede electrónica de la Junta de Extremadura <https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf> e irán dirigidas a la Secretaría General de Economía y Comercio.

Para la presentación de solicitudes, los interesados deberán disponer para la autenticación y para la firma electrónica de las mismas, de certificado electrónico en vigor, y si no se dispone del mismo se podrá obtener en <http://www.cert.fnmt.es>

6. Las comunicaciones en todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento y las notificaciones de los actos administrativos, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se practicarán por medios electrónicos y, en todo caso, cuando las personas interesadas resulten obligadas a recibirlas por esta vía, surtiendo ésta todos los efectos de notificación practicada mediante comparecencia en sede electrónica de la Junta de Extremadura de las personas interesadas, entendiéndose practicadas desde el momento en que se produzca el acceso a su contenido. Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el párrafo anterior y únicamente con efectos informativos, la persona solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud (Anexo II), mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la web <https://sede.gobex.es/SEDE/> .

No obstante, de manera adicional y para asegurar la eficacia de las actuaciones administrativas podrá realizarse la notificación a través de medios no electrónicos.

Cuando la notificación se realice por distintos cauces, se tomará como fecha de notificación aquélla que se hubiera producido en primer lugar.

#### **Séptimo. Plazo de presentación de las solicitudes.**

El plazo para presentar solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de la resolución de la convocatoria y extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

#### **Octavo. Subsanación de solicitudes.**

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Noveno. Órgano instructor y de ordenación.**

El órgano encargado de la instrucción y de ordenación del procedimiento será el Servicio de Comercio Interior de la Secretaría General de Economía y Comercio.

#### **Décimo. Comisión de Valoración.**

1. Las solicitudes presentadas serán evaluadas por una Comisión de Valoración constituida al efecto, cuyo informe tendrá carácter vinculante. Dicha Comisión será nombrada por el titular de la Secretaría General de Economía y Comercio, tendrá una presencia equilibrada entre mujeres y hombres y estará integrada por cuatro miembros: titular del Servicio de Comercio Interior, que actuará como presidente, dos personas funcionarias del grupo A1 o A2 del Servicio de Comercio Interior, y una persona funcionaria de la especialidad jurídica que realizará las funciones de secretaria, todos ellos con voz y voto. La composición de la Comisión de Valoración se hará pública en el tablón de anuncios de la Secretaría General de Economía y Comercio, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes de cada convocatoria.





2. Se levantará Acta de la Comisión de Valoración por parte de la persona que ejerza las funciones de secretaría, en la que se recogerá el resultado de la misma, y será firmada por ésta con el visto bueno del Presidente de la Comisión.

**Decimoprimer. Criterios de evaluación de las solicitudes de ayudas.**

Para la concesión de las ayudas se valorarán los aspectos que se detallan a continuación, de acuerdo con la siguiente baremación:

- a) Número de socios del sector comercio (puntuación máxima 40 puntos).

Se otorgará la siguiente puntuación en función del número de socios del sector comercio que tenga la asociación a fecha de publicación de la presente convocatoria, según se indique en el anexo I.

- Hasta 35 socios del sector comercio: 10 puntos.
- De 36 a 50 socios del sector comercio: 20 puntos.
- De 51 a 75 socios del sector comercio: 30 puntos.
- Más de 75 socios del sector comercio: 40 puntos.

- b) Importe anual de las cuotas que pagan los socios (puntuación máxima 40 puntos).

Se otorgará la siguiente puntuación en función de las cuotas que pagan los socios por pertenecer a la asociación, en cómputo anual y referido al último año, previo a la presentación de la solicitud:

- Hasta 100 euros: 10 puntos.
- Entre 101-150 euros: 20 puntos.
- Entre 151-200 euros: 30 puntos.
- Más de 200 euros: 40 puntos.

El importe de las cuotas se hará constar en el anexo I.

- c) Número de actuaciones de animación comercial realizadas (puntuación máxima 20 puntos):

Se otorgará la siguiente puntuación en función del número de actuaciones de animación comercial desarrolladas por la asociación que hayan obtenido ayuda del Decreto 270/2014, de 16 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de proyectos de animación comercial, referido a las dos últimas convocatorias correspondiente a los dos años previos a la anualidad para la que se solicita la ayuda:

- Al menos un proyecto: 5 puntos.
- Entre 2-5 proyectos: 10 puntos.
- Más de 5 proyectos: 20 puntos.

La valoración de este criterio se efectuará de oficio por el órgano gestor.

En caso de empate en la prelación de las solicitudes, se ordenarán en base a la puntuación obtenida, por el siguiente orden, en el punto c), a) y b). De persistir el mismo se atenderá a la fecha de presentación de la solicitud de ayudas en el registro correspondiente.

#### **Decimosegundo. Concesión de las ayudas.**

1. La competencia para dictar la resolución, de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde al Secretario General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, no obstante esta competencia ha sido delegada en el Secretario General de Economía y Comercio mediante Resolución de 21 de agosto de 2019 (DOE núm. 163, de 23 de agosto), por la que se delegan competencias en materia de subvenciones, que la dictará previa tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.
2. La resolución de concesión fijará expresamente el importe de la ayuda, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras, y determinará las condiciones, obligaciones y plazos a que queda sujeto el beneficiario. La resolución será notificada individualmente a cada entidad beneficiaria.
3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 3 meses a contar desde la fecha de publicación de la resolución de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución expresa de la concesión, los interesados estarán legitimados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

**Decimotercero. Justificación y pago de la ayuda.**

1. En la resolución de concesión se establecerá el plazo para la ejecución de los gastos y pagos, que no será superior al 31 de octubre del año 2023. Dentro de este plazo deberán estar fechadas las facturas y sus correspondientes justificantes de pago.
2. La justificación se realizará en el plazo de 10 días desde la finalización del plazo otorgado en la resolución de concesión para la realización de los gastos. En la justificación se presentará la solicitud de pago conforme al modelo establecido en el anexo VI de la presente resolución, adjuntando la siguiente documentación:
  - a) Cuenta justificativa del gasto realizado conforme el modelo establecido en el anexo VII. Incluirá una declaración de los gastos realizados con especificación de los perceptores y los importes correspondientes, así como la forma y medios de pagos utilizados.
  - b) Los documentos justificativos de la ejecución de los gastos y pagos:
    - 1º Gastos de personal. Se aportará una copia de las nóminas, la justificación del pago y una copia de los recibos de la Seguridad Social abonados y de los pagos correspondientes a la retención del IRPF.
    - 2º Alquiler del local. Se aportará la justificación del pago.
    - 3º Gastos de reparación y conservación de las sedes oficiales. Se aportará copia de la factura y la justificación de su pago.
    - 4º Servicios de asesoría, auditoría fiscal, contable y jurídica. Se aportará copia de la factura y la justificación de su pago.
    - 5º Prima de seguro correspondiente a la sede de la asociación. Se aportará copia del recibo y de la justificación de su pago.
    - 6º Gastos de suministros eléctricos, de telefonía, incluido internet, y de agua correspondientes a la sede. Se aportará copia de la factura y la justificación de su pago.

No se admitirán los pagos en metálico. La acreditación del pago de los gastos deberá realizarse necesariamente a través de entidad financiera, adjuntando los justificantes de la transferencia o ingreso en cuenta. No se entenderán justificados los gastos en el caso que las facturas que las sustentan no hayan sido abonadas íntegramente conforme a los medios de pago antes descritos.
- c) Se acreditará mediante justificación documental gráfica suficiente, el cumplimiento de la obligación de información y publicidad establecida en los apartados 4 y 5 del artículo 17.

- d) Si la asociación de comerciantes no dispone de cuenta activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, deberá aportar "Alta de Terceros" debidamente cumplimentada, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 6 de julio de 2005 por la que se regula la gestión del Subsistema de Terceros en el Sistema de Información Contable de la Administración de la Junta de Extremadura. A través de la Sede Electrónica (<http://sede.gobex.es/SEDE/> apartado "Trámites") se podrá formular la Solicitud Telemática de Terceros para el alta y/o baja de cuentas.

**Decimocuarto. Concurrencia de subvenciones.**

1. Las subvenciones recogidas en la presente resolución de convocatoria serán incompatibles con cualquier otra clase de subvenciones, ayudas o ingresos obtenidos para la misma finalidad.
2. Las entidades solicitantes deberán comunicar la obtención de otras subvenciones que financien las actividades para las que solicitan la ayuda, conforme a lo establecido en el anexo IV.

**Decimoquinto. Obligaciones de la entidad beneficiaria.**

La concesión de la ayuda implica la aceptación, por parte de la entidad beneficiaria, de las siguientes obligaciones:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice el órgano gestor de las ayudas, la Autoridad de Gestión, la Autoridad de Certificación, la Autoridad de Auditoría, el Organismo Intermedio, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
- b) Realizar las actuaciones de conformidad con la documentación presentada en la solicitud.
- c) Comunicar al órgano instructor y de ordenación, en el momento en que se produzca, cualquier eventualidad sobrevenida en la actividad o proyecto subvencionado y que afecte a su realización.
- d) Admitir las medidas de evaluación y seguimiento que sobre la aplicación de las cantidades concedidas se efectúen por la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.
- e) Disponer de los estados contables y registros legalmente exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de facultades de comprobación y control.



- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en cuanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones realizadas con la operación, a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención, todo ello sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.
- h) Cualesquiera otras que vengan establecidas en la normativa general de subvenciones o en la resolución de concesión.

**Decimosexto. Incumplimiento de condiciones y graduación de su alcance.**

1. Procederá la declaración de incumplimiento y, en su caso, la pérdida total o parcial de la subvención concedida o reintegro total o parcial de la subvención percibida, y la exigencia del interés de demora devengado desde el momento efectivo del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:
  - a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
  - b) El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por la entidad beneficiaria que hayan servido de base para la concesión u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
  - c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
  - d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las entidades beneficiarias en la resolución de concesión.
  - e) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en los apartados 4 y 5 del artículo 17 de la presente resolución.
  - f) Cualesquiera otras que vengan establecidas en las bases reguladoras, en la resolución de concesión o en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Si los gastos acreditados fueran de menor importe a los del presupuesto inicial con base al cual se concedió la ayuda, siempre y cuando se cumpla la finalidad para la cual fue otorgada, se procederá a la disminución proporcional de la ayuda concedida. Se entenderá que existe incumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la ayuda cuando el gasto justificado, computable a efectos de liquidación de la subvención, no alcanzara el 50 % del total

de la inversión aprobada. En caso de no cumplirse ese porcentaje, la entidad beneficiaria perderá la totalidad de la ayuda concedida.

### **Decimoséptimo. Información y publicidad.**

1. Tanto el extracto de cada convocatoria como la convocatoria en sí, y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura. La Base de Datos Nacional de Subvenciones dará traslado a dicho diario del extracto de la convocatoria para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La convocatoria, y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Las ayudas concedidas serán también publicadas en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.
3. Así mismo, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión derivadas de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Las entidades beneficiarias de las ayudas estarán obligadas a dar publicidad e identificar la participación de las Administraciones Públicas en la financiación de los proyectos y actividades subvencionables. Esta difusión se realizará de conformidad con las prescripciones contenidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.
5. Previo al pago de la subvención concedida, las entidades beneficiarias deberán acreditar mediante justificación documental gráfica suficiente el cumplimiento de la obligación de información y publicidad. En este sentido, la asociación deberá informar al público del apoyo obtenido de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital haciendo una breve descripción en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, y colocando en la sede de la asociación, en un lugar visible para el público, un cartel de un tamaño mínimo A3 con información sobre la subvención obtenida.

**Decimoctavo. Financiación de las ayudas.**

1. El coste de las acciones previstas en la presente convocatoria será imputado a las partidas presupuestarias contenidas en el Programa 341A "Comercio de Calidad y Artesanía Extremeña", de los presupuestos de 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria 14003341A48900, Código de Proyecto de gasto 20180197, denominado "Ayudas para promover el asociacionismo comercial", con un importe de 175.000 euros, financiado con fondos de la Comunidad Autónoma.
2. En la presente convocatoria se seguirá el procedimiento de tramitación anticipada previsto en la regla 69 de la Orden de 17 de diciembre de 2020, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Junta de Extremadura. En todo caso, la convocatoria queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos del ejercicio 2023.
3. De conformidad con en el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cada convocatoria determinará los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, la cual podrá aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

**Decimonoveno. Eficacia.**

La presente resolución será eficaz al día siguiente de su publicación y del extracto, al que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, ante el Consejero de Economía, Ciencia y Agenda Digital en virtud de lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno, según el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 2 de diciembre de 2022.

El Secretario General,  
MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA

**ANEXO I****DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_ en  
representación de \_\_\_\_\_,  
con NIF \_\_\_\_\_,

**DECLARA**

- Que la entidad está constituida como entidad sin ánimo de lucro, con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.
- Que desarrolla su actividad dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Que el \_\_\_\_\_% de los socios de la entidad solicitante son empresarios cuya actividad se encuadra dentro *de las* agrupaciones 64 (Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes) y 65 (Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes) del Impuesto de Actividades Económicas.
- Que más del 80% de los socios tienen la categoría de pequeña y mediana empresa.
- Que el número total de socios de la entidad a fecha de publicación de la convocatoria es de \_\_\_\_\_, y que son los que se indican en el cuadro que se adjunta al presente anexo.
- Que el importe anual de las cuotas que paga cada socio por pertenecer a la asociación referente al último año es de \_\_\_\_\_ euros.
- Que la asociación está inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Declaración que firmo en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_





**ANEXO II. SOLICITUD DE AYUDA****ENTIDAD SOLICITANTE**

ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES				
NIF				
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES				
LOCALIDAD				
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA		TELÉFONO	
CORREO ELECTRÓNICO (OBLIGATORIO) a efectos de notificaciones: (*art. 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).				
REPRESENTANTE LEGAL		NIF LEGAL	REPRESENT.	

**DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA**

	Memoria descriptiva y económica de los gastos (ANEXO III)
	Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con el Estado, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda Autónoma (sólo en caso de haber denegado expresamente la autorización para que el órgano instructor y de ordenación del procedimiento los recabe de oficio)
	Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y Declaración de otras ayudas (ANEXO V)

**DENEGACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA RECABAR CERTIFICADOS Y OTRAS INFORMACIONES**

El que suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por la presente convocatoria, y en el Decreto 158/2018, de 2 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el fomento del asociacionismo comercial, y se compromete a aportar los documentos probatorios que se soliciten o los datos adicionales que se requieran, al tiempo que se reserva el derecho de aceptación de la concesión en los términos y condiciones que se produzcan.

Asimismo, DECLARA bajo su responsabilidad que:

- Todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces.
  - Que no incurre en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y que reúne los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención solicitada.
- 
- Me opongo a que la S.G. de Economía y Comercio recabe de oficio el certificado de la Agencia Tributaria en el que se acredite el alta de la sociedad en el Impuesto de Actividades económicas.
  - Me opongo a que la S.G. de Economía y Comercio recabe de oficio el informe de vida laboral de la empresa de todos los códigos cuenta cotización.



- Me opongo a que la S.G. de Economía y Comercio compruebe de oficio mis datos de identidad personal y de residencia.
- Me opongo a que la S.G. de Economía y Comercio obtenga de oficio los datos del Número de identificación Fiscal con Código electrónico:  
\_\_\_\_\_.
- AUTORIZO EXPRESAMENTE a que el órgano gestor pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
- Me opongo a que la S.G. de Economía y Comercio obtenga directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Seguridad Social.
- Me opongo a que la S.G. de Economía y Comercio obtenga directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

(En caso de oponerse o no autorizar a las consultas de datos, deberá aportarse con la solicitud el documento o certificado acreditativo correspondiente)

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo:

**PROTECCIÓN DE DATOS:** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital con domicilio en Paseo de Roma, s/n. Módulo D 1ª Planta de Mérida, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. La Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, de conformidad con el artículo 8.2.e) del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, asegurará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en este formulario, y el adecuado uso de los mismos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, así como en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas y a la libre circulación de estos datos, y conforme al procedimiento establecido, sobre los datos suministrados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, cancelación y portabilidad de datos que consideren oportuno los interesados.

Las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que proceda, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y en las normas que las desarrollen y sean de aplicación.

**SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL**

**SERVICIO COMERCIO INTERIOR. Paseo de Roma, s/n MÉRIDA**

*Código Unidad Administrativa (DIR3): A11016345*



**ANEXO III. MEMORIA DESCRIPTIVA Y ECONÓMICA DE LOS GASTOS**

<b>Tipo de gasto</b>	<b>Importe estimado</b>	<b>Documentación que se aporta para justificar su importe</b>

IMPORTE TOTAL SOLICITADO: \_\_\_\_\_

**ANEXO IV. DECLARACIÓN DE COSTES SALARIALES**

<b>Nombre de la persona contratada</b>	SEXO: F____ M____	
<b>Fecha inicio contratación</b>		
<b>Coste mensual</b>	Importe bruto salario	
	Importe neto salario (1)	
	Seguridad social empresa (2)	
	Otros costes salariales (3)	
	Total mes (1)+(2)+(3)	
<b>Coste por día</b>		

**ANEXO V. DECLARACIÓN RESPONSABLE Y DECLARACIÓN DE AYUDAS****DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_ en  
nombre propio, o en representación de

\_\_\_\_\_, con  
NIF \_\_\_\_\_,

**DECLARA**

Que el/la solicitante no ha sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

Que el/la solicitante no ha solicitado la declaración de concurso voluntario, ni ha sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarado en concurso, salvo que éste haya adquirido la eficacia de un convenio, ni está sujeto a intervención judicial, ni ha sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Que el/la solicitante no ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

Que el/la solicitante, administrador de la sociedad mercantil o representante legal de la entidad solicitante, en su caso, no se encuentra incurso en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General de Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualesquiera de los cargos electivos reguladores en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

Que el/la solicitante se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Que el/la solicitante no tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

Que el/la solicitante se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Que el/la solicitante no sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones en virtud de norma con rango de ley.

Que la asociación no se encuentra incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación, y no se encuentra suspendido el procedimiento administrativo para su inscripción por indicios racionales de ilicitud penal.

Declaración que firmo en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de  
\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_



**DECLARACIÓN DE SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS PARA LA ACTIVIDAD OBJETO DE SOLICITUD**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_ en nombre propio, o en representación de \_\_\_\_\_, con

NIF \_\_\_\_\_,

- Declaro no haber solicitado ayudas para el proyecto objeto de solicitud.
- Declaro haber solicitado ayudas de los organismos que se mencionan a continuación para el proyecto objeto de solicitud:

Convocatoria (1)	Organismo	Número de expediente	S/C/P (2)	Fecha	Importe

(1) Indicar la resolución de convocatoria de la ayuda según la cual se han solicitado y/o recibido ayudas de otros organismos.

(2) Indicar la situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (concedida), P (pagada).

Asimismo, me comprometo a comunicar a la Secretaría General de Economía y Comercio cualquier nueva solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración, y en todo caso, antes del cobro de la(s) subvención (es) correspondiente (s) a la presente solicitud.

Declaración que firmo en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

**ANEXO VI. SOLICITUD DE PAGO DE LA AYUDA****SOLICITANTE**

ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES					
NIF					
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES					
LOCALIDAD					
CÓDIGO POSTAL		PROVINCIA		TELÉFONO	
CORREO ELECTRÓNICO (OBLIGATORIO) a efectos de notificaciones: (*art. 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).					

**DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:**

	Cuenta justificativa del gasto (Anexo VII)
	Documentos justificativos de la ejecución de los gastos (facturas/ nóminas)
	Documentos acreditativos del pago de los gastos (justificantes de transferencia o ingreso en cuenta)
	Acreditación gráfica del cumplimiento de las medidas de información y publicidad
	Alta de terceros, cuando la entidad solicitante no tenga cuenta activa en el sistema de terceros de la Junta de Extremadura.(1)

(1) En caso de estar dado de Alta en el sistema de terceros de la Junta de Extremadura, indicar a continuación la cuenta corriente para el abono de la subvención

CODIGO-

IBAN: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**IMPORTE TOTAL DE LOS GASTOS JUSTIFICADOS:**

\_\_\_\_\_

**DENEGACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA RECABAR CERTIFICADOS Y OTRAS INFORMACIONES**

El que suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por la presente convocatoria, y en el Decreto 158/2018, de 2 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el fomento del asociacionismo comercial, y se compromete a aportar los documentos probatorios que se soliciten o los datos adicionales que se requieran, al tiempo que se reserva el derecho de aceptación de la concesión en los términos y condiciones que se produzcan.

Asimismo, DECLARA bajo su responsabilidad que:

— Todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces.





— Que no incurre en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y que reúne los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención solicitada.

Me opongo a que la S.G. de Economía y Comercio recabe de oficio el certificado de la Agencia Tributaria en el que se acredite el alta de la sociedad en el Impuesto de Actividades económicas.

Me opongo a que la S.G. de Economía y Comercio recabe de oficio el informe de vida laboral de la empresa de todos los códigos cuenta cotización.

Me opongo a que la S.G. de Economía y Comercio compruebe de oficio mis datos de identidad personal y de residencia.

Me opongo a que la S.G. de Economía y Comercio obtenga de oficio los datos del Número de identificación Fiscal con Código electrónico: \_\_\_\_\_.

AUTORIZO EXPRESAMENTE a que el órgano gestor pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.

Me opongo a que la S.G. de Economía y Comercio obtenga directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Seguridad Social.

Me opongo a que la S.G. de Economía y Comercio obtenga directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

(En caso de oponerse o no autorizar a las consultas de datos, deberá aportarse con la solicitud el documento o certificado acreditativo correspondiente)

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo:

**SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL**

**SERVICIO COMERCIO INTERIOR. Paseo de Roma, s/n MÉRIDA**

Código Unidad Administrativa (DIR3): **A11016345**





*EXTRACTO de la Resolución de 2 de diciembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se realiza la convocatoria correspondiente al ejercicio 2023 de las ayudas para el fomento del asociacionismo comercial. (2023060018)*

BDNS(Identif.): 668164

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

#### **Primero. Beneficiarios.**

Las asociaciones del sector comercio que cumplan los requisitos establecidos por el resuelto segundo de la resolución.

#### **Segundo. Objeto.**

El fomento del asociacionismo comercial, ayudas dirigidas al sostenimiento de los gastos de estructura y de funcionamiento de las asociaciones de comerciantes. Con ello se pretende optimizar sus recursos propios, así como promover la contratación de personal para una gestión más directa y profesional, todo ello orientado a poner en valor las ventajas del asociacionismo haciendo más visible los beneficios que aporta a los socios.

#### **Tercero. Bases reguladoras.**

Se establecen en el Decreto 158/2018, de 2 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el fomento del asociacionismo comercial (DOE núm. 196 de 8 de octubre de 2018).

#### **Cuarto. Cuantía.**

El coste de las acciones previstas en la presente convocatoria será imputado a las partidas presupuestarias contenidas en el Programa 341A "Comercio de Calidad y Artesanía Extremeña", de los presupuestos de 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria 14003341A48900, Código de Proyecto de gasto 20180197, denominado "Ayudas para promover el asociacionismo comercial", con un importe de 175.000 euros, financiado con fondos de la Comunidad Autónoma.

Respecto a la cuantía de la ayuda, se subvenciona el 100% de los gastos elegibles, con un máximo de ayuda de 3.000 a 6.000 euros, según los límites establecidos en el artículo 4 del decreto en función del número de socios del sector comercio de la asociación.



Asimismo, el decreto prevé una ampliación de estos límites en 10.000 euros para los gastos de personal en el caso de que la asociación lo solicite, siempre que el contrato sea a tiempo completo. Este importe será de 13.000 euros en el supuesto de que la persona objeto de contratación sea una mujer. Si no es a tiempo completo este importe se reducirá proporcionalmente en función del número de horas de la jornada de trabajo establecida.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo para presentar solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de la presente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

**Sexto. Otros datos.**

El procedimiento de concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica.

Mérida, 2 de diciembre de 2022.

El Secretario General,  
MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA

• • •





## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "Urbaser, SA, Zona Norte de la Provincia de Badajoz". (2023060110)*

Visto el texto del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa "Urbaser, SA, Zona Norte de la Provincia de Badajoz" –código de convenio 06100461012018- que fue suscrito con fecha 28 de junio de 2022, de una parte, por la representación de la empresa, y de otra, por cuatro miembros del Comité de Empresa, en representación de los trabajadores.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo,

RESUELVE:

**Primero.** Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Segundo.** Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 23 de diciembre de 2022.

La Directora General de Trabajo,  
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA URBASER, SA, CON SU PERSONAL  
ADSCRITO AL SERVICIO DE RSU DE LA ZONA NORTE DE LA PROVINCIA DE  
BADAJOZ

CAPITULO I

**Disposiciones generales**

**Artículo 1º. Partes que conciertan el Convenio Colectivo.**

El presente Convenio se ha suscrito por la Empresa Urbaser, SA, y la representación de los trabajadores del centro de trabajo de Montepozuelo (CC.OO.).

Las partes firmantes de este Convenio tienen legitimación suficiente conforme a las disposiciones legales para establecer los ámbitos de aplicación indicados en el artículo siguiente.

**Artículo 2º. Ámbito de aplicación personal, funcional y territorial.**

Las presentes condiciones de trabajo afectarán a todos los trabajadores, comprendidos en los ámbitos anteriores del Convenio y que se incluyan dentro de los parámetros preceptuados en el artículo 1 .1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, que presten sus servicios con la Empresa Urbaser, SA, en su centro de trabajo de Montepozuelo, adscritos al servicio de recogida y transporte de residuos urbanos, y servicios complementarios, en diversos municipios de la provincia de Badajoz (Zona Norte PROMEDIO).

Se excluye del ámbito del presente Convenio aquellos trabajadores en quienes concurren algunos de los siguientes requisitos:

- El personal contratado de acuerdo con los artículos 1.3. c) y 2.1.a) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Los empleados que ocupen cargos de especial confianza, responsabilidad, mando, competencia y/o que ostentan facultades de representación de la empresa que ocupen puestos de trabajo de Dirección, Gerencia, Jefatura o similar que con independencia de su denominación sean equivalentes a éstos.

Este personal será de libre designación para tales responsabilidades por los órganos de dirección de la empresa. Su relación laboral se registrará a través de las condiciones acordadas en su contrato de trabajo y demás normas de general aplicación y, en su caso, por aquellas condiciones que dada su especial condición le fuesen reconocidas y aplicadas por la Empresa.

**Artículo 3º. Ámbito temporal.**

La duración del presente convenio es de dos (2) años, dentro del periodo comprendido desde el 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2023. Entrará en vigor el día siguiente de su firma sin perjuicio de su eficacia general a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Los efectos económicos del presente convenio se retrotraerán al 1 de enero de 2022. Las cantidades correspondientes a los atrasos generados por este concepto se abonarán en una única paga, en la nómina del mes siguiente a su firma.

Finalizada la duración pactada del convenio éste extenderá su aplicación y vigencia en los términos establecidos en el artículo 86 del texto refundido del Estatuto de los trabajadores.

El Convenio se prorrogará de año en año en todo su contenido si no es denunciado por cualquiera de las partes con un mes de antelación.

Independientemente de lo establecido en el párrafo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 86.3 del Estatuto de los Trabajadores, durante las negociaciones para la renovación de un convenio colectivo, el convenio colectivo mantendrá su vigencia.

**Artículo 4º. Condiciones.**

Las condiciones establecidas en este Convenio forman un todo indivisible y a efecto de su aplicación práctica serán consideradas globalmente y en su cómputo anual, sin que sea posible la aplicación de una normativa aislada sobre condiciones anteriores.

**Artículo 5º. Absorción y compensación.**

Las retribuciones establecidas en este convenio compensarán y absorberán todas las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que su naturaleza y el origen de las mismas. Los aumentos de retribuciones que puedan producirse en un futuro por disposiciones legales de general aplicación, así como por convenios colectivos, contratos individuales, solo podrán afectar las condiciones pactadas en el presente convenio, cuando, consideradas las nuevas retribuciones en cómputo anual, superen las aquí pactadas, en caso contrario, serán absorbidas y compensadas estas últimas, manteniéndose el presente convenio en sus propios términos y en la forma y condiciones que queden pactadas.

Operará la compensación y absorción salarial cuando en cómputo anual y por todos los conceptos, la suma de los ingresos realmente percibida por cualquier concepto, sea superior a la que corresponda por convenio colectivo, o norma de general aplicación.

**Artículo 6º. Comisión Mixta paritaria.**

Se crea una Comisión Mixta de vigilancia en la aplicación e interpretación del Convenio integrada por dos representantes de la empresa y dos miembros de la parte social.

Esta Comisión se reunirá a instancia de parte, celebrándose dicha reunión dentro de los tres días siguientes a su convocatoria. Serán funciones de esta Comisión las siguientes:

- a) Interpretación de la totalidad de las cláusulas de este Convenio.
- b) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- c) Estudio y valoración de nuevas disposiciones legales de promulgación posterior a la entrada en vigor del presente Convenio y que puedan afectar a su contenido, a fin de adaptarlas al espíritu global del Convenio.
- d) En caso de que el periodo de consultas establecido en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores finalice sin acuerdo, se someterá la cuestión a la Comisión Paritaria a efectos de obtener un acuerdo en dicha materia en el plazo de siete días. De no alcanzarse acuerdo, las partes deberán recurrir a los procedimientos que se hayan establecido en los acuerdos interprofesionales de ámbito autonómico con el fin de solventar la discrepancia surgida.
- e) Cuantas funciones tiendan a la mayor eficacia del presente Convenio, o se deriven de lo estipulado en su texto y anexos, que formen parte del mismo.

Los Acuerdos de la comisión paritaria se adoptarán por mayoría simple de cada una de las partes, social y empresarial respectivamente, firmantes del acuerdo. Cuando se trate de interpretar el Convenio, tendrá la misma eficacia de la norma que haya sido interpretada.

**Artículo 7º. Subrogación del personal.**

Al objeto de contribuir y garantizar el principio de estabilidad en el empleo, la absorción del personal entre quienes se sucedan, mediante cualquiera de las modalidades de contratación de gestión de servicio públicos, contratos de arrendamiento de servicios o de otro tipo, se llevara a cabo en los términos indicados en la legislación laboral vigente en cada momento, así como, en el capítulo XI del Convenio colectivo del sector de limpieza pública, viaria, riegos, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantarillado (BOE 30 julio de 2013, núm. 181).

En todos los supuestos de finalización, pérdida, rescisión, cesión o rescate de una contrata, así como respecto a cualquier otra figura o modalidad que suponga la sustitución entre enti-





dades, personas físicas o jurídicas que lleven a cabo la actividad en que se trate, los trabajadores de la empresa saliente pasarán a adscribirse a la nueva empresa, sociedad u organismo o entidad pública, que vaya a realizar el servicio, respetando ésta los derechos y obligaciones que disfruten en la empresa sustituida, así como el puesto de trabajo donde cada uno de los trabajadores venía prestando sus servicios.

## CAPITULO II

### **Organización del trabajo**

#### **Artículo 8º. Jornada Laboral.**

Se establece la jornada laboral máxima de treinta y siete horas y media efectivas de trabajo semanales computadas en promedio anual. El tiempo de trabajo se computará de modo que, tanto al entrar como al salir del centro de trabajo, el trabajador se encuentre uniformado y en disposición de realizar su labor.

Los trabajadores tendrán derecho a veinte minutos de descanso para bocadillo, siempre que su jornada supere las seis horas de trabajo continuado, considerándose como tiempo de trabajo efectivo.

Dichas jornada de trabajo estarán distribuidas de lunes a domingo, siendo ésta continuada con carácter general.

Respecto al descanso semanal, se fija el domingo como día de descanso habitual, mientras que el segundo día, se creará un cuadrante de descansos rotativos de lunes a sábado, de modo que quede garantizado la semana 6 y la semana 7 el disfrute ininterrumpido del descanso semanal, siendo este sábado-domingo y lunes-domingo, garantizándose dicho descanso 8 veces al año.

Para ello, la empresa presentará a la representación legal de los trabajadores, un cuadrante con los turnos de descanso junto con el calendario laboral y vacaciones

Que así mismo, se respetaran las condiciones más beneficiosas que en materia de jornada semanal se vienen disfrutando a título personal.

#### **Artículo 9º. Organización y productividad.**

La organización del trabajo es facultad del empresario, que debe ejercitarla con sujeción a lo establecido en el presente Convenio y demás normas aplicables.



El trabajador está obligado a cumplir las órdenes e instrucciones del empresario en el ejercicio regular de sus facultades directivas, debiendo ejecutar cuantos trabajos, operaciones o actividades se le ordene dentro del general cometido propio de su grupo profesional o competencia profesional.

La productividad es un bien constitucionalmente protegido, cuya mejora constituye un deber básico de los trabajadores, debiendo colaborar los representantes legales de éstos con la dirección de la empresa en orden a conseguir su incremento.

### **Artículo 10º. Permisos y Licencias.**

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- a) Quince días naturales en caso de matrimonio.
- b) Dos días por el nacimiento de hijo y por el fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días. En los casos de fallecimiento del cónyuge o hijos se ampliará el plazo en un día, (3).
- c) Un día por traslado de domicilio habitual.
- d) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del veinte por ciento de las horas laborables en un período de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

- e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.



- f) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.
- g) Dos días de asuntos propios. El personal con contrato indefinido y/o que al menos tenga 12 meses de vinculación ininterrumpida en la empresa, tendrá derecho al disfrute de dos días de asuntos propios, los citados días deberán ser disfrutados de enero a diciembre del año natural. Su disfrute estará supeditado en todo momento a las necesidades del servicio. Dichos días deberán ser solicitados con cinco días de antelación, salvo causas de fuerza mayor y por escrito. Si coincidiese dicho permiso en dos o más casos se atenderá al orden por fecha de recepción de la solicitud escrita. En el caso de que por necesidades del servicio se negase el derecho al disfrute de alguno de los días correspondientes a esta licencia, se ampliará el derecho a su disfrute hasta el día 15 de enero del año siguiente. En cualquier caso, los días que pudiesen denegarse por motivo del servicio deberán ser solicitados por el trabajador antes del 1 de diciembre del ejercicio en curso.
- h) El día 3 de noviembre día de San Martín de Porres, no obstante las partes acuerdan sustituir el citado día por un día de asuntos propios, el cual ya ha sido incluido dentro de los días anteriormente citados.

En los supuestos de nacimiento de hijo, adopción o acogimiento de acuerdo con el artículo 45.1.d) de esta Ley, para la lactancia del menor hasta que éste cumpla nueve meses, los trabajadores tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto, adopción o acogimiento múltiples.

Quien ejerza este derecho, por su voluntad, podrá sustituirlo por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas en los términos previstos en la negociación colectiva o en el acuerdo a que llegue con el empresario respetando, en su caso, lo establecido en aquélla.

Este permiso constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres, pero sólo podrá ser ejercido por uno de los progenitores en caso de que ambos trabajen.

Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo diaria, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.



Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

A los efectos de las licencias previstas en el presente artículo, las parejas de hecho acreditadas mediante certificado de convivencia se asimilarán al cónyuge, así como la familia hasta segundo grado de consanguinidad/afinidad de la pareja de hecho, a excepción en los casos de matrimonio.

Con la finalidad de facilitar la relación de parentescos y los grados de los mismos, se incluye como Anexo II del presente Convenio la tabla de los grados de parentesco.

### **Artículo 11º. Vacaciones.**

Las vacaciones anuales reglamentarias del personal afectado por el presente Convenio, cualquiera que fuera su modalidad de contratación laboral, se fijan en 30 días naturales, las cuales se disfrutarán en turnos de 15 días distribuidos linealmente en el período comprendido entre el que a continuación se indica, al objeto de que los turnos de vacaciones sean iguales o similares en número de operarios en cada uno de los meses del año en función de las necesidades del servicio:

#### 1º. Vacaciones de Verano:

Se disfrutarán en los meses de; Junio, Julio, Agosto y Septiembre.

#### 2º. Vacaciones de Invierno:

Se disfrutarán en los meses de; Mayo, Octubre, Noviembre y Diciembre.

Dichos cuadrantes, y dadas las características de la empresa de producción continuada, el período de vacaciones retribuidas tendrán carácter rotativo, garantizando un mínimo de personal por grupo profesional y servicio que se concretará en el calendario pactado. No obstante, los trabajadores de la misma función profesional y turno de trabajo, previa comunicación y posterior autorización de la empresa, podrán efectuar entre sí los cambios que crean convenientes. En caso de que exista negativa al cambio por parte de la empresa, ésta deberá estar debidamente razonada.

Las vacaciones no comenzarán a disfrutarse en festivos ni en día de descanso.

El abono será el que determina el Anexo I para cada categoría.

**Artículo 12º. Excedencias.**

Excedencia forzosa.

Los supuestos de excedencia forzosa previstos en la ley darán lugar al derecho a la conservación del puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad durante su vigencia. El reingreso se solicitará dentro del mes siguiente al cese en el cargo que motivó la excedencia, perdiéndose el derecho si se solicita transcurrido este plazo.

La duración del contrato de trabajo no se verá alterada por la situación de excedencia forzosa del trabajador/a, y en el caso de llegar al término del contrato durante el transcurso de la misma se extinguirá dicho contrato, previa su denuncia o preaviso, salvo pacto en contrario.

Excedencia voluntaria.

Los trabajadores, con al menos un año de antigüedad en la empresa, tendrán derecho a que se les reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a tres meses y no mayor a cinco años. Este derecho sólo podrá ser ejercitado de nuevo por el mismo trabajador si hubieran transcurrido un año desde el final de la anterior excedencia.

El personal excedente conserva sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar función, tarea o especialidad a la suya, que hubieran o se produjeran en la empresa, y siempre que lo solicite con al menos un mes de antelación al término de la excedencia.

Por cuidado de hijos.

Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, aunque éstos sean provisionales, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

Si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto/a causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Cuando un nuevo sujeto/a causante diera derecho a un nuevo periodo de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

El período en que el trabajador permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este artículo será computable a efectos de antigüedad. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará



referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional, área funcional y/o especialidad profesional equivalente.

Durante el período de excedencia el trabajador no podrá prestar sus servicios en otra empresa que se dedique a la misma actividad. Si así lo hiciera, perderá automáticamente su derecho de reingreso.

En las excedencias pactadas se estará a lo que establezcan las partes.

### **Artículo 13º. Maternidad, paternidad y lactancia.**

Maternidad.

En el supuesto de parto, la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliables en el supuesto de parto múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo. El periodo de suspensión se distribuirá a opción de la interesada siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, con independencia de que esta realizara o no algún trabajo, el otro progenitor podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste del periodo de suspensión, computado desde la fecha del parto, y sin que se descuente del mismo la parte que la madre hubiera podido disfrutar con anterioridad al parto. En el supuesto de fallecimiento del hijo, el periodo de suspensión no se verá reducido, salvo que, una vez finalizadas las seis semanas de descanso obligatorio, la madre solicitara reincorporarse a su puesto de trabajo.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatamente posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que ambos progenitores trabajen, la madre, al iniciarse el periodo de descanso por maternidad, podrá optar por que el otro progenitor disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del periodo de descanso posterior al parto bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre.

El otro progenitor podrá seguir haciendo uso del periodo de suspensión por maternidad inicialmente cedido aunque, en el momento previsto para la reincorporación de la madre al trabajo, esta se encuentre en situación de incapacidad temporal.

En el caso de que la madre no tuviese derecho a suspender su actividad profesional con derecho a prestaciones de acuerdo con las normas que regulen dicha actividad, el otro progenitor tendrá derecho a suspender su contrato de trabajo por el periodo que hubiera correspondido a la madre.

En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, el periodo de suspensión podrá

computarse, a instancia de la madre, o en su defecto, del otro progenitor, a partir de la fecha del alta hospitalaria. Se excluyen de dicho cómputo las seis semanas posteriores al parto, de suspensión obligatoria del contrato de la madre.

En los casos de parto prematuro con falta de peso y aquellos otros en que el neonato precise, por alguna condición clínica, hospitalización a continuación del parto, por un periodo superior a siete días, el periodo de suspensión se ampliará en tantos días como el nacido se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales, y en los términos en que reglamentariamente se desarrolle.

En los casos de disfrute simultáneo de periodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas previstas.

En el supuesto de riesgo durante el embarazo o de riesgo durante la lactancia natural, en los términos previstos en el artículo 26 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, la suspensión del contrato finalizará el día en que se inicie la suspensión del contrato por maternidad biológica o el lactante cumpla nueve meses, respectivamente, o, en ambos casos, cuando desaparezca la imposibilidad de la trabajadora de reincorporarse a su puesto anterior o a otro compatible con su estado.

Paternidad.

En los supuestos de nacimiento de hijo, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento de acuerdo con el artículo 45.1.d), el trabajador tendrá derecho a la suspensión del contrato por paternidad durante cuatro semanas ininterrumpidas, ampliables en los supuestos de parto, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples en dos días más por cada hijo a partir del segundo. Esta suspensión es independiente del disfrute compartido de los periodos de descanso regulados en el apartado anterior.

En el supuesto de parto, la suspensión corresponde en exclusiva al otro progenitor. En los supuestos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, este derecho corresponderá solo a uno de los progenitores, a elección de los interesados; no obstante, cuando el periodo de descanso regulado en el apartado anterior sea disfrutado en su totalidad por uno de los progenitores, el derecho a la suspensión por paternidad únicamente podrá ser ejercido por el otro.

El trabajador que ejerza este derecho podrá hacerlo durante el periodo comprendido desde la finalización del permiso por nacimiento de hijo, previsto legal o convencionalmente, o desde la resolución judicial por la que se constituye la adopción o a partir de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o de acogimiento, hasta que finalice la suspensión del contrato por dichas causas o inmediatamente después de la finalización de dicha suspensión.



La suspensión del contrato a que se refiere este apartado podrá disfrutarse en régimen de jornada completa o en régimen de jornada parcial de un mínimo del cincuenta por ciento a petición del trabajador, el cual deberá de comunicar previamente dicho derecho.

Lactancia.

En los supuestos de nacimiento de hijo, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, de acuerdo con el artículo 45.1.d) del Estatuto de los Trabajadores, para la lactancia del menor hasta que este cumpla nueve meses, los trabajadores tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples.

Quien ejerza este derecho, por su voluntad, podrá sustituirlo por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas que se disfrutarán inmediatamente a la finalización de la suspensión por maternidad.

## CAPITULO II

### **Condiciones económicas**

#### **Artículo 14º. Salario Base.**

Se entenderá por sueldo base la retribución correspondiente, en cada una de las funciones profesionales a una actividad normal por unidad de tiempo, durante la jornada de trabajo fijada en este Convenio. Si la jornada de trabajo fuese inferior a la dispuesta en este Convenio, el sueldo base se percibirá en la parte proporcional correspondiente con la jornada parcial.

#### **Artículo 15º. Plus Tóxico-Penoso-Peligroso.**

Con motivo de la realización de labores que resulten penosas, tóxicas o peligrosas, se abonará un importe fijo mensual consistente en un 25% sobre el salario base diario, abonándose el mismo en 12 mensualidades, siendo de carácter funcional y no consolidable y calculados sobre el salario base vigente en cada momento siendo su importe el establecido en la tabla salarial anexa.

#### **Artículo 16º. Plus de Nocturnidad.**

Aquellos trabajadores que realicen su jornada en horario nocturno, comprendiendo este desde las veintidós y las seis horas, percibirán por este concepto, el importe correspondiente al 25% del Salario Base de su categoría. No será de aplicación el citado plus al personal que en su contrato de trabajo quede estipulado que prestará sus servicios expresamente en jornada nocturna.





No obstante, aquellos trabajadores que vengan percibiendo una cuantía superior en el Plus Nocturno a la referida en este convenio, la seguirán manteniendo hasta su convergencia con las tablas salariales expuestas.

**Artículo 17º. Plus de transporte.**

De naturaleza extrasalarial, es el establecido en la tabla salarial anexa para cada categoría (25 días de trabajo), por día efectivo de trabajo, teniendo el fin de compensar los gastos que deben realizar los trabajadores como consecuencia de los desplazamientos al centro de trabajo.

No obstante, aquellos trabajadores con jornada a tiempo parcial, percibirán los días efectivos de trabajo, el citado plus completo.

**Artículo 18º. Plus provincial.**

Con motivo de homogeneizar y unificar las condiciones del personal afecto por el presente convenio, las partes acuerdan la creación del presente plus, el cual igualmente se percibirá al objeto de compensar la movilidad que representa dentro del servicio.

Por ello, dicho plus compensará el salario bruto anual del trabajador expuesto en la tabla salarial anexa, de modo que para el cálculo de éste plus, se tendrá en cuenta las retribuciones totales anuales brutas que de cada trabajador perciba, compensando y absorbiendo dicho plus la suma de los ingresos realmente percibida por cualquier concepto que supere los importes brutos establecidos en las tablas salariales anexas.

**Artículo 19º. Plus Festivo y plus domingo.**

Debido al carácter público del servicio que se realiza, cuando tengan que prestarse servicios en domingos y festivos por imperativos o necesidades del servicio, el personal percibirá una compensación por el trabajo de dichos festivos que será únicamente y exclusivamente económica, percibiendo la cantidad establecida en el Anexo I por categoría, siendo su realización de carácter voluntario.

No será de aplicación lo estipulado en el párrafo anterior al personal que en su contrato de trabajo quede estipulado que prestará sus servicios expresamente los festivos.

El valor de dichos días, será el establecido en las Tablas Salariales.

**Artículo 20º. Pagas Extraordinarias.**

La Empresa abonará a todo el personal comprendido en este Convenio, tres pagas extraordinarias que se abonarán el 15 de marzo, 15 de junio y el 15 de diciembre y que se ajustarán a las siguientes normas.

- Denominación: Las pagas extraordinarias fijadas en el presente artículo corresponderán a la denominación de Paga de Marzo, Verano y de Navidad.
- Cuantía: Será la fijada en el Anexo 1 del presente Convenio para cada una de las categorías reflejadas en el mismo.
- Período de devengo: La paga de marzo se devengará del 1 de enero al 31 de diciembre, la paga de verano se devengará del 1 de enero al 30 de junio y la paga de Navidad del 1 de julio al 31 de diciembre.

**Artículo 21º. Horas Extraordinarias.**

De común acuerdo ambas partes deciden la supresión, siempre que el servicio lo permita, de las horas extraordinarias con carácter general.

En caso de realizarlas la empresa, en función de las necesidades del servicio, se procederá al abono de las horas extraordinarias en la cuantía establecida en el Anexo I para cada categoría o bien compensarlas por tiempos de descanso, en cuyo caso serán solicitados por el trabajador con tiempo suficiente para la organización del trabajo en la empresa, para los disfrutes de los mismos.

## CAPITULO IV

**Clasificación profesional****Artículo 22º. Clasificación profesional.**

El personal, tanto el que actualmente presta sus servicios en la empresa como el que se contrate en el futuro, será clasificado profesionalmente en razón a las funciones que desempeñe o trabajo que realice, de acuerdo con las definiciones de grupos y funciones profesionales contempladas en el Capítulo V del Convenio colectivo del sector de limpieza pública, viaria, riegos, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantari-llado (BOE 30 julio de 2013, núm. 181).

Cada grupo profesional estará comprendido por funciones profesionales, de modo que dichas funciones podrán ser realizadas indistintamente sin otro límite que las aptitudes y titulaciones



necesarias para su desempeño. Asimismo, todo trabajador está obligado a realizar cuantos trabajos y operaciones le encomienden sus superiores, dentro del general cometido propio de su función o competencia profesional.

Si como consecuencia de las necesidades del servicio, interinidades, vacaciones, etc., un trabajador tuviese que realizar funciones superiores a las de su función profesional, el trabajador percibirá la diferencia salarial correspondiente, sin que ello suponga, independientemente del tiempo, un ascenso por acumulación de horas trabajadas en la categoría superior.

En cualquier caso y sin perjuicio de la pertenencia al mismo grupo profesional, las retribuciones a percibir serán las establecidas en las tablas retributivas del convenio colectivo según las funciones realmente efectuadas.

#### **Artículo 23º. Polivalencia funcional.**

Dadas las peculiaridades de los servicios que se prestan, ambas partes acuerdan la polivalencia funcional de las tareas a realizar por los trabajadores adscritos a este convenio teniendo por tanto la obligación de realizar cualquier trabajo o tarea que les fuera encomendada respetándose las retribuciones de la función profesional prevalente del trabajador.

Si como consecuencia de las necesidades del servicio, interinidades, vacaciones, etc., un trabajador tuviese que realizar funciones superiores a las de su función profesional, el trabajador percibirá la diferencia salarial correspondiente, sin que ello suponga, independientemente del tiempo, un ascenso por acumulación de horas trabajadas en la categoría superior.

#### **Artículo 24º. Contrataciones.**

Con independencia de lo contenido en el presente artículo, el ingreso al trabajo se realizará en todo caso con cualquiera de las modalidades de contratación reguladas en la legislación laboral vigente en el momento de efectuarse.

### CAPITULO V

#### **Salud laboral**

#### **Artículo 25º. Salud Laboral.**

La empresa conforme a lo establecido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, Ley 31/1995 de 8 de Noviembre (BOE n.º 269 de 10 de Noviembre de 1995) y demás normas de general aplicación en la materia, garantizará la vigilancia periódica de la salud de los trabajadores afectados por el presente convenio colectivo en función de los riesgos inherentes al trabajo.

Las medidas de vigilancia y control de la salud de los trabajadores se llevarán a cabo respetando siempre el derecho a la intimidad y a la dignidad de la persona del trabajador y la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud.

Ambas partes consideran de obligada aplicación la Legislación sobre Salud y Seguridad y, a tal efecto, se comprometen a velar por el cumplimiento de las medidas legales y reglamentarias.

Las actuaciones en materia de prevención tendrán por objeto la promoción de la mejora de las condiciones de trabajo dirigidas a elevar el nivel de protección de seguridad y salud de los trabajadores en el trabajo. La elaboración de la política preventiva se llevará a cabo con la participación de los trabajadores a través de sus representantes en materia de prevención, con sujeción a la normativa vigente.

La Empresa mantendrá una política activa de prevención de riesgos de sus trabajadores, mediante la aplicación y desarrollo de un sistema de gestión para la prevención de riesgos laborales. Ello comprende fundamentalmente:

- a) Evitar los riesgos.
- b) Evaluar los riesgos que no pueden ser evitados.
- c) Planificar la prevención.
- d) Asegurar la eficacia y actualidad del plan de prevención.
- e) Organizar el sistema de prevención en la Empresa.
- f) Coordinarse con otros empresarios en materia de prevención de riesgos laborales si procede.

Las obligaciones de los trabajadores en la materia, están contenidas fundamentalmente en el Artículo 29 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y en el Artículo 19 del Estatuto de los Trabajadores. El incumplimiento por los trabajadores de las obligaciones en materia de prevención de riesgos, tendrá la consideración de incumplimiento laboral, a los efectos previstos en el Artículo 58.1 del ET.

Al personal afectado por este convenio se le hará entrega de sus correspondientes equipos de protección individual (EPIS) que deba utilizar con arreglo a lo establecido en la evaluación de riesgos laborales de su puesto de trabajo. Del mismo modo el trabajador deberá utilizar y cuidar correctamente los equipos de protección individual, e informar de inmediato a su superior jerárquico directo de cualquier defecto, anomalía o daño apreciado en el equipo, que a su juicio pueda entrañar una pérdida de su eficacia protectora. Los equipos de protección individual serán repuestos siempre que sea necesario.

**Artículo 26º. Ropa de trabajo.**

La empresa entregará, al iniciarse la actividad del trabajador en la empresa, y en base a la estacionalidad de la misma, las siguientes prendas de trabajo:

- Verano: Un pantalón y un polo de manga corta.
- Invierno: Un pantalón, un polo de manga larga y un polar.
- Bianualmente: Un anorak.

En caso de que las prendas de trabajo se deterioraran por alguna causa no imputable al trabajador, se le entregarían otras prendas para reponer las deterioradas, previa justificación y entrega de las mismas.

La empresa entregará un par de calzado al iniciarse la actividad del trabajador en la empresa, siendo el reglamentario para cada puesto de trabajo. Al tratarse de un EPI la empresa sustituirá el calzado cuando sea necesario por su deterioro, debiendo el trabajador hacer entrega del calzado anterior al igual que se hace con el resto de EPI'S.

**CAPITULO VI****Otros****Artículo 27º. Conciliación de la vida laboral y familiar.**

Es compromiso de las partes el velar por la adopción de aquellas medidas promulgadas con rango de Ley, que ya existen o se dicten en el futuro, tendentes a conciliar la vida familiar y laboral en las personas trabajadoras, con especial atención a todos aquellos aspectos relacionados con la mujer, embarazo, lactancia y cuidado de los hijos o personas mayores.

A efectos meramente enunciativos, y en los términos y desarrollo vigentes de lo preceptuado en Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su redacción dada por la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras en general y la Ley 3/2007 de igualdad efectiva entre mujeres y hombres, atendiendo en cualquier caso a las posibles modificaciones, sustituciones, o derogaciones que la referida normativa pudiese sufrir a lo largo de la vigencia del convenio, se enumeran en la presente norma los siguientes apartados referentes a las materias antes mencionadas.

**Artículo 28º. Igualdad de oportunidades.**

La Constitución Española proclama el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo. Las organizaciones firmantes del Convenio, tanto sindical como empresarial,

entienden que es necesario que el derecho fundamental a la igualdad de trato y oportunidad entre hombres y mujeres en el trabajo, sea real y efectivo. Asimismo, la eliminación de las desigualdades entre unas y otros es un objetivo que debe integrarse en todos los ámbitos de actuación. Por ello, se acuerda favorecer una gestión óptima de los recursos humanos que evite discriminaciones y que pueda ofrecer igualdad de oportunidades en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación y a la promoción profesional.

Por todo lo anterior, en materia de igualdad se estará a lo dispuesto en Plan de Igualdad de la empresa Urbaser, SA, suscrito entre la empresa y los sindicatos mayoritarios (CC.OO. y U.G.T.), cuyas líneas de actuación empresarial persiguen asegurar la ausencia de todo tipo de discriminación, posibilitando la contratación, formación y promoción de toda persona que, con independencia de su sexo, reúna las aptitudes necesarias para desempeñar las funciones propias de cada puesto de trabajo, cualquiera que sea su nivel jerárquico.

#### **Artículo 29º. Garantías y derechos sindicales.**

- a) La Empresa respetará el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente y no podrá sujetar el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical.
- b) La Empresa no podrá despedir a un trabajador ni perjudicarlo en cualquier otra forma a causa de su afiliación o actividad sindical.
- c) La Empresa reconoce el derecho de los trabajadores afiliados a un sindicato a celebrar reuniones, recaudar cuotas o distribuir información sindical fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de la Empresa. Los sindicatos podrán remitir información a todas aquellas empresas en las que se disponga de suficiente y apreciable afiliación, a fin de que sea distribuida fuera de las horas de trabajo, sin que en todo caso el ejercicio de tal práctica pueda interrumpir el desarrollo productivo.
- d) La Empresa pondrá un tablón de anuncios a disposición de los sindicatos debidamente implantados en la Empresa, en los locales de la misma.
- e) Los delegados de personal y miembros del Comité de Empresa, gozarán del máximo legal de horas permitidas para el ejercicio de sus funciones sindicales. No se computarán dentro del máximo legal de horas sindicales retribuidas el exceso que sobre el mismo se produzca con activo de la designación de delegados de personal o miembros del Comité de Empresa, como componentes de Comisiones Negociadoras de Convenios Colectivos que afecten a la empresa donde presten sus servicios.
- f) Los Representantes de los trabajadores comunicarán previamente y documentalmente las horas sindicales a la Empresa con una antelación mínima de 48 horas.

- g) A requerimiento de los trabajadores afiliados a las centrales sindicales que ostenten la representación a que se refiere este apartado, la Empresa descontará en la nómina mensual de los trabajadores, el importe de la cuota mensual correspondiente. El trabajador interesado en la realización de tal operación, remitirá a la Empresa un escrito en el que se exprese con claridad la orden de descuento, la central o sindicato al que pertenece, la cuantía de la cuota así como el número de la cuenta corriente o libreta de ahorros a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad. La empresa efectuará las mencionadas detracciones, salvo indicación en contrario, durante el periodo de un año.
- h) La dirección de la Empresa entregará copia de la transferencia a la representación sindical en la Empresa, si la hubiere.

### **Artículo 30º. Seguro accidente.**

La empresa suscribirá con una Compañía de Seguros, una póliza de seguro de accidente para todo el personal que tenga en plantilla, la cual garantizará a los herederos legales o personas que el trabajador designe específicamente los siguientes capitales:

- Para los casos de fallecimiento, incapacidad permanente en los grados de total y absoluta, derivados de accidente de trabajo la cantidad de dieciocho mil euros (19.000 €) Euros.

Estos capitales únicamente se percibirán cuando el trabajador estuviese en activo en la empresa en el momento de producirse el hecho causante y siempre que éste fuese declarado por el organismo oficial o jurisdicción social competente y no existiera un tercero responsable civil. No obstante, en los casos que dichas contingencias estén sometidas a un período de revisión conforme al artículo 48.2 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, el trabajador percibirá el capital correspondiente una vez haya vencido el plazo de revisión legalmente establecido.

A estos efectos se entiende que un trabajador se encuentra en activo cuando al producirse el hecho causante, éste se encuentre dado de alta en la Seguridad Social por la empresa, bien por estar prestando servicio efectivo o por hallarse en situación de IT.

En el supuesto de que en este Convenio Colectivo o posteriores, se acordara modificar expresamente el capital garantizado por la póliza, el nuevo capital de indemnización acordado no tendrá efectos retroactivos y su vigor quedaría supeditado a treinta días posteriores a la fecha de la su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

No será aplicable este artículo a los supuestos de fallecimiento e incapacidad derivados de cualquier relación laboral distinta a la existente entre el trabajador y la empresa.

**Artículo 31º. Promoción del trabajador y aumento de jornada:**

Cuando por necesidades del servicio hayan de cubrirse plazas vacantes definitivas o puestos de nueva creación, sólo cuando no pueda hacerse por promoción interna será objeto de oferta externa.

A tales efectos, en la promoción interna dentro del grupo profesional de operarios, tendrá preferencia el trabajador o la trabajadora que cuente con mayor antigüedad de entre los que soliciten el ascenso, siempre que cumplan los requisitos mínimos exigidos por la empresa.

La Empresa una vez decida cubrir el puesto, presentará las condiciones y requisitos para desempeñarlo a los Representantes de los Trabajadores, los cuales pueden disponer de pruebas, titulación, conocimiento del puesto e historial profesional, siendo la valoración de éstos a criterio de la empresa.

No obstante lo anterior, se cubrirán libremente por la dirección de la empresa los puestos que hayan de ser desempeñados por Titulados, tanto en el campo técnico como el administrativo, y en cualquier caso, los que impliquen especial confianza, función de mando a todos los niveles, y directivos.

Todos los ascensos se considerarán hechos a prueba, confirmándose la designación en puestos de mando y confianza a los seis meses y a los dos meses en el resto.

No obstante lo anterior, si por necesidades del servicio, hubiese que aumentar la jornada de trabajo, los trabajadores que prestan sus servicios con Jornada Parcial, tendrán la prioridad para que se les complete la totalidad de la misma antes de contratar a otro trabajador.

**Artículo 32º. Complemento de IT.**

En los casos de incapacidad temporal derivada de enfermedad común o accidente no laboral, se garantiza desde el cuarto día de la baja, y durante la primera baja del año, el 75% de las retribuciones salariales mensuales mínimas ordinarias según convenio, como mejora del subsidio recibido, excluyendo de éstas los conceptos de carácter indemnizatorio.

En los casos de incapacidad temporal derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional, se garantiza desde el primer día de la baja, y durante la primera baja del año, un complemento del pago delegado de la prestación de incapacidad temporal, como máximo del 15% de las retribuciones salariales mensuales mínimas ordinarias contenidas en el presente convenio, excluyendo de éstas los conceptos de carácter indemnizatorio.

El empresario podrá verificar el estado de enfermedad o accidente del trabajador que sea alegado por éste para justificar sus faltas de asistencia al trabajo, mediante reconocimiento a





cargo de personal médico. La negativa del trabajador a dichos reconocimientos, así como el incumpliendo de los plazos legalmente establecidos para la entrega a la empresa de los partes médicos de alta/baja y sucesivos de confirmación, será como mínimo, y con independencia de las responsabilidades disciplinarias que pudiesen conllevarse de dicho comportamiento, motivo suficiente para anular totalmente el complemento económico a la prestación de la seguridad social durante el periodo que reste del proceso, hasta el alta médica.

### **Artículo 33º. Sometimiento al ASEC-EX.**

Las partes acuerdan que la solución de conflictos laborales que afecten a trabajadores y empresarios incluidos en el ámbito de aplicación de este Convenio, se someterán, a los términos previstos en el ASEC-EX y su Reglamento de Aplicación, a la intervención del Servicio Regional de Mediación y Arbitraje de Extremadura, siempre que el conflicto se origine en los siguientes ámbitos materiales:

- a) Los conflictos colectivos de interpretación y aplicación definidos de conformidad con lo establecido en el artículo 156 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.
- b) Los conflictos surgidos durante la negociación de un Convenio Colectivo u otro acuerdo o pacto colectivo, debido a la existencia de diferencias sustanciales debidamente constatadas que conlleven el bloqueo de la negociación correspondiente por un periodo de al menos seis meses a contar desde el inicio de ésta.
- c) Los conflictos que den lugar a la convocatoria de una huelga o que se susciten sobre la determinación de los servicios de seguridad y mantenimiento en caso de huelga.
- d) Los conflictos derivados de discrepancias surgidas en el periodo de consultas exigido por los artículos 40, 41, 47 y 51 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Sirve por lo tanto este artículo como expresa adhesión de las partes al referido servicio de Mediación y Arbitraje, con el carácter de eficacia general y, en consecuencia, con el alcance de que el pacto obliga a empresarios, representaciones sindicales y trabajadores, al plantear sus discrepancias, con carácter previo al acceso a la vía judicial, al Procedimiento de Mediación-Conciliación del mencionado Servicio, no siendo por lo tanto necesario la adhesión expresa e individualizada para cada conflicto o discrepancia de la partes, salvo en el caso de sometimiento a arbitraje, el cual los firmantes de este Convenio se comprometen también a impulsar y fomentar.

**Disposición adicional primera.**

Para cada uno de los años de vigencia del presente convenio, se establecen los siguientes incrementos salariales:

Para el año 2022: Se establece un incremento del 3,5% sobre tablas salariales 2021.

Para el año 2023: Se establece un incremento del 3% sobre tablas salariales 2022.

01/02/2023: Una vez vencida la prórroga del actual del contrato, se procederá a revisar las tablas salariales del año 2023 con el IPC a fecha 31 de diciembre de 2022, siendo de aplicación a partir de la citada fecha 01/02/2023.

No obstante lo anterior, y al objeto de no perjudicar al personal con retribuciones superiores a las establecidas en las tablas salariales anexas, dada la compensación y absorción expuesta, las partes acuerdan para éste personal, una pago único no consolidable por importe de la totalidad bruta incrementada en tablas, hasta que se produzca la convergencia salarial, siendo la misma por categoría la siguiente:

2022
------

CATEGORÍA	Incremento salarial
ENCARGADO	794,11 €
CONDUCTOR	631,68 €
PEÓN ESPECIALIZADO	541,44 €
ADMINISTRATIVO	631,68 €

2023
------

CATEGORÍA	Incremento salarial
ENCARGADO	704,49 €
CONDUCTOR	560,39 €
PEÓN ESPECIALIZADO	480,34 €
ADMINISTRATIVO	560,39 €

**Disposición adicional segunda.**

En el redactado del presente Convenio Colectivo se hará uso del género neutro ya que se ha utilizado el masculino como genérico para englobar a trabajadores y trabajadoras, sin que esto suponga ignorancia de la diferencia de género existente, al efecto de no realizar una escritura demasiado compleja y extensiva.

**Disposición adicional tercera.**

Para lo no pactado en el presente Convenio Colectivo y fuera siempre de las materias establecidas en el artículo 84.2 del Estatuto de los Trabajadores, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, en el Convenio General del Sector de Limpieza Pública Viaria, Riegos, Tratamiento y Eliminación de Residuos, Limpieza de Alcantarillado, y en normas de general aplicación.

**Disposición adicional cuarta.**

Todas las remisiones legales y convencionales referidas en el presente Convenio colectivo serán de aplicación en cuanto se ajusten a la vigencia de la norma legal o convencionalmente establecida, adaptándose, por tanto, dichas remisiones a la ley o convenio que en el tiempo rijan cada acto.

**Disposición adicional quinta.**

Las condiciones pactadas en el presente convenio colectivo se refieren a la realización de la jornada máxima ordinaria pactada, por lo que se aplicarán en función de la jornada que se realice.

**ANEXO I**

3,50%
2022

CATEGORÍA	SALARIO BASE	PLUS TRANSPORTE	PLUS PENOSO	PLUS PROVINCIAL	VACACIONES	PAGA DE MARZO	PAGA DE VERANO	PAGA DE NAVIDAD	BRUTO ANUAL
ENCARGADO	1.091,49 €	116,14 €	225,72 €	200,56 €	1.633,91 €	1.292,05 €	1.292,05 €	1.292,05 €	23.483,04 €
ENCARGADO DE TALLER	1.057,21 €	116,14 €	264,30 €	39,75 €	1.477,40 €	1.096,96 €	1.096,96 €	1.096,96 €	21.019,67 €
CONDUCTOR	927,21 €	116,14 €	231,80 €	39,75 €	1.314,90 €	966,96 €	966,96 €	966,96 €	18.679,67 €
PEÓN ESPECIALIZADO	733,48 €	116,14 €	183,37 €	94,33 €	1.127,32 €	827,81 €	827,81 €	827,81 €	16.011,24 €
ADMINISTRATIVO	927,21 €	116,14 €		225,20 €	1.268,54 €	1.152,41 €	1.152,41 €	1.152,41 €	18.679,75 €

2022
------

CATEGORÍA	FESTIVO	NOCTURNO	HORA EXTRA
ENCARGADO	125,00 €	9,09 €	13,63 €
CONDUCTOR	125,00 €	7,73 €	10,84 €
PEÓN ESPECIALIZADO	110,00 €	6,12 €	9,29 €
ADMINISTRATIVO	110,00 €	7,73 €	10,84 €

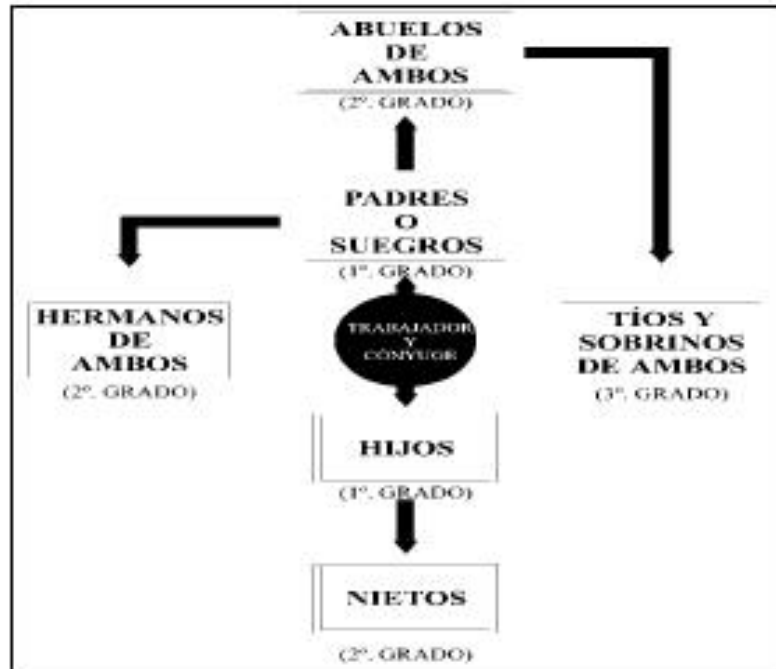


3,00%
2023

CATEGORÍA	SALARIO BASE	PLUS TRANSPORTE	PLUS PENOSO	PLUS PROVINCIAL	VACACIONES	PAGA DE MARZO	PAGA DE VERANO	PAGA DE NAVIDAD	BRUTO ANUAL
ENCARGADO	1.124,24 €	119,62 €	232,49 €	206,58 €	1.682,92 €	1.330,82 €	1.330,82 €	1.330,82 €	24.187,53 €
ENCARGADO DE TALLER	1.088,92 €	119,62 €	272,23 €	40,94 €	1.521,72 €	1.129,87 €	1.129,87 €	1.129,87 €	21.650,26 €
CONDUCTOR	955,02 €	119,62 €	238,76 €	40,94 €	1.354,35 €	995,97 €	995,97 €	995,97 €	19.240,06 €
PEÓN ESPECIALIZADO	755,49 €	119,62 €	188,87 €	97,15 €	1.161,14 €	852,64 €	852,64 €	852,64 €	16.491,57 €
ADMINISTRATIVO	955,02 €	119,62 €		231,95 €	1.306,60 €	1.186,98 €	1.186,98 €	1.186,98 €	19.240,14 €

2023
------

CATEGORÍA	FESTIVO	NOCTURNO	HORA EXTRA
ENCARGADO	125,00 €	9,37 €	14,04 €
CONDUCTOR	125,00 €	7,96 €	11,17 €
PEÓN ESPECIALIZADO	110,00 €	6,30 €	9,57 €
ADMINISTRATIVO	110,00 €	7,96 €	11,17 €

**ANEXO II**

...



## **CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

*RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de ampliación de una granja de perdices y codornices, cuyo promotor es Sebastián Barrero Plata, en el término municipal de Valdetorres. Expte.: IA21/1738. (2023060104)*

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Subsección 1ª de Sección 2ª del Capítulo VII, del Título I, de la Ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de ampliación de granja de perdices y codornices, a ejecutar en las parcelas 68 y 69 del polígono 1 del término municipal de Valdetorres, es encuadrable en Grupo 1 "Agricultura, silvicultura, acuicultura y ganadería" epígrafe g) "Instalaciones destinadas a la cría de animales en explotaciones ganaderas reguladas por el Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas y que superen las siguientes capacidades: 2º. 25.000 plazas para pollos" del Anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El promotor del proyecto es Sebastián Barrero Plata.

Es Órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

### 1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El presente proyecto tiene por objeto la ampliación de una granja de perdices y codornices hasta alcanzar una capacidad máxima de 30.690 perdices y 2.000 codornices por ciclo

(32.690 animales en total). Para el desarrollo de la actividad, la granja cuenta con las siguientes instalaciones existentes:

- Tres módulos de cría (naves) de 20 m<sup>2</sup> de superficie cada uno de ellos, dotados de solera de hormigón y red de saneamiento.
- Tres módulos de cría de (naves) de 30 m<sup>2</sup> de superficie cada uno de ellos, dotados de solera de hormigón y red de saneamiento.
- Cuatro módulos de cría (naves) de 22,5 m<sup>2</sup> de superficie cada uno de ellos, dotados de solera de hormigón y red de saneamiento.
- Tres preparques de 300 m<sup>2</sup> de superficie cada uno de ellos, anexos a los módulos de cría, con suelo de tierra y realizados con malla avícola y postes de tubo de acero galvanizado y dotados de malla de sombreado.
- Tres preparques de 360 m<sup>2</sup> de superficie cada uno de ellos, anexos a los módulos de cría, con suelo de tierra y realizados con malla avícola y postes de tubo de acero galvanizado y dotados de malla de sombreado.
- Cuatro preparques de 270 m<sup>2</sup> de superficie cada uno de ellos, anexos a los módulos de cría, con suelo de tierra y realizados con malla avícola y postes de tubo de acero galvanizado y dotados de malla de sombreado.
- Seis parques de vuelo (voladeros), de los cuales cuatro serán de 2.100 m<sup>2</sup> de superficie cada uno de ellos, un quinto parque de vuelo de 2.380 m<sup>2</sup> de superficie, y un sexto parque de vuelo de 200 m<sup>2</sup> de superficie, todos ellos con suelo de tierra y realizados con malla avícola y postes de tubo de acero galvanizado.
- Nave almacén de 50 m<sup>2</sup> de superficie, dotada de solera de hormigón.
- Estercolero de 25 m<sup>3</sup> de capacidad de almacenamiento.
- Fosa de recogida de aguas de limpieza y lixiviados existente de 6 m<sup>3</sup> de capacidad de almacenamiento.
- Vado sanitario, pediluvios, cerramiento, sistema de alimentación, bebederos, sistema de calefacción y ventilación.

Con la ampliación proyectada se construirán dos módulos de cría de 75 m<sup>2</sup> de superficie cada uno de ellos, dotados de solera de hormigón y red de saneamiento, con pasillo de control y con sistema de alimentación, bebederos, sistema de calefacción y ventilación.



También se realizará un pasillo de control en los módulos existentes, se instalará un depósito de agua de 16.000 litros y se realizará un aparcamiento para vehículos de 60 m<sup>2</sup> de superficie.

La granja cuenta con pozo de sondeo para el abastecimiento de agua, también cuenta con instalación eléctrica desde un centro de transformación existente.

Según la documentación aportada por el promotor del proyecto, en la granja se realizarán dos ciclos anuales.

El proyecto se localiza en las parcelas 68 y 69 del polígono 1 del término municipal de Valdetorres, a unos 1,26 km al Sur del citado municipio.



Fuente. Documento ambiental

## 2. Tramitación y Consultas.

Con fecha 20 de diciembre de 2021, el Ayuntamiento de Valdetorres presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental. La documentación recibida inicialmente no aportaba información suficiente para la correcta evaluación ambiental del proyecto, habiéndose considerado la misma como correcta, en cuanto a contenido, tras haber dado cumplimiento el promotor al requerimiento de subsanación formulado por la Dirección General de Sostenibilidad con fecha 5 de abril de 2022.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 15 de junio de 2022, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administra-

ciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

RELACIÓN DE ORGANISMOS Y ENTIDADES CONSULTADOS	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	-
Servicio de Regadíos	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	-
Ecologistas en Acción	-
Ecologistas Extremadura	-
ADENEX	-
SEO/BirdLife	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
AMUS	-
GREENPEACE	-
Ayuntamiento de Valdetorres	-
Coordinación UTV-5	X

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad, informa que la actividad solicitada se localiza fuera de la Red Natura 2000 y de otras Áreas Protegidas. También comunica que no se prevé que la actividad afecte a ningún lugar de la Red Natura 2000 ni a ninguno de los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas.

La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural emite informe en el que comunica que, una vez analizada el área de afección del proyecto, se comprueba que en

las inmediaciones de las parcelas existen numerosos bienes incluidos en la Carta Arqueológica de Extremadura, destacando: Yacimiento Travieso (Bronce-romano, Poblado) y Yacimiento Traviesa (Calcolítico). Posteriormente propone una medida de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado en superficie.

El Servicio de Regadíos de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural remite informe que elaboró a petición del promotor del proyecto, y en el que comunica que, las parcelas 68 y 69 del polígono 1 del término municipal de Valdeterres se encuentran ubicadas en el Sector VII de la Zona Regable del Canal del Zújar, gestionada por la Comunidad de Regantes del Canal del Zújar. La Zona Regable del Canal del Zújar fue declarada de Interés Nacional el 26 de julio de 1946 y por Resolución del 28 de octubre de 1988 de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, se declara la puesta en riego del Sector VII. Las Zonas Regables están sujetas a la normativa expresada en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobada por Decreto de 12 de enero de 1973, a efectos de Concentración Parcelaria, Zonas Regables Oficiales y Expropiaciones de Interés Social, así como a la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura. Por otra parte, estas parcelas también formaron parte del proceso de concentración parcelaria de Zújar-Valdeterres. El Servicio de Regadíos ya informó favorablemente el 24 de mayo de 2017 a la puesta en funcionamiento de la granja de perdices por entender su actividad compatible con el regadío. Así mismo, se volvió a informar favorable a la ampliación de la granja con fecha 12 de febrero de 2019 por el mismo motivo de compatibilidad con el riego. La superficie de las parcelas que no se encuentren ocupadas por las construcciones se dedicarán al cultivo de regadío, en este caso con cultivos de cereales de primavera de ciclo corto, que permitan la compatibilidad del cultivo con la cría de las perdices y codornices en su última fase. Según Instrucción y criterios que se siguen en el Servicio de Regadíos sobre la compatibilidad y complementariedad de otros usos o actividades distintas al regadío, se puede considerar que este aprovechamiento es compatible con el regadío, al ocupar las instalaciones permanentes una pequeña parte del suelo y dedicarse la parcela, casi en su totalidad, a cultivo en regadío, estando además, acorde con la producción agropecuaria. Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se informa favorablemente.

La coordinación de los agentes de la Unidad Territorial de Vigilancia número 5 emite informe en el que describe el medio y expone los valores naturales presentes en la zona de actuación.

### 3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto

ambiental ordinaria previsto en la Subsección 1ª de la Sección 2ª del Capítulo VII del Título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### 3.1. Características del proyecto.

- a) El tamaño del proyecto. El presente proyecto tiene por objeto la ampliación de una granja de perdices y codornices, que actualmente tiene una capacidad de 22.690 perdices y 2.000 codornices, hasta alcanzar con la pretendida ampliación una capacidad de 30.690 perdices y 2.000 codornices. Para ello, además de las instalaciones existentes, será necesaria la construcción de dos nuevos módulos de 75 m<sup>2</sup> de superficie cada uno de ellos, con los sistemas de alimentación, bebederos, calefacción y ventilación, la construcción de un pasillo de control para los módulos existentes y un aparcamiento para vehículos de 60 m<sup>2</sup> de superficie.
- b) La acumulación con otros proyectos. De la ejecución del proyecto no se prevén efectos acumulativos sobre el medio ambiente con otros proyectos, ya que la zona donde se localiza, la actividad predominante es la actividad agrícola desarrollada en explotaciones de olivar, frutales y cereal de primavera.
- c) La utilización de recursos naturales. Los recursos naturales utilizados de la ejecución del proyecto corresponderán a la ocupación del suelo por parte de las instalaciones, al consumo de agua durante la fase de funcionamiento, debidas al consumo de los animales (0,3 l/día y animal) y a la limpieza de las instalaciones.
- d) La generación de residuos. Durante la fase de ejecución se generarán residuos propios de la construcción y demolición, y en la fase de funcionamiento se generarán residuos asimilables a urbano, cadáveres de animales, residuos zoonosanitarios (envases de medicamentos) y las aguas residuales procedentes de la limpieza de las instalaciones. La yacija producida en la granja será utilizada como abono orgánico.
- e) Contaminación y otros inconvenientes. En cuanto a los riesgos de contaminación por la ejecución del proyecto, se podría dar contaminación del medio por una incorrecta gestión de los residuos generados en la fase de funcionamiento y contaminación por una incorrecta gestión de las aguas residuales.
- f) Vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o catástrofes. El promotor del proyecto realiza un análisis de la vulnerabilidad del proyecto frente a inundaciones, tormentas eléctricas, terremotos y amenazas internas de la propia granja.

### 3.2. Ubicación del proyecto.

#### 3.2.1. Descripción del lugar.

El entorno de la localización del proyecto es característico de zonas de regadíos, con explotaciones agrícolas dedicadas, en este caso, a cultivo de olivar, frutales y cereales de primavera. También hay presencia de edificaciones aisladas en la zona. Las parcelas donde se localiza el proyecto presentan suaves pendientes, en torno al 2-2,5%.

En cuanto a espacios protegidos, se localiza fuera de la Red Natura 2000 y no hay presencia de hábitats naturales.

En relación a los cauces, el más cercano es un arroyo innominado, tributario del arroyo de Marigarcía y situado a unos 175 m al Suroeste de la localización de las instalaciones. El arroyo de Marigarcía se sitúa a unos 520 m al Oeste de las instalaciones.

En cuanto a Patrimonio Arqueológico conocido, en las inmediaciones de la localización del proyecto se localizan el Yacimiento Travieso (Bronce-romano, Poblado) y el Yacimiento Traviesa (Calcolítico).

#### 3.2.2. Alternativas.

El documento ambiental ha realizado un análisis de tres alternativas.

Alternativa 0. Esta alternativa sería no realizar el proyecto, lo que supondría poner en riesgo la viabilidad de la granja actualmente existente, circunstancia que, si bien no produciría una alteración del medio, supondría una pérdida económica para una zona que necesita de nuevas iniciativas empresariales, diferentes al sector agrícola pero que permita asentar la población en el medio. Además, al ser una granja de pequeñas dimensiones, con instalaciones básicas, sin grandes volúmenes, la alteración del medio no es elevada y los potenciales impactos se controlan.

Alternativa 1. Ubicación de la granja. Se llevó a cabo un estudio de diferentes alternativas a la ubicación de la granja, dadas las necesidades de limitación de distancia con respecto al casco urbano y con respecto a otras explotaciones avícolas, así como las necesidades de espacio para montar los parques de vuelo, al necesitar parques de más de 100 metros de longitud.

Alternativa 2. Estudio de diseño de las instalaciones. El diseño de la granja es en forma de "U", al ubicar los módulos de cría y preparques en una dirección (ancho de la parcela), mientras que los parques de vuelo se comunican con un pasillo de manejo y se aprovecha la longitud de la parcela de forma que permita a las perdices iniciar el apren-

dizaje del vuelo. De esta manera se utiliza prácticamente la totalidad de las parcelas, permite dejar un pequeño espacio libre para la entrada de personal y visitas, estando los animales protegidos por una lona en su cerramiento exterior que impide la molestia de personas y animales ajenos a la granja, mejorando las condiciones de bienestar animal.

Con la actual ampliación se pretende optimizar los recursos existentes en las parcelas. Con la construcción de los módulos en el interior de los parques se evita un estrés excesivo que se ha observado cuando se trasladan las perdices de los preparques a los parques de vuelo. De esta manera se disminuyen las bajas y por tanto las pérdidas y costes de explotación, así como una mejora de las condiciones ambientales de la explotación al no producirse polvo en suspensión durante el traslado de los animales.

### 3.3. Características del potencial impacto.

- Red Natura 2000 y Áreas Protegidas. El proyecto se localiza fuera de espacios pertenecientes a la Red Natura 2000 y de otras Áreas Protegidas. El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa que no se prevé que el proyecto pueda afectar a ningún lugar de la Red Natura 2000 ni a ninguno de los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Sistema hidrológico y calidad de las aguas. Dada la distancia a la que se encuentran los cauces más próximos a la localización del proyecto (tributario del arroyo de Marigarcía situado a unos 175 m al Suroeste de la localización de las instalaciones, y arroyo de Marigarcía situado a unos 520 m al Oeste de las instalaciones), no se prevé que se produzca una afección directa sobre los mismos. El impacto que podría producirse sobre el sistema hidrológico y calidad de las aguas provendría de una incorrecta gestión de los residuos, de las aguas residuales producidas y de la mala gestión de la yacija. Con la adopción de las medidas oportunas se asegurará una mínima afección.
- Suelos. El impacto principal del proyecto sobre este factor será el ocasionado por la ocupación de las instalaciones, tratándose de una superficie de 500 m<sup>2</sup>, ya que el resto de la superficie de las parcelas, la correspondiente a los preparques y parques de vuelo seguirán utilizándose como terrenos agrícolas, realizándose siembra de cereales. Para la construcción de los dos nuevos módulos de cría no serán necesarios elevados movimientos de tierra debido a la superficie a construir y a la escasa pendiente que presenta el terreno.
- Fauna. Aunque las parcelas donde se localiza el proyecto y las que se encuentran en sus proximidades pudieran ser zona de campeo y alimentación de ejemplares de

fauna que cuenten con alguna figura de protección, no se prevé que la ejecución del proyecto y el desarrollo de la actividad cause una afección significativa sobre estas especies.

- Vegetación. En la localización del proyecto no hay constancia de vegetación con interés botánico ni presencia de hábitats, tratándose de unas parcelas en las que se encuentra la granja de perdices y codornices, y en las que se realiza la siembra de cereal en los preparques y parques de vuelo.
- Paisaje. El proyecto se desarrollará en las instalaciones existentes y en las de nueva construcción, encontrándose también en las proximidades del proyecto otras construcciones de índole agrícola. La intervención que se propone, por sus características, dimensiones y materiales es plenamente coherente con dicha situación preexistente, sin apenas alteración tras la intervención. Al objeto de mantener la calidad paisajística del entorno se proyecta como medida que contribuya a mejorar su calidad, una reforestación en los límites de las parcelas, creando una suave barrera vegetal que atenúe la visibilidad de la granja y la percepción de la actividad realizada.
- Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica. La afección que se producirá en cuanto a la calidad del aire y ruido durante la fase de construcción, desaparecerá a la finalización de las obras. Durante la fase de funcionamiento no se prevé afección debido al ruido generado en la granja. En cuanto a la calidad del aire, ocasionalmente podrían producirse partículas en suspensión debido a la formación de polvo. Otra afección sería la contaminación difusa producida por los estiércoles (yacija) generados en la granja. En cuanto a la contaminación lumínica, no se prevé que la ejecución del proyecto la produzca.
- Patrimonio Arqueológico y dominio público. Si bien en las inmediaciones a la localización del proyecto existen yacimientos, con el establecimiento de medidas al objeto de protección del patrimonio no detectado, se eliminará o reducirá el riesgo de afección.
- Consumo de recursos y cambio climático. Los recursos consumidos por el proyecto son la ocupación del suelo por parte de las instalaciones y al consumo de agua durante la fase de funcionamiento. Por las características del proyecto, en cuanto a tamaño y tipología, no se prevé que la ejecución del proyecto contribuya a un aumento significativo del cambio climático.
- Medio socioeconómico. El impacto producido en el medio socioeconómico se considera positivo, desde el punto de vista de la generación de empleo y de la diversificación de la actividad económica.

- Sinergias. Del análisis efectuado al proyecto, no se prevé que pudieran surgir sinergias de los impactos ambientales provocados por la actividad objeto del proyecto con otras actividades desarrolladas en el entorno del mismo.
- Vulnerabilidad del proyecto. El promotor incluye el apartado "Estudio de vulnerabilidad, situaciones de emergencias, fugas y fallos de funcionamiento" en el documento ambiental, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. En él realiza un análisis de la vulnerabilidad del proyecto frente a amenazas externas (inundaciones, tormentas eléctricas y terremotos) y amenazas internas (cortocircuitos, sobrecalentamientos, etc.), especificando que es muy baja la probabilidad que ocurran estos fenómenos.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

#### 4. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente.

##### a. Condiciones de carácter general.

- Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto



37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001) que pudiera verse afectada por las mismas, se paralizará inmediatamente la actividad y se estará a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Sostenibilidad y/o coordinación de los agentes de la Unidad Territorial de Vigilancia número 5, previa comunicación de tal circunstancia.

- Tanto en la fase de construcción como en la fase de funcionamiento, se adoptarán las normas establecidas en el Decreto 132/2022, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Plan de Lucha contra Incendios Forestales de Extremadura (Plan INFOEX) y en las correspondientes Órdenes anuales por las que se establecen las épocas de peligro de incendios forestales.
- Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la normativa urbanística y en la comunicación ambiental municipal, correspondiendo al Ayuntamiento de Valdetorres, las competencias en estas materias.
- En todo caso, si como consecuencia del desarrollo de la actividad se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación de las aguas será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.

b. Medidas en fase de construcción.

- Se procederá previamente al inicio de las obras y sus correspondientes movimientos de tierra a la retirada selectiva del substrato edáfico para su utilización en las labores de restauración del terreno.
- Los movimientos de tierra se limitarán a los necesarios para la construcción de las instalaciones. Estos se limitarán a la zona de obras, estando prohibida la realización de cualquier tipo de desbroces, decapados, nivelaciones y compactaciones fuera de la zona de actuación. Estos movimientos de tierra no deberán provocar procesos erosivos derivados de los mismos. Para las labores de construcción se aprovecharán los caminos existentes.
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, lavados, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.



- Para minimizar la emisión de contaminantes y ruidos a la atmósfera la maquinaria debe estar puesta a punto en cuanto a los procesos responsables de sus emisiones, cumpliendo lo dispuesto en el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.
- Adecuar las edificaciones e instalaciones auxiliares al entorno rural en el que se ubican. Los acabados de las construcciones e instalaciones auxiliares deberán ser de tonos y colores que se integren y no destaquen en el entorno. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.
- El estercolero será impermeable ejecutado en hormigón y con tratamiento impermeabilizante, con capacidad suficiente para almacenar la producción de yacija (cama, excretas, plumas, restos de piensos, etc.) de, al menos, un ciclo. El estercolero se deberá vaciar antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento en el que se comprobará que se encuentra en condiciones óptimas, reparando cualquier deficiencia. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto.
- La fosa para la recogida de aguas de limpieza de las instalaciones y lixiviados del estercolero será estanca, debiendo contar con tratamiento impermeabilizante que impida la contaminación del suelo y de las aguas subterráneas por fugas o filtraciones. Además, se la dotará de una cuneta en todo su perímetro, que impida el acceso de las aguas de escorrentía. Junto a la fosa se dispondrán pozos testigos con la finalidad de comprobar la estanqueidad de la misma. La frecuencia de vaciado será siempre antes de superar los 2/3 de sus capacidades. En el caso de detectarse productos químicos (desinfectantes), el vertido final almacenado será entregado a un gestor de residuos autorizado por el organismo competente, y para el caso que no haya presencia de dichos residuos, el vertido final podrá ser empleado como fertilizante orgánico.
- Al finalizar los trabajos se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la fase de construcción y se realizará la restauración ambiental de la zona aprovechando el substrato edáfico retirado antes del comienzo de las obras. Se descompactará el suelo que se haya visto afectado, se extenderá la tierra vegetal acopiada y se revegetarán los taludes y zonas afectadas. Estos trabajos deberán concluirse en un plazo no superior a un mes desde la finalización de las obras.
- Los residuos generados durante la fase de construcción se deberán separar adecuadamente y serán gestionados conforme a lo establecido en el Real Decreto 105/2008,

de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y por el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Se deberá evitar la contaminación lumínica nocturna por farolas o focos. En caso de iluminación exterior, se usará iluminación en puntos bajos, dirigido hacia el suelo (apantallado horizontal) o cualquier otra fórmula que garantice la discreción paisajística nocturna. Preferentemente se utilizarán luminarias tipo LED.
- Para el cerramiento perimetral, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la comunidad autónoma de Extremadura.
- En cuanto a las medidas correctoras de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado en el transcurso de las obras, serán las siguientes:

Será obligatorio un control y seguimiento arqueológico por parte de técnicos cualificados de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural, desbroces o destocoamiento que conlleve la ejecución del proyecto de referencia con respecto a los elementos arqueológicos referidos anteriormente. En esos casos, el control arqueológico será permanente y a pie de obra, y se hará extensivo a todas las actuaciones de desbroces iniciales, gradeos, instalaciones auxiliares, destocoados, replantes, zonas de acopios, caminos de tránsito y todas aquellas otras actuaciones que derivadas de la obra generen los citados movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural.

Si como consecuencia de estos trabajos se confirmara la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afección, se balizará la zona para preservarla de tránsitos, se realizará una primera aproximación cronocultural de los restos, y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie. Estos datos serán remitidos mediante informe técnico a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural que cursará visita de evaluación con carácter previo a la emisión de informe de necesidad de excavación completa de los hallazgos localizados. En el caso que se considere oportuno, dicha excavación no se limitará en exclusiva a la zona de afección directa, sino que podrá extenderse hasta alcanzar la superficie necesaria para dar sentido a la defi-

nición contextual de los restos y a la evolución histórica del yacimiento. Así mismo, se acometerán cuantos procesos analíticos (dataciones, botánicos, faunísticos, etc.) se consideren necesarios para clarificar aspectos relativos al marco cronológico y paleopaisajístico del yacimiento afectado. Finalizada la intervención arqueológica y emitido el informe técnico exigido por la legislación vigente (artículo 9 del Decreto 93/97 Regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura), se emitirá, en función de las características de los restos documentados, autorización por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural para el levantamiento de las estructuras localizadas con carácter previo a la continuación de las actuaciones en este punto, previa solicitud por parte de la empresa ejecutora de las obras.

c. Medidas en fase de explotación.

- Residuos. Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas.
- Tratamiento y gestión del estiércol. Para el control del programa de gestión de estiércoles la granja deberá disponer de un “Libro de Registro de Gestión de Estiércoles” que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un “Plan de Aplicación Agrícola” de los estiércoles, en el que conste, por años, la producción de estiércoles o purines, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:
  - La aplicación total de nitrógeno / ha y año será inferior a 80 Kg en cultivos de secano y 170 Kg en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).
  - Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar, ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una



franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o embalse que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del estiércol sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 m.

- Se dispondrán las medidas necesarias para evitar fenómenos de lixiviación y arrastre a cursos de agua. Bajo ningún concepto se procederá al vertido directo del estiércol a cauces públicos.
- Inicialmente, para el desarrollo del Plan de Aplicación Agrícola de estiércoles se dispondrán de las siguientes parcelas:

Término Municipal	Polígono	Parcela	Recintos
Valdetorres	1	50	1
		51	1
		52	1
		68	1
		69	1
		133	1
		161	1
		168	1
	4	320	1, 6, 13
	521	67	1, 2
	522	19	2
		20	1
	3	51	1
3	54	1	
Medellín	14	17	2, 3
	11	4	3
		8	1, 2
		12	4, 5, 7
		13	177

- Medidas de protección del suelo. Anualmente se procederá a la siembra de cereales de primavera de ciclo corto en los preparques y parques de vuelo al objeto de evitar la erosión que puedan provocar los animales y permitiendo una extracción del nitrógeno aportado por las deyecciones, además de proporcionar también de esta manera a las perdices y codornices alimento y un hábitat más acorde con el natural.
- Medidas adicionales. Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. Al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones.

d. Medidas de integración paisajística.

- Se creará una pantalla vegetal, implantando especies arbóreas y/o arbustivas autóctonas alrededor de las instalaciones, a fin de minimizar el impacto paisajístico. La plantación se realizará en bosquetes, evitándose formas y marcos regulares.
- Bajo ningún concepto se implantarán especies catalogadas como invasoras, recogidas en el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras.
- Las plantas a utilizar deberán estar libres de agentes patógenos y provenir de vivero certificado.
- Se asegurará el éxito de la plantación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado, así como la reposición de las marras que fueran necesarias. Se realizarán los oportunos riegos de apoyo durante los primeros años de la plantación.

e. Medidas a aplicar al final de la actividad.

- En el caso de no finalizarse las obras, o al final de la actividad se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de las fosas, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.
- Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

f. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- El promotor deberá realizar una labor de seguimiento ambiental de la actividad, en la que se verificará la adecuada aplicación de las medidas incluidas en el informe de im-

pacto ambiental, para ello, este seguimiento deberá contener, al menos, un informe anual. En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

- La actividad será sometida a inspección, vigilancia y control a efectos de comprobar que se realice según las condiciones recogidas en este informe, a fin de analizar, determinar y asegurar la eficacia de las medidas establecidas, así como de verificar la exactitud y corrección de la evaluación ambiental realizada.
- Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser comunicada a la autoridad ambiental a la mayor brevedad posible, emitiendo un informe extraordinario con la descripción de la misma, de las medidas correctoras aplicadas y de los resultados finales observados.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la Subsección 2ª de la Sección 2ª del Capítulo VII del Título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto de ampliación de granja de perdices y codornices vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.



El Informe de Impacto Ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente Informe de Impacto Ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 29 de diciembre de 2022.

El Director General de Sostenibilidad,

JESÚS MORENO PÉREZ







*RESOLUCIÓN de 4 de enero de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de explotación porcina de cebo intensivo, en el término municipal de Azuaga, cuya promotora es Agro Durán Campos, SL. Expte.: IA21/0584. (2023060105)*

El proyecto de explotación porcina de cebo intensivo pertenece al Grupo 1. "Silvicultura, agricultura, ganadería y acuicultura" epígrafe d) del Anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En dicha normativa se establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en el citado anexo.

Es Órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad (en adelante, DGS) de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presente declaración analiza los principales elementos considerados en la evaluación practicada: el documento técnico del proyecto, el estudio de impacto ambiental (en adelante, EsIA), el resultado de la información pública y de las consultas efectuadas, así como información complementaria aportada por el promotor.

A) Identificación del promotor, del órgano sustantivo y descripción del proyecto.

A.1. Promotor y órgano sustantivo del proyecto.

El promotor del proyecto de Explotación Porcina de Cebo en régimen Intensivo es Agro Durán Campos, SL, con CIF: B-06763791 y domicilio social en Azuaga (Badajoz).

Actúa como órgano sustantivo la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

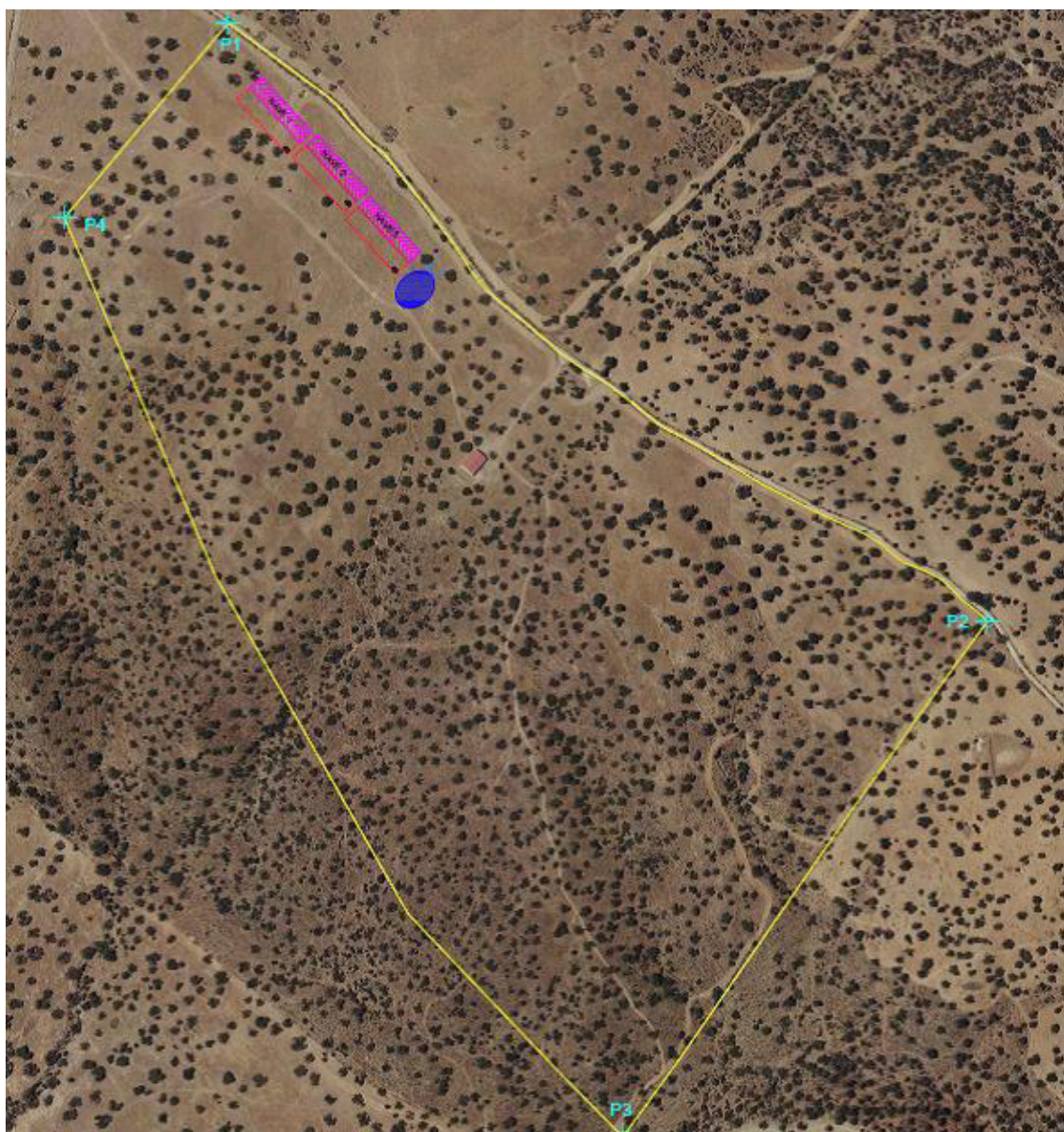
A.2. Localización y descripción del proyecto.

Las actuaciones finalmente proyectadas tras el proceso de evaluación, objeto de la presente declaración de impacto ambiental, son las siguientes:

El proyecto consiste en la legalización y ampliación de una Explotación Porcina de Cebo en régimen Intensivo con una capacidad de 3.000 cerdos de cebo.

La explotación contará con las siguientes instalaciones: una nave existente de usos múltiples de 250 m<sup>2</sup> que incluye Lazareto (75 m<sup>2</sup>), Aseo/Vestuario (25 m<sup>2</sup>) y zona de secuestro (150 m<sup>2</sup>), tres naves nuevas de 1.020 m<sup>2</sup> de superficie unitaria con suelo de hormigón y sistema de recogida de aguas de limpieza, fosa de purines de 50 m<sup>3</sup>, bala para purines, lixiviados y aguas de limpieza de las naves de 1.800 m<sup>3</sup>, estercolero, zona de almacenamiento de cadáveres, pediluvios, vado sanitario, depósitos de agua, silos de alimentación y cerramiento. Además la instalación contará con tres patios en tierra de 1.150 m<sup>2</sup>, con sus respectivas balsas de retención de 25 m<sup>3</sup>.

La explotación se localiza en la parcela 2 del polígono 84, del término municipal de Azuaga (Badajoz), sobre una superficie de unas 40,1 hectáreas.





<b>P1</b> X: 270.101,34 Y: 4.231.616,32	<b>P3</b> X: 270.470,65 Y: 4.230.570,16
<b>P2</b> X: 270.810,78 Y: 4.231.054,28	<b>P4</b> X: 269.948,72 Y: 4.231.433,67



- N1**  
X: 270132.7521  
Y: 4231565.854
- N2**  
X: 270121.6293  
Y: 4231555.79
- N3**  
X: 270179.7174  
Y: 4231513.9477
- N4**  
X: 270168.5946  
Y: 4231503.8837
- N5**  
X: 270185.4027  
Y: 4231511.266

- N6**  
X: 270174.2953  
Y: 4231501.2234
- N7**  
X: 270232.3679  
Y: 4231459.3597
- N8**  
X: 270221.2643  
Y: 4231449.313
- N9**  
X: 270234.4689  
Y: 4231453.4359
- N10**  
X: 270223.3462  
Y: 4231443.3719

- N11**  
X: 270281.4347  
Y: 4231401.529
- N12**  
X: 270270.3311  
Y: 4231391.4824
- N13**  
X: 270286.3846  
Y: 4231385.4716
- N14**  
X: 270294.3779  
Y: 4231376.5214
- N15**  
X: 270276.2976  
Y: 4231366.1715

B) Resumen del resultado del trámite de información pública y consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

B.1. Trámite de información pública.

Según lo establecido en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad (DGS), como órgano ambiental, sometió al trámite de información pública al estudio de impacto ambiental, por plazo común de 30 días, mediante anuncio de 28 de mayo de 2021 que se publicó en el DOE n.º 106, de 4 de junio de 2021, no habiéndose recibido alegaciones durante este trámite.

B.2. Trámite de consultas a las Administraciones públicas.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la DGS, simultáneamente al trámite de información pública, consultó a las Administraciones Públicas afectadas. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas que han emitido informe en respuesta a dichas consultas.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTA
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. Dirección General de Sostenibilidad	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	X
Ayuntamiento de Azuaga	-
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Dirección General de Salud Pública	X
Agente del Medio Natural	-

En el trámite de consultas, se han recibido los siguientes informes y alegaciones:

- Con fecha 26 de julio de 2021 se emite informe por parte de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural en el que indica que en la inmediación adyacente a la parcela del proyecto se encuentra el yacimiento Salto del Burro (Romano, Mina) (YAC55037). Resuelve informar favorablemente condicionado al estricto cumplimiento

de una serie de medidas preventivas y correctoras que han sido incluidas en la presente declaración.

- Con fecha 6 de julio de 2021 el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General Sostenibilidad informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan las medidas indicadas.
- Con fecha 17 de septiembre de 2021 se emite informe por parte de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en el que informa favorablemente siempre cuando se tengan en consideración una serie de medidas, que han sido incluidas en la presente declaración.
- Con fecha 23 de junio de 2021 la Dirección General de Urbanismo informa que en relación con la consulta de referencia se informa que, a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva por la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura, y modificaciones posteriores (derogada por Ley 11/2018, de 21 de diciembre). ), si bien, actualmente se halla en aprobación inicial, por resolución de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Política Agraria y Territorio, de 19 de febrero de 2019, el Plan Territorial de La Campiña, ámbito territorial en el que se incluye el término municipal de Azuaga, y que establecerá una nueva regulación cuando se apruebe definitivamente. Asimismo, no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019.
- Con fecha 23 de junio de 2021 la Dirección General de Salud Pública informa favorablemente al respecto.

Durante el procedimiento de consultas se solicitó informe del Agente del Medio Natural.

Estos informes han sido considerados en el análisis técnico del expediente a la hora de formular la presente declaración de impacto ambiental y la contestación a los mismos debe entenderse implícita en las medidas preventivas, protectoras y correctoras a las que se sujetará la ejecución del proyecto y el desarrollo de la actividad.

Las consideraciones del promotor a estos informes se han integrado en el apartado C. "Resumen del análisis técnico del expediente" de esta declaración de impacto ambiental.

### B.3. Trámite de consultas a las personas interesadas.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad, además de a las Administraciones Públicas afectadas, también consultó y a las personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, interesadas o vinculadas con el medio ambiente. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas que han emitido informe o formulado alegaciones a dichas consultas.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTA
Ecologistas en Acción Extremadura	-
ADENEX	-
SEO Bird/Life	-
AMUS	-
GREENPEACE	-
FUNDACIÓN NATURALEZA Y HOMBRE	-

### C) Resumen del análisis técnico del expediente.

Con fecha 7 de marzo de 2022, la DGS comunica al promotor que en el periodo de información pública y consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas, se han recibido los siguientes informes, cuya copia se adjunta, para su conocimiento y consideración en la redacción, en su caso, de la nueva versión del proyecto y en el estudio de impacto ambiental. Se adjuntan informes de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, Dirección General de Salud Pública y de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.

Con fecha 11 de mayo de 2022 el promotor presenta en la DGS la solicitud de inicio de evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto de explotación porcina y el resto de documentación en cumplimiento con el artículo 69 de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Desde la DGS, una vez completado formalmente el expediente de impacto ambiental, se inicia el análisis técnico del mismo conforme al artículo 70 de la precitada Ley.

En el análisis se determina que el promotor ha tenido debidamente en cuenta los informes y alegaciones recibidas. El promotor manifiesta su conformidad y se compromete a implementar cada una de las medidas propuestas.

Revisado el documento técnico del proyecto y los informes emitidos, con toda la información hasta aquí recabada se elabora la declaración de impacto ambiental.

#### C.1. Análisis ambiental para la selección de alternativas.

El promotor ha estudiado, además de la alternativa 0, tres alternativas de ubicación para el proyecto, que se describen y analizan a continuación, justificando la alternativa propuesta en base a diversos criterios, entre los que está el ambiental.

##### Alternativas de emplazamiento

- Alternativa cero (descartada): Implicaría la no realización del proyecto objeto de esta declaración. Esta alternativa queda descartada por el promotor ya que el no acometer la explotación proyectada mermaría la capacidad productiva de la finca. Por otro lado, no generaría mayor riqueza económica al entorno por el trabajo en mano de obra que lleva consigo la ampliación proyectada.
- La alternativa 1 que es objeto del proyecto consiste en la instalación de la explotación en la ubicación propuesta. En esta ubicación se respeta la normativa urbanística, medioambiental y de distancias a cursos y puntos de agua, así como favorecer la operatividad en el trabajo diario por su distancia a los accesos de la finca.
- La alternativa 2, consistiría en ubicar la instalación en una finca distinta, a pesar de ser ambientalmente viable, es menos apta ya que supondría gastos en la adquisición de una nueva propiedad, sin garantías de que en la finca adquirida la instalación de la explotación fuera más viable desde el punto de vista medioambiental.
- La alternativa 3, consistiría en ejecutar la instalación dentro de la finca en una ubicación diferente, a pesar de ser ambientalmente viable, es también menos apta ya que a pesar de ubicarse en la misma parcela que la explotación supondría una merma operativa para la actividad y dificultaría el cumplimiento de la distancia a cursos de agua, además supondría la afección a varios ejemplares de encina adulta.

Por tanto, finalmente la alternativa seleccionada para la instalación de la explotación porcina es la alternativa 1 al ser la más viable a nivel técnico, a nivel ambiental, a nivel de usos del suelo y de propiedad, sin sobreafecciones ambientales significativas por la ejecución de la explotación proyectada.

#### C.2. Impactos más significativos de la alternativa elegida.

A continuación, se resume el impacto potencial de la realización del proyecto sobre los principales factores ambientales de su ámbito de afección:

— Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

La parcela donde se pretenden ubicar las instalaciones no se encuentra incluida en espacio de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General Sostenibilidad informa que la actividad solicitada se localiza fuera de la Red Natura 2000. Los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son: - Dehesas perennifolias de *Quercus* spp. (Código UE 6310). Formaciones arbóreas abiertas o pastizales arbolados (dehesas) de origen fundamentalmente ganadero, dominadas por especies del género *Quercus*, sobre todo alcornoque (*Quercus suber*) y encina (*Quercus ilex* subsp. *ballota*). La explotación se proyecta en un área con presencia de este hábitat.

— Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

En cuanto a las aguas superficiales, a unos 1.500 metros aguas abajo de la explotación se localiza el Río Sotillo, que desemboca finalmente en la masa de agua denominada Río Bembézar aguas arriba del Embalse de Bembézar.

La actividad solicitada no es susceptible de afectar al sistema hidrológico y calidad de las aguas, ya que la solera de todas las instalaciones es impermeable así como la canalización de lixiviados y aguas de limpieza si se tienen en consideración las medidas correctoras propuestas.

— Geología y suelo.

El municipio de Azuaga se integra dentro de la Zona Ossa-Morena en la llamada Faja de Cizalla Badajoz-Córdoba que se interpreta como el contacto cortical con la Zona Centro Ibérica (Julivert,1972) dentro del Macizo Ibérico.

Según el Mapa de Suelos de España elaborado por el Instituto Geográfico Nacional los suelos que se localizan en el municipio de Azuaga según la clasificación Soil Taxonomy son tres tipos los Alfisol, Entisol y Incentisol Alfisol, siendo el entisol el suelo claramente predominante.

Con las pertinentes medidas correctoras los efectos sobre el suelo no serán significativos.

— Fauna.

No existen valores naturales presentes en la zona de actuación.



La actividad solicitada no es susceptible de afectar a la fauna.

— Flora, vegetación y hábitats.

Los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son: - Dehesas perennifolias de *Quercus* spp. (Código UE 6310). Formaciones arbóreas abiertas o pastizales arbolados (dehesas) de origen fundamentalmente ganadero, dominadas por especies del género *Quercus*, sobre todo alcornoque (*Quercus suber*) y encina (*Quercus ilex* subsp. *ballota*). La explotación se proyecta en un área con presencia de este hábitat.

No es previsible que la actividad tenga efectos significativos sobre, flora, vegetación o valores ambientales si se tienen en consideración las medidas correctoras propuestas.

— Paisaje.

La instalación se sitúa en una parcela con pendientes medias de 10 %.

El paisaje circundante a la zona de la explotación es un paisaje agropecuario con prevalencia de explotaciones ganaderas, patos y cultivos de secano.

Se prevé que el impacto sobre el paisaje sea mínimo debido a que el proyecto se localiza en una zona de carácter agropecuario de similares características.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Durante la fase de construcción del proyecto la calidad del aire se verá afectada por la emisión difusa de partículas de polvo y emisiones gaseosas a la atmósfera y se generará ruido, en todos los casos producidos por el funcionamiento de la maquinaria y movimientos de tierra. Las medidas preventivas y correctoras habituales para este tipo de obras disminuyen el impacto causado. En la fase de funcionamiento el impacto sobre la calidad del aire, lo mismo que el ruido y la contaminación lumínica, y se limita al movimiento de vehículos en operaciones de suministro de mercaderías, carga y descarga de animales, retirada de residuos y operaciones de mantenimiento y trabajo diario, así como con los contaminantes emitidos por los animales.

Los contaminantes emitidos a la atmósfera derivados de los animales presentes en la explotación serán principalmente  $N_2O$  (almacenamiento exterior de estiércol),  $NH_3$  (volatilización en estabulamiento y almacenamiento exterior) y  $CH_4$  (volatilización en estabulamiento y almacenamiento exterior). Todas emisiones provienen de focos difusos y dada la enorme dificultad para el control de los valores límite de emisión de las mismas se sustituirán por la aplicación de una serie de medidas presentes en la resolución.

No es previsible que la actividad tenga efectos significativos sobre la calidad de aire, ruido y contaminación lumínica siempre y cuando se adopten las medidas correctoras propuestas.

— Patrimonio arqueológico y dominio público.

En la inmediación adyacente a la parcela del proyecto se encuentra el yacimiento Salto del Burro (Romano, Mina) (YAC55037).

En el área de estudio no discurren vías pecuarias ni caminos públicos.

No se prevé ninguna afección a monte de utilidad pública. En el entorno cercano de la explotación no existen Montes de Utilidad Pública.

No es previsible que la actividad tenga efectos significativos sobre el patrimonio arqueológico y dominio público siempre y cuando se adopten las medidas correctoras propuestas.

— Consumo de recursos y cambio climático.

Los recursos consumidos serían la ocupación del suelo por parte de las instalaciones, y el consumo de cereales y agua por parte de los animales.

La actividad ganadera también podría tener efectos sobre el cambio climático derivados de las emisiones gases producidas durante el estabulamiento de los animales y almacenamiento exterior de sus deyecciones principalmente. Para ello se proponen una serie de medidas presentes en esta resolución.

No se prevén efectos significativos sobre los recursos y cambio climático siempre y cuando se adopten las medidas propuestas para ello.

— Medio socioeconómico.

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. Esto contribuirá a fijar población en el entorno de la instalación, que en Extremadura tiene una importancia vital. En cuanto a la actividad económica se verá beneficiada por la recaudación de impuestos (Impuesto sobre los Bienes Inmuebles, Impuesto sobre la Actividad Económica, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras). La población se verá beneficiada por la creación de empleo y la mejora de la economía, lo que contribuirá a asentar la propia población e incrementará la renta media.

— Sinergias.

No se presentan sinergias en la documentación aportada.

— Vulnerabilidad del proyecto. Riesgos de accidentes graves o catástrofes.

El promotor incluye "Análisis de Vulnerabilidad del Proyecto" en el Documento Ambiental, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, conforme a las premisas y directrices de la Instrucción 2/2020, dictada por la Dirección General de Sostenibilidad, sobre el análisis de la vulnerabilidad de los proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental ante accidentes graves o catástrofes, sobre el riesgo de que se produzcan dichos accidentes o catástrofes y sobre los probables efectos adversos significativos sobre el medio ambiente en caso de ocurrencia de los mismos. El promotor manifiesta en el mismo que no existen riesgos de vulnerabilidad ante accidentes graves o catástrofes.

En consecuencia, una vez finalizado el análisis técnico del expediente de evaluación de impacto ambiental se considera que el proyecto es viable desde el punto de vista ambiental siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por el promotor, siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

D) Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente.

El promotor deberá cumplir todas las medidas establecidas en los informes emitidos por las administraciones públicas consultadas, las medidas concretadas en el EsIA y en la documentación obrante en el expediente, además se cumplirán las medidas que se expresan a continuación, establecidas como respuesta al análisis técnico realizado. En los casos en que pudieran existir discrepancias entre unas y otras, prevalecerán las contenidas en la presente declaración.

D.1. Condiciones de carácter general.

1. Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
2. Antes de comenzar los trabajos se contactará con los Agentes del Medio Natural de la zona a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos.



3. Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
4. Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
5. No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.
6. Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales, Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan Info-ex), y modificaciones posteriores.
7. Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa. De acuerdo con el artículo 126 del Reglamento del DPH, la tramitación de expedientes de autorización de obras dentro, o sobre, el DPH se realizará según el procedimiento normal regulado en los artículos 53 y 54, con las salvedades y precisiones que en aquel se indican.
8. Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78 /2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 130/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), se notificará al personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad y al agente del Medio Natural de la zona que darán las indicaciones oportunas.
9. Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo al Ayunta-

miento de Azuaga y a la Dirección General de Sostenibilidad las competencias en estas materias.

10. Se deberá informar del contenido de esta declaración de impacto ambiental a todos los operarios que vayan a realizar las diferentes actividades. Asimismo, se dispondrá de una copia de la presente resolución en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
11. Tal y como se establece en la Disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, en el caso de proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental ordinaria, deberá procederse por parte del promotor, a la designación de un coordinador ambiental, que ejercerá las funciones que se detallan en el artículo 2 de la precitada disposición, durante la fase de ejecución y funcionamiento del proyecto.

#### D.2. Medidas en fase de construcción.

1. Se notificará a la DGS el inicio de las obras con una antelación mínima de un mes.
2. Se realizará antes de la ejecución de los desbroces una inspección de campo para la localización de nidos o lugares de concentración de animales que pudieran ser eliminados de forma directa.
3. Se procederá a la señalización y balizado de los terrenos afectados por las obras, al objeto de evitar posibles afecciones a terrenos ajenos al área de ocupación del proyecto.
4. Se evitará, en lo posible, dañar o eliminar vegetación arbustiva o arbórea, situando las zonas de acopios temporales, parque de maquinaria e instalaciones auxiliares, áreas de trabajo, zonas de préstamo, vertederos, etc.
5. Se evitará todo tipo de movimientos de tierras no contemplados en esta evaluación. La tierra vegetal resultante de las excavaciones y movimientos de tierras se almacenará formando caballones de 1,5 m de altura máxima. Se tomarán las medidas necesarias para mantener su potencial edáfico hasta su utilización en las tareas de restauración posteriores.
6. Se restituirá la totalidad de los terrenos afectados por las obras, así como sus zonas e infraestructuras anexas, debiendo adoptar medidas de integración al respecto, así como evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo. No deberán quedar, bajo ningún concepto, acúmulos de materiales, como hormigón, tierras, etc., debiendo proceder a depositarlo según la legislación correspondiente. La totalidad de las infraestructuras e instalaciones quedarán integradas en el entorno.



7. Se controlará la emisión de gases contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos.
8. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.
9. En la construcción de las instalaciones se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable, contaminante o perjudicial para la fauna que se obtenga a la hora de realizar los trabajos (plásticos, metales, etc.). Estos sobrantes deberán gestionarse por gestor autorizado.
10. Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen durante la ejecución del proyecto, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
11. Las medidas de integración, restauración y revegetación deberán estar ejecutadas antes de 6 meses desde la finalización de las obras. En relación con las plantaciones, al estar sujetas a épocas de plantación, condicionantes climáticos, etc., se ejecutarán en el primer periodo de plantación una vez finalizadas las obras. Dichas plantaciones estarán sujetas al seguimiento de su viabilidad y por tanto a posibles reposiciones de marras posteriores (incluido en el Programa de vigilancia y seguimiento ambiental).
12. Se limitarán los trabajos en la explotación de forma que se realicen durante el horario diurno de forma que se eviten molestias y minimice la posible afección por ruidos.
13. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, al límite de parcela, los niveles máximos permitidos en la legislación vigente.
14. La explotación dispondrá de un sistema estanco para la recogida y almacenamiento de los purines, lixiviados y de las aguas de limpieza generadas en las instalaciones,

lazareto y estercolero, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas. Para ello, dispondrá de red de saneamiento mediante tuberías, y fosas con tratamiento impermeabilizante que garantice su estanqueidad. Las fosas deberán contar con capacidad suficiente para almacenar generada en la limpieza de las instalaciones. Las fosas de contarán con una cuneta o un talud perimetral que evite el acceso de aguas de escorrentía, y además, dispondrán de un cerramiento perimetral que impida el acceso de personas y animales. Para controlar su estanqueidad, se dispondrán pozos testigos capaces de detectar roturas o mal funcionamiento del sistema de impermeabilización. Deberán contar con dispositivos que aumenten la rugosidad de la lámina de impermeabilización.

15. La explotación dispone de un estercolero, que deberán contar con tratamiento impermeabilizante que garantice su estanqueidad. La capacidad de almacenamiento será de, al menos, la producción de 15 días de estiércoles sólidos. El estercolero se deberá vaciar antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento en el que se comprobará que se encuentra en condiciones óptimas, reparando cualquier deficiencia. Contará con pendiente para que los lixiviados que se produzcan se dirijan a una fosa de purines. El estercolero se deberá cubrir mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástica), que impida el acceso de pluviales al cubeto.
16. Se habilitará una zona en el interior de los límites de las parcelas afectadas para el mantenimiento de vehículos. No se realizarán tareas de mantenimiento de la maquinaria o los vehículos en áreas distintas a las destinadas para ello. Estas zonas se ubicarán fuera del Dominio Público Hidráulico.
17. En caso de realización de captaciones de aguas públicas, deberán disponer de la correspondiente autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir que garantice el abastecimiento.
18. Para realizar cualquier actuación que afecte al dominio público hidráulico o a su zona de policía o servidumbre, se deberán solicitar al Organismo de cuenca las autorizaciones que fueran necesarias.
19. Con objeto de preservar la adecuada gestión y seguimiento de los residuos retirados, el promotor tendrá a disposición los documentos que acrediten la correcta gestión de los mismos a los diferentes gestores autorizados.
20. Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía cir-



cular. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.

21. Al finalizar las obras se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable o contaminante que se produzca a la hora de realizar los trabajos (embalajes, plásticos, metales, etc.). Estos residuos deberán almacenarse de forma separada y gestionarse por gestor autorizado.
22. Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
23. Los movimientos de tierras serán los descritos en el proyecto. Se evitará realizar estos trabajos en periodos de lluvias para evitar el arrastre de sedimentos por escorrentía. Si fuera necesario se realizarán aportes de tierra vegetal extra en las áreas con peligro de erosión.
24. El cerramiento perimetral será de malla ganadera no estará anclado al suelo en puntos diferentes a los postes y no tendrá ningún elemento cortante o punzante. En todo caso, se solicitará la autorización preceptiva ante la Dirección General de Sostenibilidad, siempre y cuando no cumpla con los criterios establecidos en el artículo 17.f del Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regula las condiciones para la instalación, modificación y reposición de cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
25. Se colocarán pasos de fauna a lo largo del vallado de cerramiento siguiendo las pautas básicas del manual Prescripciones técnicas para el diseño de pasos de fauna y vallados perimetrales (segunda edición, revisada y ampliada), para facilitar los movimientos de fauna y minimizar el efecto barrera. Se deberá garantizar el mantenimiento de las características y funciones de estas estructuras durante toda la vida útil del proyecto.
26. Si en alguna zona la pendiente del terreno requiriese realizar movimientos de tierras para reducirla, se retirará la tierra vegetal antes para extenderla al final, especialmente en los taludes. Se evitará realizar estos trabajos en periodos de lluvias para evitar el arrastre de sedimentos por escorrentía. Si fuera necesario se realizarán aportes de tierra vegetal extra en las áreas con peligro de erosión.





27. No se ocupará ninguna zona de vegetación natural asociada a los encharcamientos y cauces.
28. Las aguas residuales generadas en los aseos serán almacenadas en una fosa séptica estanca (diferente a las fosas de purines) y se gestionarán por gestor autorizado.
29. Con relación a las medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico, todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, modificada por la Ley 3/2011, de 17 de febrero, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997, por el que se regula la actividad arqueológica en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Será obligatorio un Control y seguimiento arqueológico por parte de técnicos cualificados de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural, desbroces o destocoamiento que conlleve la ejecución del proyecto de referencia con respecto a los elementos arqueológicos arriba referidos. En esos casos, el control arqueológico será permanente y a pie de obra, y se hará extensivo a todas las actuaciones de desbroces iniciales, gradeos, instalaciones auxiliares, destocados, replantes, zonas de acopios, caminos de tránsito y todas aquellas otras actuaciones que derivadas de la obra generen los citados movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural. Si como consecuencia de estos trabajos se confirmara la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afección, se balizará la zona para preservarla de tránsitos, se realizará una primera aproximación cronocultural de los restos, y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie. Estos datos serán remitidos mediante informe técnico a la Dirección General de Patrimonio Cultural que cursará visita de evaluación con carácter previo a la emisión de informe de necesidad de excavación completa de los hallazgos localizados. En el caso que se considere oportuno, dicha excavación no se limitará en exclusiva a la zona de afección directa, sino que podrá extenderse hasta alcanzar la superficie necesaria para dar sentido a la definición contextual de los restos y a la evolución histórica del yacimiento. Así mismo, se acometerán cuantos procesos analíticos (dataciones, botánicos, faunísticos, etc.) se consideren necesarios para clarificar aspectos relativos al marco cronológico y paleopaisajístico del yacimiento afectado. Finalizada la intervención arqueológica y emitido el informe técnico exigido por la legislación vigente (artículo 9 del Decreto 93/97, regulador de la actividad arqueológica en Extremadura), se emitirá, en función de las características de los restos documentados, autorización por la Dirección General de Patrimonio para el levantamiento de las estructuras localizadas con carácter previo a la continuación de las actuaciones en este punto, previa solicitud por parte de la empresa ejecutora de las obras.

### D.3. Medidas en la fase de explotación.

1. Se mantendrán en correcto estado de funcionamiento y operativas todas las instalaciones y dispositivos para cumplir las medidas correctoras incluidas en la presente declaración.
2. Para el control del programa de gestión de estiércol, la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles en el que conste, por años, la producción de estiércoles o purines, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:
  - La aplicación total de nitrógeno / ha por año será inferior a 80 Kg en cultivos de secano y 170 Kg en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).
  - Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o embalse que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 m.
3. Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
4. Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la normativa vigente y normas técnicas de aplicación. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.
5. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Re-

glamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

6. Los animales permanecerán en el interior de las naves y patios. Para ello contará con tres patios de ejercicio en tierra de 1.150 m<sup>2</sup> con canalizaciones de pluviales y lixiviados a balsas de retención de 25 m<sup>3</sup>. La duración de la estancia de los cerdos en estas superficies no superará los 9 meses al año, permaneciendo el resto del tiempo en periodo de descanso y regeneración.

El manejo de los animales en los patios deberá cumplir los siguientes requisitos:

- El arbolado que se encuentre en los patios de ejercicio se protegerá de la incidencia directa por parte de los animales, protegiendo tanto el tronco como las raíces con piedra y mallazo.
- Con el fin de mejorar la posible erosión y degradación del suelo, se procederá a la siembra de pradera y leguminosa en los periodos de descanso de los patios.
- En los periodos de mayor pluviometría para evitar el arrastre de las deyecciones por el agua y la erosión de los patios, se recluirán los animales en las naves de secuestro.

En todo caso, si como consecuencia del manejo de la explotación se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación por nitratos de las aguas será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.

7. Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que cuente con la previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
8. Se deberá realizar un análisis con periodicidad anual del parámetro nitratos en un pozo o sondeo situado dentro de la explotación que deberá ser remitido a este Organismo, con objeto de realizar un seguimiento de los niveles de contaminación difusa en la zona. Tanto la toma de muestra como su análisis deberán ser realizados por una Entidad Colaboradora de la Administración Hidráulica, que se encuentre acreditada como laboratorio de ensayo e inscrita en el registro a tal efecto del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, de acuerdo con la Orden MAM/985/2006, de 23 de marzo, por la que se desarrolla el régimen jurídico de las entidades colabo-

radoras de la administración hidráulica en materia de control y vigilancia de calidad de las aguas y de gestión de los vertidos al dominio público hidráulico.

9. Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.
10. No se producirá ningún tipo de acumulación de materiales o vertidos fuera de las zonas habilitadas.
11. Se cumplirá con la normativa de ruidos, el Decreto 19/1997, e 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
12. En caso de llevar a cabo la instalación de sistemas de iluminación exterior con una potencia instalada mayor a 1 kW incluidas en las instrucciones técnicas complementarias ITC-BT-09 del Reglamento electrotécnico para baja tensión y con objeto de reducir la contaminación lumínica de alumbrado exterior, les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior, y sus Instrucciones Técnicas Complementarias EA-01 a EA-07.

#### D.4. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad.

1. En caso de finalización de la actividad se deberá dejar el terreno en su estado original, desmantelando y retirando todos los escombros y residuos por gestor autorizado. Se elaborará un plan que contemple tanto la restauración de los terrenos afectados como la vegetación que se haya podido dañar. Se dejará el área de actuación en perfecto estado de limpieza, siendo retirados los residuos cumpliendo la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, con el restablecimiento de la escorrentía original, intentando mantener la topografía original del terreno y procurando la restitución del terreno a su vocación previa al proyecto. Estas medidas se realizarán en un periodo inferior a 9 meses a partir del fin de la actividad.
2. Se deberá presentar un plan de restauración un año antes de la finalización de la actividad en el que se recojan las diferentes actuaciones que permitan dejar el terreno

en su estado original, teniendo en cuenta la restauración paisajística y de los suelos, así como de la gestión de los residuos generados. Dicho plan deberá ser aprobado antes de su ejecución por el órgano ambiental, que llevará a cabo las modificaciones que estime necesarias.

E) Conclusión de la evaluación de las repercusiones sobre la Red Natura 2000.

Visto el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas y, analizadas las características y ubicación del proyecto, se considera que no es susceptible de afectar de forma apreciable a las especies o hábitats que son objeto de conservación en algún lugar de la Red Natura 2000, tanto individualmente como en combinación con otros proyectos que se plantean desarrollar en el entorno.

Se concluye que no se aprecian perjuicios para la integridad de ningún lugar de la Red Natura 2000.

F) Medidas de integración paisajística.

- Para facilitar la integración paisajística, los acabados de las construcciones deberán ser de tonos que se integren en el entorno, utilizando tonos tostados, ocre o albero. Otras instalaciones auxiliares con acabados metálicos como tolvas, silos y/o depósitos de agua, deberán ser de color similar al de las cubiertas. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.
- Se instalará una pantalla vegetal con especies autóctonas, dispuestas de manera irregular alrededor de las instalaciones, dando aspecto natural y utilizando un marco de plantación suficiente para cumplir su función de ocultación.
- Las plantas a utilizar deberán estar libres de patógenos y provenir de vivero certificado.
- Deberá asegurarse la viabilidad y supervivencia de las plantaciones de la pantalla vegetal, especialmente en la época estival, así como la reposición de las marras que fueran necesarias. Deberá contemplarse la instalación de sistemas de protección (cerramiento o jaulas) en el caso de ser necesario para asegurar su viabilidad.

G) Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

1. El programa de vigilancia ambiental establecerá un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y de las medidas previstas para prevenir, corregir y, en su caso, compensar los impactos ambientales derivados del proyecto, contenidas en el EsIA, tanto en la fase de ejecución como en la de explotación. Este programa atenderá a la vigilancia, durante la fase de obras, y al seguimiento, durante la fase de explotación del proyecto.



2. Según lo establecido en el apartado 11 de las medidas de carácter general de esta resolución y conforme a lo establecido en la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, será función del coordinador ambiental el ejercer las funciones de control y vigilancia ambiental con el objetivo de que las medidas preventivas, correctoras y complementarias previstas en la declaración de impacto ambiental se lleven a cabo de forma adecuada, en las diferentes fases de ejecución del proyecto. Dicho coordinador por tanto deberá elaborar y desarrollar un Plan de Vigilancia Ambiental con el fin de garantizar entre otras cuestiones el cumplimiento de las condiciones incluidas en esta declaración de impacto ambiental y en el EsIA. También tendrá como finalidad observar la evolución de las variables ambientales en el perímetro de la planta y en su entorno. El contenido y desarrollo del Plan de Vigilancia será el siguiente:
  - 2.1. Deberá elaborarse un calendario de planificación y ejecución de la totalidad de la obra, incluyendo las labores de restauración y revegetación, ya que éstas deben acometerse según van avanzando las obras.
  - 2.2. Durante la fase de construcción, antes del inicio de las obras se presentará el Plan de Vigilancia Ambiental de la Fase de Construcción, se presentará el Plan en sí, además de una memoria valorada que recoja el desarrollo de las medidas correctoras y compensatorias, el cronograma de su ejecución, y además, se presentará ante el órgano ambiental informes sobre el desarrollo de las obras cada tres meses y, en todo caso, al finalizar éstas. Los informes de seguimiento incluirán la forma de ejecución de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias previstas en la presente declaración y en el EsIA, así como el seguimiento de la evolución de los elementos ambientales relevantes.
  - 2.3. Durante la fase de explotación, el plan de vigilancia ambiental deberá verificar la correcta evolución de las medidas aplicadas en la fase de obras y en fase de funcionamiento, el seguimiento de la respuesta y evolución ambiental del entorno a la implantación de la ISF. Se elaborarán informes anuales, debiendo ser entregados los primeros 15 días de cada año a la DGS. En todo caso, se atenderá a las prescripciones que establezca la DGS en cuanto al contenido, alcance y metodología de dicho plan.
  - 2.4. Se incluirá en el Plan de vigilancia el seguimiento y viabilidad de las plantaciones efectuadas, de las labores de integración y de restauración y revegetación. Se incluirá un calendario de ejecución de las labores preparatorias, de implantación y de mantenimiento de las revegetaciones. Deberá elaborarse esta planificación para toda la vida útil de la planta, por tratarse de actuaciones cuya eficacia será comprobada a medio-largo plazo.

2.5. Siempre que se detecte cualquier afección al medio no prevista, de carácter negativo, y que precise una actuación para ser evitada o corregida, se emitirá un informe especial con carácter urgente aportando toda la información necesaria para actuar en consecuencia.

2.6. Si se manifestase algún impacto ambiental no previsto, el promotor quedará obligado a adoptar medidas adicionales de protección ambiental. Si dichos impactos perdurasen, a pesar de la adopción de medidas específicas para paliarlos o aminorarlos, se podrá suspender temporalmente de manera cautelar la actividad hasta determinar las causas de dicho impacto y adoptar la mejor solución desde un punto de vista medioambiental.

#### H) Comisión de seguimiento.

Considerando las condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente establecidas en la presente declaración de impacto ambiental, no se estima necesario crear una comisión de seguimiento ambiental de la construcción y explotación del proyecto.

#### I) Calificación rústica.

La calificación rústica es un acto administrativo de carácter constitutivo y excepcional, de naturaleza no autorizatoria y eficacia temporal, por el que se establecen las condiciones para la materialización de las edificaciones, construcciones e instalaciones necesarias para la implantación de un uso autorizable en suelo rústico.

El artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece:

“En el caso de proyectos a ejecutar en suelo no urbanizable, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación urbanística cuando esta resulte preceptiva, de conformidad con lo previsto en la normativa urbanística, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la instalación o actividad. A estos efectos, la dirección general con competencias en materia de medioambiente recabará de la dirección general con competencias en materia de urbanismo y ordenación del territorio o, en su caso del municipio en cuyo territorio pretenda ubicarse la instalación o actividad, un informe urbanístico referido a la no prohibición de usos y a los condicionantes urbanísticos que la instalación deba cumplir en la concreta ubicación de que se trate. El informe deberá emitirse en el plazo de quince días, entendiéndose favorable de no ser emitido en dicho plazo. El contenido de dicho informe se incorporará al condicionado de la declaración de impacto ambiental”.



Para dar cumplimiento a esta exigencia procedimental, con fecha 29 de junio de 2021, el Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, emite informe urbanístico a los efectos previstos en el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el cual se pronuncia en los siguientes términos:

Habiéndose solicitado por la Dirección General de Sostenibilidad el informe urbanístico previsto por el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura respecto del proyecto correspondiente a la legalización y ampliación de registro porcino intensivo en el término municipal de Azuaga, a fin de su incorporación a la preceptiva Declaración de Impacto Ambiental con los efectos previstos por el precepto citado, esta Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio a la vista del informe previo emitido por el personal adscrito a la misma:

#### INFORMA

Primero. En el término municipal de Azuaga se encuentran actualmente vigentes unas Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal aprobadas definitivamente el 29 de septiembre de 1987, publicadas en el B.O.P de Badajoz de 27 de junio de 1990. El suelo sobre el que radica el proyecto tiene la clasificación urbanística de suelo no urbanizable B (SNU-B), SNU que no está en contacto con la red viaria.

De acuerdo con esta clasificación, la actuación se ajusta al régimen de usos previsto por las Normas Subsidiarias al contemplar expresamente que se permiten los usos vinculados a la actividad agrícola, ganadera o forestal.

Segundo. Los condicionantes urbanísticos que la legalización y ampliación de registro porcino intensivo deben cumplir en el tipo de suelo en que se ubica son los siguientes:

1. La superficie mínima que sirva de soporte físico a las edificaciones, construcciones e instalaciones debe igual o superior a 4 ha para secano y 1,5 ha para regadío (artículo 3.2 de las NNSS). Siendo así que la superficie sobre la que radica el proyecto es de 40,1241 ha, hay que concluir que goza de dimensiones suficientes para el otorgamiento de calificación rústica.
2. La ocupación máxima no puede ser superior al 15% de la superficie de la parcela para las construcciones en suelo agrícola y del 10% para las construcciones en suelo forestal (artículo 3.2 de las NNSS).
3. La edificabilidad máxima de la parcela es 0,1 m<sup>3</sup>/m<sup>2</sup> (artículo 3.2 de las NNSS).



4. Las construcciones, edificaciones e instalaciones deben respetar una distancia a linderos de al menos 5 m. y una distancia de 15 m. del eje del camino. Se establece un frente mínimo de 14 m. (artículo 3.2 de las NNSS).
5. Las construcciones, edificaciones e instalaciones deben respetar una distancia a núcleo urbano o urbanizable de al menos 300 m. (artículo 66.c) de la Ley 11/2018).
6. La altura máxima de las edificaciones habrá de ser de 6 m. o 2 plantas (desde la rasante del terreno en contacto con la edificación a la cara inferior del techo de la última planta), (artículo 3.2 de las NNSS).

Tercero. Respecto del contenido de la calificación rústica previsto por los artículos 65 a 70, ambos incluidos, de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS):

- 1) El importe del canon a satisfacer será un mínimo del 2% del importe total de la inversión realizada en la ejecución, que será provisional hasta que se finalice la obra y será definitivo con la liquidación de las mismas.
- 2) La superficie de suelo requerida para la calificación rústica quedará vinculada legalmente a las edificaciones, construcciones e instalaciones y sus correspondientes actividades o usos. Mientras la calificación rústica permanezca vigente, la unidad integrada por esos terrenos no podrá ser objeto de división. Del acto administrativo por el que se otorgue la calificación rústica, se tomará razón en el Registro de la Propiedad con carácter previo al otorgamiento de la autorización municipal.
- 3) La calificación rústica tiene un periodo de eficacia temporal limitado y renovable, que en el presente caso se fija en sesenta y ocho años.
- 4) La calificación rústica otorgada habrá de inscribirse en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.
- 5) La calificación rústica contendrá la representación gráfica georreferenciada de la envolvente poligonal de todos los elementos significativos a materializar sobre el terreno, y del área de suelo vinculada a la calificación.

En suelo rústico no pueden realizarse obras o edificaciones que supongan riesgo de formación de nuevo tejido urbano. En el presente caso no se aprecia la existencia de riesgo de formación de nuevo tejido urbano.

En consecuencia, a efectos de la habilitación urbanística prevista por el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de

Extremadura, la legalización y ampliación de registro porcino propuesta resulta desde un punto de vista urbanístico autorizable en su ubicación concreta, por lo que procede emitir "Informe urbanístico favorable" sobre una unidad de suelo rústico apta para la edificación de 40,1241 ha en la parcela 2 del polígono 84 del término municipal de Azuaga, a instancias de Agro Durán Campos, SL.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 69.8 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, y respecto al contenido de la calificación rústica, las condiciones y características de las medidas medioambientales exigibles para preservar los valores naturales del ámbito de implantación, su entorno y paisaje (letra c) son las recogidas en la presente declaración de impacto ambiental; la relación de todas las edificaciones, construcciones e instalaciones que se ejecutarán para la implantación y desarrollo de usos y actividades en suelo rústico, que comprende la totalidad de los servicios que demanden (letra f), así como la representación gráfica georreferenciada de la envolvente poligonal de todos los elementos significativos a materializar sobre el terreno, y del área de suelo vinculada a la calificación (letra g), forman parte del contenido propio del estudio de impacto ambiental presentado por el promotor del proyecto conforme a las exigencias derivadas del Anexo X, estudio de impacto ambiental y criterios técnicos, apartados 1.a) y 2.a), de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que fija como contenido del estudio de impacto ambiental, respectivamente, tanto el objeto del proyecto como su descripción, incluyendo su localización.

Así mismo, en relación con la precitada letra g), en el apartado A.2 de la presente declaración de impacto ambiental, se ha realizado la representación gráfica georreferenciada de la envolvente poligonal de todos los elementos significativos a materializar sobre el terreno, y del área de suelo vinculada a la calificación.

Al objeto de dar adecuado cumplimiento al contenido de la calificación rústica, establecido en el artículo 69.8 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, concretamente a letra d) del mencionado artículo, desde la DGS se hicieron consultas a los efectos de la calificación rústica a las Administraciones Públicas relacionadas a continuación:

- Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. Dirección General de Sostenibilidad.
- Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural.
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.



- Ayuntamiento de Azuaga.
- Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.

El ayuntamiento de Azuaga aporta informe urbanístico de 20 de enero de 2022, en que el técnico municipal manifiesta que "En base a las vigentes NN.SS. y en función de los datos facilitados por la documentación técnica presentada se informa FAVORABLEMENTE."

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la presente declaración de impacto ambiental produce en sus propios términos los efectos de la calificación rústica prevista en la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la instalación, sin perjuicio de que el titular de la misma deba dar debido cumplimiento al conjunto de obligaciones y deberes impuestos por las Administraciones Públicas titulares de competencias afectadas, vinculados a la presente calificación rústica.

No obstante, la presente declaración de impacto ambiental dejará de producir los efectos propios de la calificación rústica si, transcurridos dos años desde la fecha de su notificación, no se hubieren iniciado las obras para las que se hubiera concedido la calificación rústica (artículo 82.9 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura). En tales casos, el promotor del proyecto deberá iniciar nuevamente el procedimiento para la obtención de la calificación rústica (artículo 82.1 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura), recayendo la competencia para su otorgamiento en la Dirección General competente en materia de urbanismo y ordenación del territorio (artículo 69.4 c) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura en relación con el artículo 6.2 m) del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura).

Lo dispuesto en el párrafo anterior, se entiende sin perjuicio de que esta declaración de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cinco años.

No obstante, y aunque en el presente caso la calificación rústica tiene un periodo de eficacia temporal limitado y renovable que se fija en sesenta y ocho años, la misma caducará cuando:

- La declaración de impacto ambiental fije un plazo de ejecución de las actuaciones derivadas del proyecto que constituye su objeto inferior a aquel, o bien,
- La declaración de impacto ambiental del proyecto, pierda su vigencia con cesación de los efectos que le son propios.

J) Otras disposiciones.

1. La presente declaración de impacto ambiental se emite solo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidas que, en todo caso, habrán de cumplir.
2. Las condiciones de la declaración de impacto ambiental podrán modificarse de oficio o ante la solicitud de la promotora conforme al procedimiento establecido en el artículo 85 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:
  - a) La entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones de la declaración de impacto ambiental.
  - b) Cuando la declaración de impacto ambiental establezca condiciones cuyo cumplimiento se haga imposible o innecesario porque la utilización de las nuevas y mejores tecnologías disponibles en el momento de formular la solicitud de modificación permita una mejor o más adecuada protección del medio ambiente, respecto del proyecto o actuación inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental.
  - c) Cuando durante el seguimiento del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.
3. La promotora podrá incluir modificaciones del proyecto conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. La presente declaración de impacto ambiental no podrá ser objeto de recurso, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.



5. La declaración de impacto ambiental del proyecto o actividad perderá su vigencia y cesará en la producción de sus efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cinco años.
6. La presente declaración de impacto ambiental se remitirá al Diario Oficial de Extremadura para su publicación así como la sede electrónica del órgano ambiental.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente; la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás legislación aplicable, la Dirección General de Sostenibilidad, a la vista de la propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático formula declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto de Explotación Porcina de Cebo Intensivo, en el término municipal de Azuaga (Badajoz), al concluirse que no es previsible que la realización del proyecto produzca efectos significativos en el medio ambiente siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por el promotor siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

Mérida, 4 de enero de 2023.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESÚS MORENO PÉREZ

• • •





## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 3 de enero de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 210/2022, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2023060101)*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, con número de procedimiento abreviado 210/2022, promovido por D. José Narciso Martínez González frente a la Resolución de 26 de septiembre de 2022 de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por el mismo frente al acuerdo del Tribunal de Selección de 16 de junio de 2022 por el que se hace pública la relación de aspirantes que han superado el ejercicio único de la fase de oposición, con expresión de la puntuación obtenida, en el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Médico/a de Urgencias de Atención Primaria en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 3 de enero de 2023.

La Directora General de Recursos  
Humanos y Asuntos Generales,  
MARÍA DEL CARMEN BARROSO  
HORRILLO

• • •



## V

**ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura de un periodo de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Orden por la que se aprueba el modelo de solicitud de inscripción y de cancelación en el Registro de limitaciones de acceso a los establecimientos de juego de la Comunidad Autónoma de Extremadura y su interconexión automatizada con el Registro General de interdicciones de acceso al juego del Estado. (2023060113)*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 65.1 y 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y una vez elaborado el proyecto de Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueba el modelo de solicitud de inscripción y de cancelación en el Registro de limitaciones de acceso a los establecimientos de juego de la Comunidad Autónoma de Extremadura y su interconexión automatizada con el Registro General de interdicciones de acceso al juego del Estado, esta Secretaría General,

**RESUELVE:**

**Primero.** Acordar la apertura de un periodo de audiencia e información pública por un plazo de siete días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto de orden indicado y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas. El sometimiento al trámite abreviado viene justificado por la previa exposición del texto al trámite de consulta previa y sugerencias regulado en los artículos 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas y 7 y 40 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y, asimismo, por razón de las medidas contenidas en la norma y la fecha en la que se prevé la entrada en vigor del texto normativo.

**Segundo.** El horario y lugar de exposición del proyecto de orden será de 10:00 a 14:00 horas, durante el cual estará a disposición en las dependencias del Servicio de Juego de la Dirección General de Tributos, sitas en el Paseo de Roma, s/n., edificio A-1.ª planta de Mérida (Badajoz).

Asimismo, el proyecto estará a disposición en el Portal de Transparencia, Consejería de Hacienda y Administración Pública, a través de la siguiente dirección de Internet:



<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/plazo-hacienda-y-administracion-publica>

**Tercero.** Las alegaciones o sugerencias podrán presentarse a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a través de la siguiente dirección de correo electrónico: [dgt.hap@juntaex.es](mailto:dgt.hap@juntaex.es).

Mérida, 29 de diciembre de 2022. La Secretaria General, MARÍA ASCENSIÓN MURILLO MURILLO.

• • •







## **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ**

*ANUNCIO de 27 de diciembre de 2022 sobre relación de Ayuntamientos que han efectuado delegación de competencias y/o encomiendas de gestión en el OAR. (2023080055)*

Se hace pública la relación comprensiva de las delegaciones de competencias de funciones de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y restantes ingresos de derecho público y/o encomiendas de gestión y/o revocaciones efectuadas por municipios de la provincia y otras entidades en el Organismo Autónomo de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el artículo 23 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura, aceptadas por el Consejo Rector del OAR en fecha 16 de diciembre de 2022 y ratificadas por el Pleno de la Institución Provincial en fecha 22 de diciembre de 2022.

1. Alburquerque, delega las funciones de recaudación de las multas y sanciones en materia tráfico, así como la suscripción del convenio de encomienda de gestión de los procedimientos sancionadores publicado en el BOP de 10 de marzo de 2022.
2. Alconera, delega las funciones de recaudación en ejecutiva, incluida la de dictar la providencia de apremio, de los ingresos de derecho público por los siguientes conceptos:
  - Ejecución subsidiaria.
3. Mengabril, revoca las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias de la Tasa del servicio de guardería rural.
4. Valverde de Burguillos, delega las funciones de recaudación en ejecutiva, incluida la de dictar la providencia de apremio, de los ingresos de derecho público por los siguientes conceptos:
  - Canon y gastos por concesiones administrativas de servicios municipales.
5. Junta de Extremadura, Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, encomienda las funciones de gestión recaudatoria y colaboración en la gestión del patrimonio inmobiliario de la Comunidad Autónoma de Extremadura adscrito a la referida Consejería.

Badajoz, 27 de diciembre de 2022. El Gerente del OAR, MANUEL CORDERO CASTILLO.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE AZUAGA**

*ANUNCIO de 30 de diciembre de 2022 sobre nombramiento de funcionario de carrera.* (2023080059)

Una vez concluido el procedimiento selectivo, por Resolución de Alcaldía número 2022/994, de fecha 30 de diciembre, se ha nombrado a don Juan Miguel Jaramillo Merchán, con NIF 80.0\*\*\*\*\*S, Funcionario de Carrera del Ayuntamiento de Azuaga, perteneciente a la Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, con la denominación Arquitecto Técnico.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 80.1.b) de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Azuaga, 30 de diciembre de 2022. La Alcaldesa, MARÍA NATIVIDAD FUENTES DEL PUERTO.



*ANUNCIO de 3 de enero de 2023 sobre las bases y la convocatoria para cubrir cuatro plazas de Agente de la Policía Local. (2023080056)*

Por Decreto de Alcaldía número 2022/969, de fecha 21 de diciembre, se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir cuatro plazas de Agente de la Policía Local para este Ayuntamiento de Azuaga, en turno libre mediante el sistema de oposición.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 245, de fecha de 28 de diciembre de 2022, aparecen íntegramente publicadas las bases de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes es de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE núm. 313, de 30 de diciembre de 2022).

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Azuaga, 3 de enero de 2023. La Alcaldesa, MARÍA NATIVIDAD FUENTES DEL PUERTO.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ**

*ANUNCIO de 3 de enero de 2023 sobre nombramiento de funcionarios de carrera.* (2023080063)

Mediante el presente anuncio se hace público, en cumplimiento de la legislación vigente que, por Resolución de la Alcaldía de este Ayuntamiento, de fecha 2 de enero de 2023, una vez superado el proceso selectivo convocado al efecto, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, han sido nombrados como funcionarios de carrera en las plazas de Subinspector de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz a los aspirantes que a continuación se relacionan, habiendo tomado posesión con fecha de efectos 3 de enero de 2023:

- D. Jesús González Galán.
- D. Jorge Hernández Beltrán.
- D. Hazael Jesús Pastor Retamar.

Badajoz, 3 de enero de 2023. El Alcalde, IGNACIO GRAGERA BARRERA.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE CASILLAS DE CORIA**

### *ANUNCIO de 21 de diciembre de 2022 sobre aprobación inicial de la actuación simplificada de Unidad de Actuación n.º 3. (2023080003)*

Habiéndose aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria, celebrada con fecha 29 de noviembre de 2022, el proyecto de Actuación Simplificada de Unidad de Actuación n.º 3 del PGM, consistente en redelimitación del ámbito de dicha Unidad de Actuación y planteada por Construcciones Jumer Extremadura, SL, Mario Antonio Núñez León y Salvador Sánchez Ginés, de conformidad con lo establecido en los artículos 101 a 103 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (LOTUS) y 122 y siguientes del Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

Se somete a información pública durante el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP de Cáceres y Sede Electrónica de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 123.1.b) del Reglamento General de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura, aprobado por Decreto 143/2021, de 21 de diciembre.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://casillasdecoria.sedeelectronica.es>

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Casillas de Coria, 21 de diciembre de 2022. El Alcalde, FELIPE AMORES ESCALANTE.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE CORIA**

*ANUNCIO de 28 de diciembre de 2022 sobre nombramiento como funcionario de carrera.* (2023080054)

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 22 de diciembre de 2022 se ha procedido al nombramiento de funcionario de carrera, de la Escala de Administración General, Subescala Técnico, grupo A2, a Don Luis Felipe Rueda Luis, con DNI \*\*\*\*569\*\*, una vez superado el proceso selectivo.

Coria, 28 de diciembre de 2022. El Alcalde, JOSÉ MANUEL GARCÍA BALLESTERO.





*ANUNCIO de 2 de enero de 2023 sobre nombramiento como funcionario de carrera.* (2023080052)

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 22 de diciembre de 2022 se ha procedido al nombramiento de funcionario de carrera, de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala técnica, Categoría Subinspector, a Don Francisco Javier Cuenca Iglesias, con DNI \*\*\*6183\*\*, una vez superado el proceso selectivo y el curso selectivo de formación.

Coria, 2 de enero de 2023. El Alcalde, JOSÉ MANUEL GARCÍA BALLESTERO.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE LOS SANTOS DE MAIMONA**

*ANUNCIO de 29 de diciembre de 2022 sobre aprobación inicial del proyecto de reparcelación Unidad de Ejecución UE-SU 15. (2023080061)*

Habiéndose iniciado mediante Resolución de Alcaldía de fecha 28 de diciembre de 2022, expediente para la aprobación del Proyecto de Reparcelación "Unidad de ejecución UE-SU 15. PGM Los Santos de Maimona. Polígono Industrial La Nava", se somete a información pública durante el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 149.4.a) del Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, aprobado por Decreto 143/2021, de 21 de diciembre.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, cuya dirección es <http://lossantosdemaimona.sedelectronica.es>.

Los Santos de Maimona, 29 de diciembre de 2022. El Alcalde-Presidente. MANUEL LAVADO BARROSO.

• • •







## **AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA**

### *EDICTO de 29 de diciembre de 2022 sobre aprobación inicial de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana. (2023ED0002)*

El Excmo. Ayuntamiento de Mérida, en sesión plenaria de carácter ordinaria, celebrada el día 21 de diciembre de 2022, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana consistente en modificación de algunas determinaciones establecidas dentro del artículo 13.14 condiciones de la edificación vinculada a la producción agropecuaria, que se está tramitando a instancias de Arram Consultores.

Asimismo, acordó someter el expediente a informa pública, por plazo de cuarenta y cinco días, en los términos del artículo 49.3.d de la Ley 11/2018, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura, para que puedan formularse cuantas alegaciones, se estimen convenientes, encontrándose el expediente de manifiesto en la Delegación Municipal de Urbanismo, sita en la c/ Concordia, n.º 9.

Mérida, 29 de diciembre de 2022. La Delegada de Hacienda, Contrataciones y Urbanismo, CARMEN YAÑEZ QUIRÓS.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA**

### *ANUNCIO de 30 de diciembre de 2022 sobre Oferta de Empleo de estabilización Grupos IV y V. (2023080058)*

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, n.º 247 de 30 de diciembre de 2022, se han publicado las bases de la convocatoria para proveer en el marco del proceso de estabilización temporal, las siguientes plazas mediante el sistema de concurso, turno libre:

#### GRUPO IV:

- 5 Auxiliar Administrativo/a.
- 1 Cocinero/a Residencia Mayores.
- 1 Oficial de Carpintería.
- 2 Oficial Jardinero/a.
- 1 Oficial electricista.
- 2 Oficiales de Construcción

#### GRUPO V:

- 1 Limpiador/a edificios.
- 1 Limpiador/a Colegios Públicos Olivenza.
- 1 Limpiador/a Colegio Público San Jorge.
- 5 Ordenanzas.
- 1 Peón/a Obras Públicas.
- 1 Peón/a usos múltiples.
- 1 Conductor/a.
- 2 Peones/as Servicio Limpieza.
- 1 Peón/a especialista.



El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Olivenza, así como en su Sede Electrónica (<https://sede.olivenza.es>)

Olivenza, 30 de diciembre de 2022. El Alcalde, MANUEL JOSÉ GONZÁLEZ ANDRADE.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE ZAFRA**

*CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 26 de mayo de 2022 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público especial para la estabilización del empleo público temporal. (2023080069)*

Examinada la aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz con fecha 30 de mayo de 2022, y el Diario Oficial de Extremadura de 31 de mayo de 2022; advertido error en la misma, conforme a las disposiciones del artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a las plazas que se detallan, se transcribe a continuación la oportuna rectificación acordada por Resolución de Alcaldía de 10 de enero de 2023:

Donde dice:

“- 1 Oficial de Mantenimiento del Grupo C1.”

Debe decir:

“- 1 Oficial de Mantenimiento del Grupo C2.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zafra, 10 de enero de 2023. El Alcalde, JOSÉ CARLOS CONTRERAS ASTURIANO.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE ZARZA DE MONTÁNCHEZ**

*ANUNCIO de 3 de enero de 2023 sobre las bases y la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, por concurso, para cubrir la plaza de Auxiliar Administrativo. (2023080060)*

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía (Decreto n.º 2022-0266, de fecha 25 de diciembre de 2022) las bases y la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir una plaza de Auxiliar Administrativo para el Ayuntamiento de Zarza de Montánchez, mediante sistema de concurso.

El plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Las bases reguladoras que regirán la convocatoria han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 0248, de fecha 30 de diciembre de 2022.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento [<https://zarzademontanchez.sedelectronica.es>] y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Zarza de Montánchez, 3 de enero de 2023. El Alcalde, **ÁNGEL LUIS PÉREZ BERMEJO**.

## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: [doe@juntaex.es](mailto:doe@juntaex.es)